

**INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN**

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTA MARÍA DEL ORO, NAYARIT**

**CUENTA PÚBLICA 2012**

**ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR**

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

---

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

## Contenido

|                                                                              |    |
|------------------------------------------------------------------------------|----|
| I. Título de la Auditoría.....                                               | 7  |
| II. Criterios de Selección.....                                              | 7  |
| III. Objetivo.....                                                           | 7  |
| IV. Alcance.....                                                             | 7  |
| V. Áreas Revisadas.....                                                      | 8  |
| VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....                               | 8  |
| VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas ..... | 17 |
| De la Auditoría Financiera: .....                                            | 17 |
| Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.14.....                        | 17 |
| Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.14.....                        | 18 |
| Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.14.....                        | 18 |
| Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AGF.12.MA.14.....                        | 19 |
| Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 1 .....                                  | 20 |
| Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 2 .....                                  | 20 |
| Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 3 .....                                  | 21 |
| Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 4 .....                                  | 21 |
| Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 5 .....                                  | 22 |
| Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 6 .....                                  | 22 |
| Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 7 .....                                  | 23 |
| Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.14.....                        | 23 |
| Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.14.....                        | 24 |
| Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.14.....                        | 25 |
| Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AGF.12.MA.14.....                        | 25 |
| Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 1 .....                                  | 26 |
| Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.14.....                        | 27 |
| Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.14.....                        | 28 |
| Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.14.....                        | 29 |
| Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.14.....                        | 30 |
| Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.14.....                        | 31 |
| Resultado Núm. 5 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.14.....                        | 32 |
| Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 1 .....                                  | 33 |
| Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.14.....                        | 34 |
| Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.14.....                        | 35 |
| Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.14.....                        | 36 |
| Resultado Núm. 6 Observación Núm. 4.AGF.12.MA.14.....                        | 37 |
| Resultado Núm. 6 Observación Núm. 5.AGF.12.MA.14.....                        | 38 |
| Resultado Núm. 6 Observación Núm. 6.AGF.12.MA.14.....                        | 39 |
| Resultado Núm. 6 Observación Núm. 7.AGF.12.MA.14.....                        | 40 |
| Resultado Núm. 6 Observación Núm. 8.AGF.12.MA.14.....                        | 41 |
| Resultado Núm. 6 Observación Núm. 9.AGF.12.MA.14.....                        | 42 |
| Resultado Núm. 6 Observación Núm. 10.AGF.12.MA.14.....                       | 43 |
| Resultado Núm. 6 Observación Núm. 11.AGF.12.MA.14.....                       | 45 |
| Resultado Núm. 6 Recomendación Núm. 1 .....                                  | 47 |
| Resultado Núm. 7 Sin Observaciones.....                                      | 48 |
| Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.14.....                        | 48 |
| Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.14.....                        | 51 |

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

|                                                            |     |
|------------------------------------------------------------|-----|
| Resultado Núm. 8 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.14.....      | 52  |
| Resultado Núm. 8 Observación Núm. 4.AGF.12.MA.14.....      | 53  |
| Resultado Núm. 8 Observación Núm. 5.AGF.12.MA.14.....      | 55  |
| Resultado Núm. 8 Observación Núm. 6.AGF.12.MA.14.....      | 56  |
| Resultado Núm. 8 Observación Núm. 7.AGF.12.MA.14.....      | 56  |
| Resultado Núm. 8 Observación Núm. 8.AGF.12.MA.14.....      | 57  |
| Resultado Núm. 8 Observación Núm. 9.AGF.12.MA.14.....      | 58  |
| Resultado Núm. 8 Observación Núm. 10.AGF.12.MA.14.....     | 59  |
| Resultado Núm. 8 Observación Núm. 11.AGF.12.MA.14.....     | 60  |
| Resultado Núm. 8 Observación Núm. 12.AGF.12.MA.14.....     | 61  |
| Resultado Núm. 8 Recomendación Núm. 1 .....                | 63  |
| Resultado Núm. 9 Sin Observaciones.....                    | 63  |
| Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.14.....     | 63  |
| Resultado Núm. 10 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.14.....     | 64  |
| Resultado Núm. 10 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.14.....     | 65  |
| Resultado Núm. 10 Observación Núm. 4.AGF.12.MA.14.....     | 66  |
| Resultado Núm. 10 Recomendación Núm. 1 .....               | 67  |
| Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.14.....     | 67  |
| Resultado Núm. 11 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.14.....     | 68  |
| Resultado Núm. 11 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.14.....     | 70  |
| Resultado Núm. 11 Observación Núm. 4.AGF.12.MA.14.....     | 71  |
| Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.14.....     | 77  |
| Resultado Núm. 12 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.14.....     | 78  |
| Resultado Núm. 12 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.14.....     | 79  |
| Resultado Núm. 12 Observación Núm. 4.AGF.12.MA.14.....     | 80  |
| Resultado Núm. 12 Observación Núm. 5.AGF.12.MA.14.....     | 81  |
| Resultado Núm. 12 Recomendación Núm. 1 .....               | 82  |
| Resultado Núm. 13 Sin Observaciones.....                   | 83  |
| De la Auditoría de Evaluación del Desempeño: .....         | 83  |
| Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AED.12.MA.14.....      | 83  |
| Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....                    | 85  |
| Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AED.12.MA.14.....      | 86  |
| Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AED.12.MA.14.....      | 87  |
| Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AED.12.MA.14.....      | 88  |
| Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.12.MA.14.....      | 89  |
| Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.12.MA.14.....      | 91  |
| Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AED.12.MA.14.....      | 93  |
| Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AED.12.MA.14.....      | 99  |
| Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AED.12.MA.14.....     | 105 |
| Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AED.12.MA.14.....     | 111 |
| Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)..... | 114 |
| Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.14.FISM..... | 114 |
| Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....                    | 115 |
| Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.14.FISM..... | 116 |
| Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.14.FISM..... | 116 |

|                                                                                                                                                          |            |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.14.FISM.....                                                                                               | 117        |
| Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.14.FISM.....                                                                                               | 118        |
| Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.14.FISM.....                                                                                               | 119        |
| Resultado Núm. 4 Recomendación Núm. 1 .....                                                                                                              | 120        |
| Resultado Núm. 5 Sin Observaciones.....                                                                                                                  | 121        |
| Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.14.FISM.....                                                                                               | 121        |
| Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.12.MA.14.FISM.....                                                                                               | 125        |
| Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AED.12.MA.14.FISM.....                                                                                               | 127        |
| Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.14.FISM.....                                                                                              | 128        |
| Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.14.FISM.....                                                                                              | 129        |
| Resultado Núm. 11 Observación Núm. 2.AEI.12.MA.14.FISM.....                                                                                              | 130        |
| Resultado Núm. 11 Observación Núm. 3.AEI.12.MA.14.FISM.....                                                                                              | 131        |
| Resultado Núm. 11 Observación Núm. 6.AEI.12.MA.14.FISM.....                                                                                              | 133        |
| Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.14.FISM.....                                                                                              | 135        |
| Resultado Núm. 12 Observación Núm. 2.AEI.12.MA.14.FISM.....                                                                                              | 138        |
| Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.14.FISM.....                                                                                              | 139        |
| Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.14.FISM.....                                                                                              | 140        |
| Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1.AED.12.MA.14.FISM .....                                                                                             | 140        |
| Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1.AED.12.MA.14.FISM .....                                                                                             | 141        |
| <b>Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones<br/>Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) .....</b> | <b>144</b> |
| Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.14.FORTAMUN .....                                                                                          | 144        |
| Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....                                                                                                                  | 146        |
| Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.14.FORTAMUN .....                                                                                          | 146        |
| Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.14.FORTAMUN .....                                                                                          | 147        |
| Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.14.FORTAMUN .....                                                                                          | 147        |
| Resultado Núm. 5 Sin Observaciones.....                                                                                                                  | 148        |
| Resultado Núm. 8 Sin Observaciones.....                                                                                                                  | 149        |
| Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AED.12.MA.14.FORTAMUN .....                                                                                          | 149        |
| Resultado Núm. 11 Sin Observaciones.....                                                                                                                 | 150        |
| Resultado Núm. 12 Sin Observaciones.....                                                                                                                 | 150        |
| Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.14.FORTAMUN .....                                                                                         | 150        |
| Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AED.12.MA.14.FORTAMUN .....                                                                                         | 152        |
| Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.14.FORTAMUN .....                                                                                         | 152        |
| Resultado Núm. 15 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.14.FORTAMUN .....                                                                                         | 153        |
| Resultado Núm. 15 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.14.FORTAMUN .....                                                                                         | 154        |
| Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.14.FORTAMUN .....                                                                                         | 155        |
| Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1.AED.12.MA.14.FORTAMUN .....                                                                                         | 156        |
| Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1.AED.12.MA.14.FORTAMUN .....                                                                                         | 157        |
| Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1.AED.12.MA.14.FORTAMUN .....                                                                                         | 158        |
| Resultado Núm. 20 Sin Observaciones.....                                                                                                                 | 159        |
| Resultado Núm. 21 Observación Núm. 1.AED.12.MA.14.FORTAMUN .....                                                                                         | 160        |
| <b>Obra Pública (Recursos Federales).....</b>                                                                                                            | <b>162</b> |
| Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.14.OPRF .....                                                                                              | 162        |
| Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AEI.12.MA.14.OPRF .....                                                                                              | 163        |
| Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AEI.12.MA.14.OPRF .....                                                                                              | 165        |

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

|                                                                                                                  |     |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.14.OPRF .....                                                      | 167 |
| Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AEI.12.MA.14.OPRF .....                                                      | 168 |
| Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.14.OPRF .....                                                      | 169 |
| PROGRAMAS DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA Y DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO<br>Y SANEAMIENTO (PROSSAPYS) .....  | 170 |
| Resultado Núm. 4 Observación Núm. 5.AEI.12.MA.14.OPRF .....                                                      | 171 |
| Resultado Núm. 5 Sin Observaciones.....                                                                          | 172 |
| Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.14.OPRF .....                                                      | 172 |
| Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.14.OPRF .....                                                      | 173 |
| Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AEI.12.MA.14.OPRF .....                                                      | 175 |
| Resultado Núm. 7 Observación Núm. 4.AEI.12.MA.14.OPRF .....                                                      | 176 |
| Resultado Núm. 7 Observación Núm. 6.AEI.12.MA.14.OPRF .....                                                      | 178 |
| Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.14.OPRF .....                                                      | 179 |
| PROGRAMAS DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA Y DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO<br>Y SANEAMIENTO (PROSSAPYS) .....  | 180 |
| Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.14.OPRF .....                                                      | 181 |
| Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.14.OPRF .....                                                     | 182 |
| Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.14.OPRF .....                                                     | 184 |
| Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.14.OPRF .....                                                     | 185 |
| Resultado Núm. 14 Sin Observaciones.....                                                                         | 186 |
| VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás<br>Ordenamientos Legales..... | 186 |
| IX. Impacto de las Irregularidades detectadas. ....                                                              | 186 |
| X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas. ....                                     | 187 |
| XI. Dictamen de la Auditoría. ....                                                                               | 187 |

**I. Título de la Auditoría.**

Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit  
12-MA.14-AGF-AOP-AED

**II. Criterios de Selección.**

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función Fiscalizadora, el Órgano de Fiscalización Superior ha decidido que se audite la cuenta pública de los veinte Ayuntamientos, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos

**III. Objetivo.**

Auditar la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2012, de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

**IV. Alcance.**

**Auditoría Financiera**

|          | Por Gasto Ejercido |
|----------|--------------------|
| Universo | 89,922,307.77      |
| Muestra  | 17,984,461.55      |
| Alcance  | 20.0 %             |

**Auditoría de Obra Pública**

|          | Por Inversión<br>Ejercida | Por Obras ejecutadas |
|----------|---------------------------|----------------------|
| Universo | 20,397,178.00             | 108                  |
| Muestra  | 12,808,834.00             | 9                    |
| Alcance  | 62.8 %                    | 8.3 %                |

**Auditoría de Evaluación del Desempeño**

Se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso y gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

### **V. Áreas Revisadas.**

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron Tesorería, Contraloría, Dirección de planeación y desarrollo y obras públicas municipales

### **VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.**

En Materia de Auditoría Financiera:

1. Verificar que los controles internos existentes permitan el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna; el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos
2. Comprobar que el ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos aprobados, que se toma como base del control presupuestal, y que las ampliaciones y modificaciones presupuestales fueron aprobadas de conformidad con sus ingresos, por la mayoría absoluta del ayuntamiento, así como publicadas en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial.
3. Verificar que el saldo de las cuentas corresponden a la naturaleza de las mismas, la correcta revelación de saldos en estados financieros y auxiliares contables, que las operaciones fueron registradas de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y el Marco Conceptual; y que los derechos y obligaciones se encuentren documentados conforme a la normatividad y lineamientos aplicables
4. Verificar que se cauciono al personal responsable del manejo de recursos, la existencia de lineamientos, su registro contable, se encuentren debidamente documentados, se aplicaron de conformidad a la normatividad existente, al cierre de ejercicio se realiza su recuperación.
5. Verificar que las cuentas bancarias estén a nombre del sujeto fiscalizado, que el total de operaciones de la cuenta se registran contablemente, se realizan conciliaciones bancarias de manera periódica, que se tienen identificados los rendimientos financieros y se aperturan cuentas productivas específicas para el manejo de fondos y programas.
6. Verificar que los recursos otorgados a favor de deudores se registren contablemente, que los gastos a comprobar se otorgaron para los fines establecidos, se registran contablemente, se documenta su entrega y se encuentran debidamente documentados para su cobro, se aplican y comprueban los recursos conforme a la normatividad establecida, el saldo de las cuentas correspondan a la naturaleza de las mismas, la correcta revelación de saldos en estados financieros y auxiliares contables, que las operaciones fueron registradas de conformidad con Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Postulados Básicos de Contabilidad, y el Marco Conceptual.

7. Verificar que los bienes muebles e inmuebles que se adquieren se registran en cuentas de activo y se reflejan en el patrimonio, se tiene acreditada su propiedad, se encuentran físicamente, constan con resguardos y se encuentran en el inventario institucional.

8. Verificar que todo registro de un pasivo corresponda a obligaciones reales de la institución, que recibidos el bien o servicio se cumple con el finiquito correspondiente, se amortizan los anticipos otorgados y las retenciones realizadas se enteran.

9. Verificar que la deuda contratada cuente con la autorización correspondiente, que se registre contablemente, se aplique conforme a los proyectos y términos aprobados, y lo establecido en la Ley de Deuda Pública del Estado.

10. Verificar que los distintos conceptos de cobro, se ajustan a los montos y tarifas aprobadas en la ley de ingresos del ejercicio vigente, que se depositen oportunamente y se registren de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y el Marco Conceptual, que los procesos de descuento y/o condonación se ajusten a las disposiciones normativas aplicables y se tengan implementados mecanismos de gestión para abatir el rezago.

11. Comprobar que los gastos realizados se registren contable y presupuestalmente, atendiendo lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco Conceptual y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que se apegue a los catálogos clasificadores aprobados, que se encuentran debidamente justificados y comprobados en cumplimiento de la Ley, lineamientos y disposiciones emitidas al rubro, que los recursos apoyos, subsidios y/o donativos, se otorguen atendiendo lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto y los lineamientos específicos, se integre la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto, que las ministraciones por concepto de subsidios se ajuste a los montos aprobados.

12. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que las remuneraciones se ajustaron a los tabuladores aprobados, que se cubren las aportaciones de seguridad social, el cumplimiento de pago de conceptos contemplados en convenios laborales, que la relación y compromisos laborales se apegó a las disposiciones legales aplicables en materia, que existe la debida justificación y comprobación del gasto y que el registro contable se realiza en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco conceptual y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

13. Verificar la existencia del programa anual de adquisiciones, que los procedimientos para la contratación de bienes y prestación de servicios cumplieron con las disposiciones de la ley de la materia, se ajustaron a los montos máximos establecidos en el decreto relativo, comprobar la existencia del contrato respectivo, que cumple con los requisitos legales establecidos, que los anticipos se ajustan a lo determinado por el contrato, que el suministro de bienes y prestación de servicios se realizó conforme a las especificaciones y tiempos indicados en el contrato.

En Materia de Auditoría de Obra Pública:

En Materia de Auditoría de Evaluación del Desempeño:

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

---

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

1. Analizar el control interno, a través del cuestionario de evaluación administrativa para conocer el comportamiento de la gestión pública municipal.
2. Verificar la alineación del Plan Municipal de Desarrollo 2011-2014 con el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017 y su congruencia con los objetivos Nacionales.
3. Verificar la vinculación de la Misión, Visión, objetivos e indicadores del Plan Municipal de Desarrollo 2011-2014 con el Programa Operativo y Presupuesto de Egresos 2012.
4. Analizar el contenido de los Manuales de Organización y de Procedimientos, para determinar que éstos sean congruentes y establezcan los procesos del Municipio, así como los objetivos, de las áreas que integran la estructura organizacional, los diagramas de flujo y políticas de operación.
5. Verificar que la competencia y administración del personal se encuentre bajo la Normativa correspondiente para el buen funcionamiento de los mismos.
6. Verificar la oportunidad en el ejercicio de los recursos, determinando las modificaciones y composición del presupuesto original con relación al presupuesto modificado.
7. Determinar la variación de los ingresos estimados respecto de los ingresos obtenidos para determinar la eficacia en la recaudación del municipio.
8. Evaluar el desempeño municipal, identificando la eficacia, eficiencia, honradez y congruencia en la consecución de sus objetivos.
9. Realizar un diagnóstico sobre la Deuda Pública Municipal.
10. Evaluar la eficacia en la cobertura de atención brindada por el municipio, así como los instrumentos establecidos para medir dichos servicios.
11. Medir el impacto social y la percepción de la población objetivo, sobre el desempeño del Ayuntamiento, determinando el nivel de satisfacción que ofrecen los servicios prestados por el municipio.

En Materia de Aportaciones Federales:

Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM):

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones de la gestión del FISM.
2. Comprobar que la entrega de los recursos sea oportuna, verificando que el estado entregó los recursos del fondo de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de entrega publicado en el medio de difusión local; asimismo, comprobar que los recursos del

fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo lo dispuesto en la LCF.

3. Verificar que los recursos y sus rendimientos financieros se manejaron en una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva, sin remanentes de otros ejercicios fiscales y que no se transfirieron injustificadamente a otros fondos o a otras cuentas bancarias.

4. Verificar la calidad del ejercicio del gasto público, comprobando que las operaciones del fondo están identificadas y registradas contablemente, incluyendo la patrimonial y Cuenta Pública del ente auditado y verificar, en la muestra seleccionada, que se cuente con los documentos comprobatorios y justificativos originales, los cuales deben de estar cancelados con la leyenda "Operado".

5. Constatar la existencia de un registro presupuestal que contenga, en lo relativo al gasto, el aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, y en lo relativo al ingreso, el estimado, modificado, devengado y recaudado. Así mismo, que se emita, cuando menos la información contable y presupuestaria que establece la LGCG.

6. Verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y que están comprendidas en los rubros previstos en la LCF.

7. Comprobar que los recursos del fondo se destinaron preferentemente a obras de infraestructura básica (agua potable, alcantarillado, drenaje, electrificación y vivienda) para el abatimiento del déficit y determinar su contribución en el logro de los objetivos planteados en la política pública.

8. Verificar la transparencia y rendición de cuentas del fondo y la oportuna entrega de información constatando que el municipio reportó en tiempo a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, y de manera pormenorizada, el avance físico y la aplicación de los indicadores de desempeño reportados a la SHCP; asimismo, verificar su congruencia con los reportes de avances y registros contables y presupuestales y con la Cuenta Pública Municipal y su publicación entre la población, para constatar la calidad de la información en el ejercicio del gasto público.

9. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados.

10. Constatar que se constituyó y operó en el municipio el órgano de planeación participativa (COPLADEMUN o Similar), así como que se promovió y organizó la participación de los habitantes durante todas las etapas del ejercicio del gasto (solicitud de obras, planeación, ejecución de proyectos, entrega recepción, seguimiento y evaluación), mediante la constitución de comités comunitarios de obra, con la finalidad de evaluar la gestión del municipio en materia de transparencia y rendición de cuentas.

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

---

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

11. Evaluar la calidad en el ejercicio del gasto público mediante la verificación del cumplimiento normativo en los procesos de adjudicación y contratación; asimismo, constatar la aplicación de las principales cláusulas contractuales de las obras sujetas a revisión.

12. Constatar que las cantidades de obra pagada correspondieron a lo ejecutado y que las obras están concluidas, en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad; asimismo, que son compatibles con la preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable.

13. Comprobar que el municipio aplicó como máximo el 3.0% de las aportaciones asignadas al FISM a gastos indirectos y que los conceptos de pago tuvieron relación directa con las obras realizadas del fondo, para el fortalecimiento del logro de los objetivos planteados y el aseguramiento de la calidad del ejercicio del gasto.

14. Comprobar que el municipio destinó como máximo el 2.0% de los recursos asignados al fondo para el programa de Desarrollo Institucional, y que para su ejercicio se contó con el convenio entre los tres órdenes de gobierno y que financió actividades encaminadas al fortalecimiento administrativo e institucional, asegurando el fortalecimiento del municipio, la gestión y la calidad en el ejercicio del gasto público.

15. Verificar el seguimiento y evaluación del fondo, así como la participación institucional de la dependencia coordinadora del fondo (SEDESOL) para la mejora continua en el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, así como la difusión de las evaluaciones efectuadas.

16. Con los resultados obtenidos en la revisión del gasto, evaluar el impacto de las obras y acciones financiadas con el fondo, y su contribución en el logro de las estrategias y objetivos planteados en la política pública.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF):

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones. Además de identificar las fortalezas y debilidades de la gestión del FORTAMUN-DF.

2. Comprobar que la entrega de los recursos sea oportuna, verificando que el estado entregó los recursos del fondo de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de entrega publicado en el medio de difusión local; asimismo, comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo lo dispuesto en la LCF.

3. Verificar que los recursos y sus rendimientos financieros se manejaron en una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva, sin remanentes de otros ejercicios fiscales y que no se transfirieron injustificadamente a otros fondos o a otras cuentas bancarias.

4. Verificar la calidad del ejercicio del gasto público, comprobando que las operaciones del fondo están identificadas y registradas contablemente, incluyendo la patrimonial y Cuenta Pública del ente auditado y verificar, en la muestra seleccionada, que se cuente con los documentos comprobatorios y justificativos originales, los cuales deben de estar cancelados con la leyenda “Operado”.
5. Constatar la existencia de un registro presupuestal que contenga, en lo relativo al gasto, el aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, y en lo relativo al ingreso, el estimado, modificado, devengado y recaudado. Así mismo, que se emita, cuando menos la información contable y presupuestaria que establece la LGCG.
6. Revisar que el municipio haya publicado en su medio de difusión local las 32 normas que el CONAC ha publicado en el Diario Oficial de la Federación.
7. Verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, seguridad pública y otras prioridades del municipio, así como verificar su coparticipación con otros fondos o programas.
8. Verificar que, cuando el municipio afecte los recursos del fondo como garantía del cumplimiento de sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos de agua, así lo dispongan las leyes locales y se realice en los términos de lo previsto en el artículo 51 de la LCF.
9. Verificar la correcta transparencia y rendición de cuentas del fondo y la entrega de información constatando que el municipio reportó de manera oportuna a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, y de manera pormenorizada, el avance físico y la aplicación de los indicadores de desempeño reportados a la SHCP; asimismo, verificar su congruencia con los reportes de avances y registros contables y con la Cuenta Pública Municipal y su publicación y difusión entre la población para constatar la calidad de la información en el ejercicio del gasto público.
10. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados, comprobando que los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, fueron difundidos públicamente.
11. Comprobar que previamente a la contratación de deuda pública, el municipio obtuvo la autorización de la legislatura local, se inscribió en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de las Entidades Federativas y Municipios y en el manejo y aplicación del financiamiento se observó el marco jurídico aplicable.
12. Verificar que los pasivos pagados con cargo al fondo, estén registradas al 1º. de enero de 2012 en la contabilidad del municipio y se hayan previsto en el presupuesto autorizado por el cabildo para ser cubiertos con el presupuesto del FORTAMUN-DF 2012.
13. Verificar que las retenciones por concepto de ISR efectuadas en las nóminas pagadas con cargo a los recursos del fondo corresponden con las enteradas al SAT, así como que no se pagaron plazas

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

---

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

distintas a las autorizadas en el presupuesto y que las remuneraciones salariales se cubrieron de acuerdo con los tabuladores autorizados y montos estipulados en los contratos.

14. Verificar que el municipio dispone de un programa de seguridad pública que oriente sus acciones en esta materia, así como, con indicadores para evaluar los resultados obtenidos, analizando, en su caso, el comportamiento de los valores de estos indicadores, respecto de los observados en el ejercicio anterior, así mismo la participación de la sociedad en esta materia.

15. Verificar que las adquisiciones arrendamientos y servicios realizadas con recursos del fondo se adjudicaron por Licitación Pública y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de Licitación Pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así como, que las adquisiciones están amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que se contó con la garantía de cumplimiento y que el activo fijo adquirido en el año 2012 cuente con resguardos, existan físicamente y se encuentren en uso.

16. Verificar que los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron en los plazos pactados en los contratos o pedidos respectivos y, en su caso se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento.

17. Evaluar el impacto de los recursos del fondo en el mejoramiento de:

a) Las condiciones de seguridad pública del municipio o demarcación territorial.

b) La situación financiera del municipio o demarcación territorial.

Así como verificar el cumplimiento de los objetivos del fondo.

18. Verificar que los recursos FORTAMUN-DF fueron evaluados por las instancias técnicas de evaluación federales y locales, con base en los indicadores, para determinar el cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados.

Adicionalmente, comprobar que los resultados de las evaluaciones fueron publicados en las respectivas páginas de Internet de las instancias de evaluación de las entidades federativas y de los municipios.

19. Comprobar que la SHCP dependencia coordinadora del fondo, acordó con las entidades federativas y, por conducto de éstas, con los municipios, las medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, las cuales deberán estar reportadas en los términos del art. 85 de la LFPRH.

20. Comprobar que el municipio ejerció con eficacia y oportunidad los recursos del FORTAMUN-DF, en cumplimiento del programa de inversión del fondo.

Asimismo, verificar el cumplimiento de las metas establecidas en programa de inversión.

21. Evaluar la eficiencia en la aplicación de los recursos del FORTAMUN-DF.

Obra Pública (Recursos Federales):

1. Verificar que la obra realizada con recursos del fondo, se planeó, programó y presupuestó de acuerdo al marco jurídico aplicable, contando con el Oficio de Aprobación correspondiente para la ejecución de las obras o acciones. Así mismo que para el registro de los proyectos, los expedientes de las obras y acciones de la muestra de revisión, se encontraron debidamente integrados de acuerdo a lo establecido por la normativa, incluyendo las autorizaciones de cambio de uso del suelo y las relacionadas con los derechos de vía, servidumbres de paso y uso, disposición o afectación de los recursos requeridos por las obras, incluyendo los inherentes al uso y aprovechamiento del agua y demás disposiciones aplicables.
2. Verificar que el predio donde se realizó el proyecto, sea propiedad de alguno de los tres niveles de gobierno, y que exista la acreditación a través de acta de donación, escritura pública ó similar, y el registro ante la instancia pública correspondiente.
3. Comprobar que en las obras y acciones realizadas se constituyó una contraloría social para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de metas y acciones, así como de la correcta aplicación de los recursos asignados al mismo y que está integrada por beneficiarios del Programa que residen en el polígono en que se ejecutaron las obras y acciones apoyadas por el Programa.
4. Verificar que la obra pública realizada con recursos del programa, se licitó y adjudicó de acuerdo a la normatividad aplicable, considerando los montos máximos y mínimos establecidos, y que los criterios en los que se sustente la excepción a la licitación, se justifiquen con el soporte suficiente, a fin de garantizar para el estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
5. Comprobar que la obra pública ejecutada está amparada en un contrato debidamente formalizado, que contiene los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que, la persona física o moral con quien se celebró el contrato, garantizó, en su caso, los anticipos que recibió, el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico y los vicios ocultos al concluir la obra.
6. Verificar si existe la designación del responsable directo de la supervisión para cada una de las obras seleccionadas, y constatar que los trabajos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones, que se cuente con la debida justificación y autorización por medio de oficios o notas de bitácora de obra. Y para el caso de obras contratadas, si se formalizó el o los convenios respectivos, y se aplicaron en caso contrario las penas convencionales por su incumplimiento.
7. Comprobar que los pagos realizados están soportados con las facturas y estimaciones respectivas, que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores, tanto en cantidades como en importe, que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra, que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones y que en caso de presentarse cantidades adicionales o conceptos extraordinarios, están debidamente justificados y autorizados, y para los caso que proceda, se realizó la retención del cinco al millar

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

---

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo para servicios de vigilancia, inspección control.

8. Constatar, mediante visita de inspección física, las cantidades de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular, en su caso, las diferencias encontradas, asimismo, que las obras están concluidas, en operación, cumplen con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas.

9. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del programa se entregaron a la ejecutora por parte de la contratista o quien haya realizado los trabajos; y la entrega de la ejecutora a la responsable de su operación y mantenimiento cuando esta misma no lo sea; en los plazos establecidos en la normativa, previa revisión de los trabajos, cuentan con un acta de entrega-recepción firmada por el personal facultado y en ella se detallan el número de estimaciones y sus importes.

10. Verificar que previamente a la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa, se dispuso del acuerdo correspondiente, así como, con la capacidad técnica y administrativa para su realización, y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto.

11. Verificar que las adquisiciones realizadas con recursos del fondo se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

12. Comprobar que las adquisiciones están amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado, que contiene los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que, la persona física o moral con quien se celebró el contrato, garantizó, en su caso, los anticipos que recibió y el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico.

13. Verificar que los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron en los plazos pactados en los contratos o pedidos respectivos y, en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento.

14. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

**VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas****De la Auditoría Financiera:****Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.14**

Para confirmar la presentación en tiempo de los Informes de Avances de Gestión Financiera, se comparó el plazo establecido por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, con la fecha de recepción, detectando días de extemporaneidad en su presentación de acuerdo al siguiente cuadro:

| Descripción       | Fecha límite<br>de presentación | Fecha de presentación | Días naturales de extemporaneidad |
|-------------------|---------------------------------|-----------------------|-----------------------------------|
| Enero - Marzo     | 30 de abril de 2012             | 9 de mayo de 2012     | 9                                 |
| Abril - Junio     | 30 de julio de 2012             | 31 de julio de 2012   | 1                                 |
| Julio-Septiembre  | 30 de octubre de 2012           | 31 de octubre de 2012 | 1                                 |
| Octubre-Diciembre | 15 de febrero de 2013           | 27 de febrero de 2013 | 12                                |
| Cuenta Pública    | 15 de febrero de 2013           | 27 de febrero de 2013 | 12                                |

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 114 y 121, Apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 38, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado y 54, fracciones I, V y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II, inciso a), de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 61, fracción I, inciso i) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

**Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

## **Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012**

---

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

### **Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.14**

De la información proporcionada por el Presidente Municipal, mediante oficio se comprobó que el Ayuntamiento no dio cumplimiento con la remisión de la copia del libro de actas de cabildo al Honorable Congreso del Estado.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 60 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones V y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometieron los hechos.

Se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 63 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

### **Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

### **Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

### **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

### **Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.14**

De la información proporcionada por el Presidente Municipal, mediante oficio número 035 de fecha 12 de junio del 2013 y del acta de cabildo número 9 del 29 de diciembre del 2011, donde se aprueba el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2012, se detectó que el Ayuntamiento aprobó su presupuesto sin el clasificador por objeto del gasto aplicable para el ejercicio 2012.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117 fracción XVIII de la Ley Municipal del Estado de Nayarit; y 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; síndico municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en el artículo 61 fracción I inciso e de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

### **Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

**Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; síndico municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

**Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AGF.12.MA.14**

El Ayuntamiento omitió atender de manera total el requerimiento de información y/o documentación relativa a la gestión financiera del ejercicio fiscal 2012 que le fue realizada mediante la orden de auditoría OFS/AG/OA-15/2013, toda vez que no remitió el inventario de los bienes muebles e inmuebles.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7 bis de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracción V y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos; 58, fracción II inciso a) de la Ley del órgano de Fiscalización del estado de Nayarit; 61, fracción I inciso i de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

**Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

---

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

### **Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 1**

De la información proporcionada mediante oficio número 042, se detectó que no existe normativa para la aplicación de descuentos al personal ni oficio de consentimiento por parte de los servidores públicos donde autorizan la retención, esto en la cuenta contable 2199-03-07-13 denominada Aportaciones Voluntarias, por lo anterior se recomienda al H. Ayuntamiento de Santa María del Oro, Nayarit, la elaboración de la normativa aplicable; de lo anterior se solicita remitir evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado a esta institución.

### **Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo recomendado.

### **Determinación del OFS: Recomendación No Atendida**

Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo recomendado.

### **Acción Promovida:**

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; que gire instrucciones a quien corresponda para que se elabore la normatividad para la aplicación de descuentos al personal; de lo anterior se solicita remitir evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado por ésta institución.

### **Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 2**

De la información proporcionada mediante oficio número 33, se detectó que no se elaboró la normativa aplicable para el manejo de las cuentas «1111-01» denominada «caja» por lo anterior se recomienda al H. Ayuntamiento de Santa María del Oro, Nayarit, la elaboración de la normativa aplicable, su aprobación y publicación por el órgano de difusión local; de lo anterior se solicita remitir evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado a esta institución.

### **Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo recomendado.

### **Determinación del OFS: Recomendación No Atendida**

Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo recomendado.

### **Acción Promovida:**

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; que gire instrucciones a quien corresponda para la elaboración de la normativa aplicable para el manejo de caja, su aprobación y publicación por el órgano; de lo anterior se solicita remitir evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado por ésta institución.

**Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 3**

De la información proporcionada mediante oficio número 033, se detectó que no se elaboró el oficio de autorización para la creación de la cuenta de préstamos para el personal, por lo anterior se recomienda al H. Ayuntamiento de Santa María del Oro, Nayarit, la elaboración de la normativa aplicable, su aprobación y publicación por el órgano de difusión local; de lo anterior se solicita remitir evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado a esta institución.

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo recomendado.

**Determinación del OFS: Recomendación No Atendida**

Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo recomendado.

**Acción Promovida:**

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; que gire instrucciones a quien corresponda para la elaboración de la normativa aplicable para la creación de la cuenta de préstamos para el personal, su aprobación y publicación por el órgano de difusión local; de lo anterior se solicita remitir evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado a esta institución.

**Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 4**

De la información proporcionada mediante oficio 019, se detectó que en el listado de la plantilla de personal de seguridad pública omiten registrar la fecha de baja del personal, por lo que se recomienda al H. Ayuntamiento de Santa María del Oro, Nayarit, complemente la plantilla de personal, de lo anterior se solicita remitir evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado a esta institución.

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo recomendado.

**Determinación del OFS: Recomendación No Atendida**

Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo recomendado.

**Acción Promovida:**

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; que gire instrucciones a quien corresponda para que complete la plantilla de personal agregando la fecha de baja del personal; de lo anterior se solicita remitir evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado a esta institución.

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

---

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

### **Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 5**

De la información proporcionada mediante oficio número 25, se comprobó que no se cuenta con políticas para el control de asistencia, por lo anterior, se recomienda al H. Ayuntamiento de Santa María del Oro, Nayarit, la elaboración del lineamiento que contenga las políticas aplicadas para el control de asistencia, su aprobación y publicación por el órgano de difusión local; de lo anterior se solicita remitir evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado a esta institución.

### **Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo recomendado.

### **Determinación del OFS: Recomendación No Atendida**

Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo recomendado.

### **Acción Promovida:**

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; que gire instrucciones a quien corresponda la elaboración del lineamiento que contenga las políticas aplicadas para el control de asistencia, su aprobación y publicación por el órgano de difusión local; de lo anterior se solicita remitir evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado a esta institución.

### **Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 6**

De la información proporcionada mediante oficio número 25, se detectó que no se cuenta con normativa distinta a lo señalado en el Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santa María del Oro, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012, que rijan la comprobación y tabulación para el pago de viáticos, por lo anterior, se recomienda al H. Ayuntamiento de Santa María del Oro, Nayarit; la elaboración de la normativa que regule su otorgamiento, su aprobación y publicación por el órgano de difusión local; de lo anterior se solicita remitir evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado a esta institución.

### **Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo recomendado.

### **Determinación del OFS: Recomendación No Atendida**

Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo recomendado.

### **Acción Promovida:**

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento

Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; que gire instrucciones a quien corresponda para la elaboración de la normativa que regule su otorgamiento de viáticos, su aprobación y publicación por el órgano de difusión local; de lo anterior se solicita remitir evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado a esta institución.

**Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 7**

De la información proporcionada mediante oficio 2480 por el municipio se detectó que el mecanismo implementado por el contralor municipal para llevar a cabo la verificación de los estados financieros no expresa claramente el mecanismo empleado, por lo que se recomienda al Ayuntamiento implemente un mecanismo formal para el cumplimiento de esta obligación.

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo recomendado.

**Determinación del OFS: Recomendación No Atendida**

Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo recomendado.

**Acción Promovida:**

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; que gire instrucciones a quien corresponda que implemente un mecanismo formal para el cumplimiento de la verificación de los estados financieros; de lo anterior se solicita remitir evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado a esta institución.

**Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.14**

Del análisis realizado al Presupuesto de Egresos y a la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Santa María del Oro; para el ejercicio fiscal 2012, se comprobó que el presupuesto de egresos no fue aprobado con base en los ingresos estimados, como lo establece la ley municipal determinándose una diferencia entre ambos documentos de \$5,303,883.35 (cinco millones trescientos tres mil ochocientos ochenta y tres pesos 35/100 moneda nacional).

|                              | Presupuesto de Egresos para la<br>Municipalidad de Santa María del<br>Oro, Nayarit; para el ejercicio fiscal<br>2012. | Ley de Ingresos para la municipalidad de<br>Santa María del Oro, Nayarit; para el<br>ejercicio fiscal 2012<br>(\$) | Diferencia   |
|------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| Importe Aprobado y Publicado | 70,379,946.95                                                                                                         | 65,076,063.60                                                                                                      | 5,303,883.35 |

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 197 de la Ley Municipal vigente en el momento en que sucedieron los hechos, artículo; 54, fracciones I, II, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; síndico municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en el

## **Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012**

---

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

artículo 61 fracción I inciso e) de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

### **Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

### **Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

### **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; síndico municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

### **Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.14**

De la revisión al Presupuesto de Egresos para la municipalidad de H. Ayuntamiento de Santa María del Oro, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012, se verifico que, no se aprobó con base en programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución, ni especifica las asignaciones de partidas y la calendarización de su ejercicio, las estimaciones de los ingresos autorizados y la situación de la deuda pública.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 198 vigente a la fecha que se cometieron los hechos de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; síndico municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 61, fracción I, inciso e), de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

### **Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

### **Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

### **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de

responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; síndico municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

**Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.14**

De la información proporcionada mediante oficio S/N del 19 de diciembre del 2011, se constató que el Proyecto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santa María del Oro, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012, fue aprobado por el tesorero al presidente municipal el 20 de diciembre de 2011.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 199 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente al 23 de mayo del 2012; y 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracciones IV y XXII, y 199 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

**Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

**Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AGF.12.MA.14**

Derivado del análisis practicado al contenido del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de XXXIX H. Ayuntamiento de Santa María del Oro, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012; se detectó que el artículo décimo noveno del presupuesto establece montos diferentes que el artículo único del decreto emitido por el Congreso del Estado quien fijará los montos a los que se sujetarán los Ayuntamientos en las excepciones a los procedimientos de licitación pública durante el ejercicio fiscal 2012, para la adquisición de bienes y servicios.

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

### H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

| Procedimiento                                              | Presupuesto de Egresos para la<br>Municipalidad de XXXIX H. Ayuntamiento<br>de Santa María del Oro Nayarit; para el<br>ejercicio fiscal 2012 | Decreto que determina los montos a los cuales deberán<br>sujetarse los ayuntamientos en las excepciones a los<br>procedimientos de Licitación Pública durante el ejercicio fiscal<br>2012. Publicado el 17 de Diciembre del 2011. |
|------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                            | Importe adquisiciones (\$)                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                   |
| A través de fondos fijos                                   | menores a 5,000.00                                                                                                                           | menores a 10,000.00                                                                                                                                                                                                               |
| Adjudicación directa                                       | 5,000.00 a 50,000.00                                                                                                                         | 10,000.00 a 100,000.00                                                                                                                                                                                                            |
| Invitación restringida<br>cuando menos a tres<br>oferentes | 50,000.00 a 200,000.00                                                                                                                       | 100,000.00 a 300,000.00                                                                                                                                                                                                           |
| Licitación publica                                         | mayores a 200,000.00                                                                                                                         | mayores a 300,000.00                                                                                                                                                                                                              |

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 204 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54 fracciones I, II, XXVIII, XXX, XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y el Decreto emitido por el Congreso del Estado quien fijará los montos a los que se sujetarán los Ayuntamientos en las excepciones a los procedimientos de licitación pública durante el ejercicio fiscal 2012 publicado el 17 de diciembre de 2011 en el periódico oficial de Gobierno del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; síndico municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 61, fracción I, inciso e), de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit;

#### Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

#### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

#### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; síndico municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

#### Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 1

De la revisión efectuada entre el Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de XXXIX H. Ayuntamiento de Sta. María del Oro Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012 publicado, y el registro contable, se detectó que existen diferencias, las cuales se origina por errores en sumas en la publicación correspondientes a los siguientes ramos y capítulos, por lo que se recomienda al

Ayuntamiento, gire instrucciones a quien corresponda para que en lo sucesivo se verifiquen las sumas registradas en los documentos que se remiten al periódico oficial antes de su publicación.

| Capitulo | Ramo    | Importe (\$) |              |              |
|----------|---------|--------------|--------------|--------------|
|          |         | Publicado    | Suma real    | Diferencia   |
|          | Ramo 04 |              |              |              |
| 1000     |         | 431,083.22   | 780,632.88   | -349,549.66  |
| 1100     |         | 235,876.80   | 382,576.32   | -146,699.52  |
| 2000     |         | 63,800.00    | 64,300.00    | -500         |
| 2100     |         | 61,800.00    | 62,300.00    | -500         |
| 3000     |         | 24,500.00    | 18,500.00    | 6,000.00     |
| 3500     |         | 12,000.00    | 6,000.00     | 6,000.00     |
|          | Ramo 09 |              |              |              |
| 1500     |         | 51,466.49    | 52,233.53    | -767.04      |
|          | Ramo 17 |              |              |              |
| 4000     |         | 733,496.00   | 723,496.00   | 10,000.00    |
|          | Ramo 18 |              |              |              |
| 9000     |         | 6,672,221.76 | 4,666,705.92 | 2,005,515.84 |
|          | Ramo 19 |              |              |              |
| 2700     |         | 13,860.00    | 5,000.00     | 8,860.00     |

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo recomendado.

**Determinación del OFS: Recomendación No Atendida**

Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo recomendado.

**Acción Promovida:**

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; que gire instrucciones a quien corresponda para que en lo sucesivo se verifiquen las sumas registradas en los documentos que se remiten al periódico oficial antes de su publicación.

**Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.14**

Del análisis a la cuenta contable «1111-01» denominada «Caja» y de la información proporcionada por el Ayuntamiento, mediante oficio número 33, correspondiente a tres tipos de fondo que integran dicha cuenta, se detectó lo siguiente:

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

- a) No se abonó el saldo deudor al cierre del ejercicio de la siguiente cuenta contable.

| Cuenta     | Nombre de la cuenta | Saldo Final |
|------------|---------------------|-------------|
| 1111-01-01 | Fondo revolvente    | 20,000.00   |

- b) No se recuperaron los préstamos al personal de las siguientes cuentas contables de acuerdo a los lineamientos del presupuesto de egresos, que el mismo Ayuntamiento afirma que utiliza para el manejo de caja y fondo fijo, originando que no se recuperan al 31 diciembre del 2012 el monto total asignado a los mismos, tal como se detalla.

| Cuenta     | Nombre de la cuenta      | Saldo Inicial<br>(\$) | Saldo Final<br>(\$) | Diferencia<br>(\$) |
|------------|--------------------------|-----------------------|---------------------|--------------------|
| 1111-01-02 | Fondo Préstamo Confianza | 10,000.00             | 5,700.00            | 4,300.00           |
| 1111-01-03 | Fondo Préstamo Base      | 10,000.00             | 9,500.00            | 500.00             |

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones I, IV, XXXI y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

### Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

### Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.14

De la revisión a la cuenta de pasivo «2199-01-02-52» denominada «Proveedores Foráneos» y a la póliza de D00096 del 31 de diciembre del 2012 se detectó que de manera improcedente se registró la provisión de la compra de una cuatrimoto y equipamiento para la dirección de

Seguridad Pública Municipal y Protección Civil correspondiente al ejercicio fiscal 2011 por \$50,249.99 (cincuenta mil doscientos cuarenta y nueve pesos 99/100 moneda nacional); lo que ocasiona que los estados financieros no reflejan la situación real, debido a que este registro se debió generar al adquirir el bien, es decir 16 de noviembre del 2011 .

| Póliza     |        |                | Factura |            |              |               |
|------------|--------|----------------|---------|------------|--------------|---------------|
| Fecha      | Número | Partida        | Número  | Fecha      | Proveedor    | Registrado \$ |
| 12/31/2012 | D00096 | 8270-08-5490-2 | YS08807 | 16/11/2011 | SMO9810064QA | 15,249.99     |
|            |        |                | YS08808 | 16/11/2011 | SMO9810064QA | 35,000.00     |
|            |        |                |         |            | Suma         | 50,249.99     |

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 22, 36 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 8) Devengo Contable y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad incisos a) y b) del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental y 54, fracciones I, II, XXV, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

#### **Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

#### **Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

#### **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

#### **Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.14**

De la información proporcionada mediante oficio 33, se confirmó que el servidor público que manejó recursos, no caucionó.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 54 fracción IV y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 111, fracción f) y 115 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

### Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

### Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.14

De la información proporcionada por el Ayuntamiento, mediante oficio número 33 expediente; se comprobó que los saldos de las siguientes cuentas de banco no tuvieron movimiento durante el ejercicio en revisión, esto según el Ayuntamiento por no tener suficiente información para su aplicación; adicional a ello, informan que los saldos en cada una de estas cuentas es real, sin embargo no remitieron documentación comprobatoria que justificara su dicho esto por, \$96,961.87 (noventa y seis mil novecientos sesenta y un pesos 87/100 moneda nacional, que se integra como sigue:

| Cuenta       | Nombre                                   | Importe (\$) |
|--------------|------------------------------------------|--------------|
| 1112-01      | bbva bancomer                            |              |
| 1112-01-0001 | cta.no.0136607217 (fam)                  | 24,013.06    |
| 1112-01-0004 | cta. n. 0132192675 (fondo pend. aplicar) | 12,753.71    |
| 1112-01-0005 | cta. 0153891127                          | 48,878.41    |
| 1112-01-0006 | cta. n. 0142747871                       | 11,316.69    |
| Total        |                                          | 96,961.87    |

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones I, XVII, y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

**Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

**Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.14**

Derivado del análisis de las conciliaciones bancarias, registros contables y estados de cuenta bancarios, correspondientes a la cuenta «1112-01-0002» denominada «149031820 Gasto Corriente» y de la información proporcionada mediante oficio 033 se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) De la revisión a los estados de cuentas bancarias y auxiliares se detectó que mediante la póliza E00739 del 16 de marzo de 2012, por \$980.32, (novecientos ochenta pesos 32/100 moneda nacional) se registra la cancelación del cheque 12685 mediante el cargo y abono a la misma cuenta, no obstante lo anterior, el estado de cuenta bancario refleja el pago del mismo cheque.
- b) Se detectó un cargo bancario (retiro) por \$7,139.20 (siete mil ciento treinta y nueve pesos 29/100 moneda nacional) cargado en el banco no contabilizado por el Ayuntamiento del año 2011.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3 fracción XXIV, 41, segundo párrafo de la Ley de Órgano de Fiscalización Superior; 54 fracciones XXV, y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$8,119.52 (ocho mil ciento diecinueve pesos 52/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117 fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

#### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$8,119.52 (ocho mil ciento diecinueve pesos 52/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

### Resultado Núm. 5 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.14

Derivado del análisis de las conciliaciones bancarias, registros contables y estados de cuenta bancarios, correspondientes a la cuenta «1112-01-0002» denominada «149031820 Gasto Corriente» y de la información proporcionada mediante oficio 033 se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) Se detectó una diferencia entre el saldo conciliado reflejado en la conciliación bancaria y el saldo final del ejercicio 2012 en bancos por \$6,164.03 (seis mil ciento sesenta y cuatro pesos 03/100 moneda nacional), tal como se detalla:

| Saldo Conciliado | Saldo final             | Diferencia |
|------------------|-------------------------|------------|
|                  | en Contabilidad<br>(\$) |            |
| 1,020,545.95     | 1,026,709.98            | 6,164.03   |

- b) Se detectan registros contables que no fueron correspondidos con los movimientos registrados en el estado de cuenta bancario, los cuales se detallan en la siguiente tabla:

| Fecha      | Cheque  | Póliza | Importe<br>(\$) |
|------------|---------|--------|-----------------|
| 25/07/2011 | 11036   |        | 1,532.91        |
| 01/09/2011 | 11202   |        | 3,480.00        |
| 31/12/2011 | 12068   |        | 1,000.00        |
| 23/01/2012 | 0012200 | E00148 | 7,056.46        |
| 09/01/2012 | 0012040 | E00084 | 7,144.95        |
| 02/08/2012 | 0013611 | E02016 | 1,400.00        |
| 03/09/2012 | 0013784 | E02263 | 2,320.00        |
| Total      |         |        | 23,934.32       |

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 22 y 44 de la Ley de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, y 11) Consistencia, del

Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; 54 fracciones XXV, y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

**Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

**Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 1**

De las conciliaciones bancarias, se detectó que por distintos cheques emitidos se registran diferencias entre los importes de los cheques emitidos y los cobrados por la cantidad de \$5.25 (cinco pesos 25/100 moneda nacional) por lo que se recomienda al Ayuntamiento, gire instrucciones a quien corresponda para que en lo sucesivo se tenga el cuidado de expedir cheques y sean cobrados con el importe exacto.

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo recomendado.

**Determinación del OFS: Recomendación No Atendida**

Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo recomendado.

**Acción Promovida:**

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; que gire instrucciones a quien corresponda para que en lo sucesivo se tenga el cuidado de expedir cheques y sean cobrados con el importe exacto.

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

### Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.14

Del análisis a los estados financieros del ayuntamiento, al auxiliar de la cuenta «1126» denominada «*Préstamos otorgados a corto plazo*» y de la información proporcionada mediante oficio 033 expediente; se detectó que las siguientes cuentas, no registraron movimientos durante el ejercicio fiscal 2012, por \$23,662.80 (veintitrés mil seiscientos sesenta y dos pesos 80/100 moneda nacional) mismas que se detallan como sigue:

| Cuenta     | Importe(\$) |
|------------|-------------|
| 1126-02-01 | 500.00      |
| 1126-02-02 | 500.00      |
| 1126-02-03 | 1,500.00    |
| 1126-02-08 | 2,162.80    |
| 1126-05-01 | 7,000.00    |
| 1123-01-35 | 6,000.00    |
| 1123-01-37 | 6,000.00    |
| Total      | 23,662.80   |

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3 fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 54, fracciones XXX, XXXI y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$23,662.80 (veintitrés mil seiscientos sesenta y dos pesos 80/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracciones III, y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

### Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$23,662.80 (veintitrés mil seiscientos sesenta y dos pesos 80/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

**Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.14**

De la revisión a las siguientes cuentas, de las pólizas y de la documentación e información remitida mediante oficio número 033, se detectó que los siguientes préstamos otorgados durante el ejercicio en revisión, no fueron descontados en su totalidad, quedando un saldo pendiente de recuperar por \$4,850.00 (cuatro mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), mismos que no cuentan con documento mercantil que garantice el importe total del préstamo que a continuación se detalla:

| Auxiliar   | Póliza | Fecha      | Concepto                                  | Préstamo<br>(\$) | Descuento<br>(\$) | Saldo<br>(\$) |
|------------|--------|------------|-------------------------------------------|------------------|-------------------|---------------|
| 1126-01-01 |        |            |                                           | 3,500.00         | 3,000.00          | 500.00        |
|            | E00183 | 25/01/2012 | Recuperación de caja fondo para préstamo  |                  | 300.00            | - 300.00      |
|            | E00239 | 31/01/2012 | Recuperación de caja fondo para préstamo  |                  | 300.00            | - 600.00      |
|            | E00257 | 31/01/2012 | Préstamos otorgados de caja de fondo par  | 500.00           |                   | - 100.00      |
|            | E00258 | 31/01/2012 | Préstamos otorgados de caja de fondo para | 3,000.00         |                   | 2,900.00      |
|            | E00441 | 20/02/2012 | Pago por recuperación de prestamos reali  |                  | 300.00            | 2,600.00      |
|            | E00605 | 01/03/2012 | Pago de recuperación de prestamos realiz  |                  | 300.00            | 2,300.00      |
|            | E00712 | 15/03/2012 | Pago por recuperación de prestamos reali  |                  | 300.00            | 2,000.00      |
|            | E00906 | 03/04/2012 | Pago por recuperación de prestamos reali  |                  | 300.00            | 1,700.00      |
|            | E01191 | 02/05/2012 | Pago por recuperación de prestamos reali  |                  | 600.00            | 1,100.00      |
|            | E02385 | 21/09/2012 | Pago recuperación de préstamos realizad   |                  | 600.00            | 500.00        |
| 1126-02-11 |        |            |                                           | 2,750.00         | 1,450.00          | 1,300.00      |
|            | E00183 | 25/01/2012 | Recuperación de caja fondo para préstamo  |                  | 250.00            | - 250.00      |
|            | E00257 | 31/01/2012 | Préstamos otorgados de caja de fondo par  | 250.00           |                   |               |
|            | E00585 | 29/02/2012 | Préstamos otorgados a empleados de confi  | 1,000.00         |                   | 1,000.00      |
|            | E00605 | 01/03/2012 | Pago de recuperación de prestamos realiz  |                  | 200.00            | 800.00        |
|            | E00712 | 15/03/2012 | Pago por recuperación de prestamos reali  |                  | 200.00            | 600.00        |
|            | E00906 | 03/04/2012 | Pago por recuperación de prestamos reali  |                  | 200.00            | 400.00        |
|            | E01191 | 02/05/2012 | Pago por recuperación de prestamos reali  |                  | 400.00            |               |
|            | E02385 | 21/09/2012 | Pago recuperación de préstamos realizad   |                  | 200.00            | - 200.00      |
|            | E02385 | 21/09/2012 | Pago recuperación de préstamos realizad   | 1,500.00         |                   | 1,300.00      |
| 1126-02-13 |        |            |                                           | 3,000.00         | 1,750.00          | 1,250.00      |
|            | E00239 | 31/01/2012 | Recuperación de caja fondo para préstamo  |                  | 250.00            | - 250.00      |
|            | E00259 | 31/01/2012 | Préstamos otorgados de caja de fondo par  | 1,000.00         |                   | 750.00        |
|            | E00441 | 20/02/2012 | Pago por recuperación de prestamos reali  |                  | 250.00            | 500.00        |
|            | E00605 | 01/03/2012 | Pago de recuperación de prestamos realiz  |                  | 250.00            | 250.00        |
|            | E00712 | 15/03/2012 | Pago por recuperación de prestamos reali  |                  | 250.00            |               |
|            | E00809 | 30/03/2012 | Préstamos otorgados a empleados de confi  | 2,000.00         |                   | 2,000.00      |
|            | E00906 | 03/04/2012 | Pago por recuperación de prestamos reali  |                  | 250.00            | 1,750.00      |
|            | E01191 | 02/05/2012 | Pago por recuperación de prestamos reali  |                  | 500.00            | 1,250.00      |
| 1126-02-24 |        |            |                                           | 2,000.00         | 400.00            | 1,600.00      |
|            | E02385 | 21/09/2012 | Pago recuperación de préstamos realizad   |                  | 400.00            | - 400.00      |
|            | E02385 | 21/09/2012 | Pago recuperación de préstamos realizad   | 2,000.00         |                   | 1,600.00      |
| 1126-02-25 |        |            |                                           | 400.00           | 200.00            | 200.00        |

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

| Auxiliar | Póliza | Fecha      | Concepto                                | Préstamo<br>(\$) | Descuento<br>(\$) | Saldo<br>(\$) |
|----------|--------|------------|-----------------------------------------|------------------|-------------------|---------------|
|          | E02385 | 21/09/2012 | Pago recuperación de préstamos realizad |                  | 200.00            | - 200.00      |
|          | E02385 | 21/09/2012 | Pago recuperación de préstamos realizad | 400.00           |                   | 200.00        |

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV; 41 segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y décimo quinto, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santa María del Oro, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012; y 54, fracciones I, XXXI y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$4,850.00 (cuatro mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III y XV y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

### Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$4,850.00 (cuatro mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

### Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.14

De la revisión a las siguientes cuentas y de la información proporcionada mediante oficio número 33, se detectó que no se reintegraron o recuperaron los gastos a comprobar, generados en registros anteriores por \$132,147.17 (ciento treinta y dos mil ciento cuarenta y siete pesos 17/100 moneda nacional) como se detalla a continuación:

| Cuenta     | Importe(\$) |
|------------|-------------|
| 1123-01-03 | 11,000.00   |
| 1123-01-04 | 2,331.50    |
| 1123-01-05 | 25,000.00   |
| 1123-01-07 | 7,065.33    |

| Cuenta     | Importe(\$) |
|------------|-------------|
| 1123-01-08 | 2,000.00    |
| 1123-01-09 | 2,000.00    |
| 1123-01-10 | 19,939.19   |
| 1123-01-11 | 3,080.13    |
| 1123-01-13 | 57,731.02   |
| 1123-01-15 | 2,000.00    |
| Total      | 132,147.17  |

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54 fracción XXI de Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 117 fracción XIV, XIX Y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracción XIV, XIX Y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

**Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

**Resultado Núm. 6 Observación Núm. 4.AGF.12.MA.14**

De la revisión a las siguientes cuentas y de la información proporcionada mediante oficio número 33, se detectó que de los ingresos por recuperar no se reflejaron movimientos durante el ejercicio por \$48,105.83 (cuarenta y ocho mil ciento cinco pesos 83/100 moneda nacional) como se detalla a continuación:

| Cuenta     | Importe(\$) |
|------------|-------------|
| 1123-01-20 | 43,105.83   |
| 1123-01-22 | 5,000.00    |
| Total      | 48,105.83   |

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54 fracción XXI de Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 117 fracción XIV, XIX Y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracción XIV, XIX Y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

### Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

### Resultado Núm. 6 Observación Núm. 5.AGF.12.MA.14

De la revisión a la siguiente cuenta y de la información proporcionada mediante oficio número 33, se detectó que no se registraron movimientos de reintegro por parte de deudor, por \$69,742.93 (sesenta y nueve mil setecientos cuarenta y dos pesos 93/100 moneda nacional).

| Cuenta     | Saldo Final |
|------------|-------------|
| 1123-01-31 | 69,742.93   |

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54 fracción XXI de Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 117 fracción XIV, XIX Y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracción XIV, XIX Y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

### Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

**Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

**Resultado Núm. 6 Observación Núm. 6.AGF.12.MA.14**

Del análisis al activo, de las cuentas registradas en adeudos varios «1123-01-73» «1123-01-76» y de la información proporcionada mediante oficio número 33, se detectó el registro de cantidades pendientes de depositar los cuales al 31 de diciembre no fueron depositados por \$23,014.88 (veintitrés mil catorce pesos 88/100 moneda nacional), tal como se detalla.

| Cuenta     | Póliza | Concepto                             | Fecha del Surgimiento de la Obligación | Importe (\$) |
|------------|--------|--------------------------------------|----------------------------------------|--------------|
| 1123-01-73 | E03182 | Cantidad pendiente de depositar      | 26/12/2012                             | 12,284.88    |
| 1123-01-76 | E02527 | Deudor diverso cantidad pendiente de | 10/10/2012                             | 10,730.00    |
|            |        |                                      |                                        | 23,014.88    |

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3 fracción XXIV y 41 segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 54, fracciones I, II, y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$23,014.88 (veintitrés mil catorce pesos 88/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III, XV, XIX y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

**Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$23,014.88 (veintitrés mil catorce pesos 88/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

### Resultado Núm. 6 Observación Núm. 7.AGF.12.MA.14

Del análisis del activo y de la información proporcionada mediante oficio número 33 se detectó que no se reintegraron o comprobaron los gastos a comprobar de las siguientes cuentas contables por \$102,027.10 (ciento dos mil veintisiete pesos 10/100 moneda nacional).

| Auxiliar   | Fecha      | Póliza | Concepto                                  | Saldo Inicial | Importe (\$) |           | Saldo Final |
|------------|------------|--------|-------------------------------------------|---------------|--------------|-----------|-------------|
|            |            |        |                                           |               | Cargo        | Abono     |             |
| 1123-01-32 |            |        |                                           | 15,000.30     | 64,498.76    | 40,649.96 | 38,849.10   |
|            | 19/01/2012 | E00116 | Cantidad por depositar por expedición de  |               | 1,650.00     |           | 16,650.30   |
|            | 02/02/2012 | E00303 | Gastos pendientes de comprobar para la a  |               | 40,000.00    |           | 56,650.30   |
|            | 01/03/2012 | E00590 | Gastos pendientes de comprobar.-          |               | 12,000.00    |           | 68,650.30   |
|            | 30/03/2012 | E00807 | Deposito para activación de tarjeta nom   |               | 220.00       |           | 68,870.30   |
|            | 18/04/2012 | E01054 | Gastos pendientes de comprobar.           |               | 10,000.00    |           | 78,870.30   |
|            | 14/08/2012 | E02117 | Pago nomina de sueldos empleados de segu  |               | 0.40         |           | 78,870.70   |
|            | 31/08/2012 | D00023 | Comprobación doctos. Anexos ch. 12313 del |               |              | 40,041.60 | 38,829.10   |
|            | 19/09/2012 | E02376 | Pago factura a corporación editorial cri  |               | 20.00        |           | 38,849.10   |
| 1123-01-43 |            |        |                                           |               | 22,000.00    | -         | 22,000.00   |
|            | 17/02/2012 | E00425 | Gastos pendientes de comprobar del regid  |               | 12,000.00    |           | 12,000.00   |
|            | 01/08/2012 | E01977 | Gastos pendientes de comprobar del regi   |               | 10,000.00    |           | 22,000.00   |
| 1123-01-46 |            |        |                                           |               | 5,750.00     | -         | 5,750.00    |
|            | 02/03/2012 | E00622 | Gastos pendientes de comprobar.-          |               | 5,750.00     |           | 5,750.00    |
| 1123-01-47 |            |        |                                           |               | 10,428.00    | -         | 10,428.00   |
|            | 07/02/2012 | E00316 | Gastos pendientes de comprobar.-          |               | 10,428.00    |           | 10,428.00   |
| 1123-01-48 |            |        |                                           |               |              |           |             |
|            | 04/05/2012 | E01268 | Gastos pendientes de comprobar de comisi  |               | 15,000.00    |           | 15,000.00   |
| 1123-01-58 |            |        |                                           |               | 10,000.00    | -         | 10,000.00   |
|            | 01/08/2012 | E01976 | Gastos pendientes de comprobar del regi   |               | 10,000.00    |           | 10,000.00   |
|            |            |        |                                           |               | Suma         |           | 102,027.10  |

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3 fracción XXIV, 41 segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 42 de la Ley General de Contabilidad de Contabilidad Gubernamental y 54, fracciones I, XXIX, XXXI y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$102,027.10 (ciento dos mil veintisiete pesos 10/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

**Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$102,027.10 (ciento dos mil veintisiete pesos 10/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

**Resultado Núm. 6 Observación Núm. 8.AGF.12.MA.14**

Del análisis del activo, a la cuenta contable «1123-01-02» denominada «Adeudos Varios» y de la información proporcionada mediante oficio número 33, se detectaron saldos generados por diferencias derivadas de la expedición de cheques por importes mayores a los comprobados por \$14,279.81 (catorce mil doscientos setenta y nueve pesos 81/100 moneda nacional), al respecto, el municipio informó que se generaron porque al momento de elaborar el cheque se consideraron abonos a otra facturas que no se registraron en contabilidad y que actualmente están descontando en pagos que se están realizando en el presente año, lo que resulta irregular porque se otorgaron a un fin distinto y deben ser reintegrados.

| Cuenta     | Importe<br>(\$) |
|------------|-----------------|
| 1123-01-42 | 3,000.00        |
| 1123-01-51 | 2,100.00        |
| 1123-01-52 | 2,100.00        |
| 1123-01-53 | 71.80           |
| 1123-01-54 | 4,060.41        |
| 1123-01-55 | 1,080.00        |
| 1123-01-59 | 145.00          |
| 1123-01-61 | 500.00          |
| 1123-01-63 | 26.60           |
| 1123-01-64 | 361.00          |
| 1123-01-66 | 6.25            |
| 1123-01-69 | 314.41          |
| 1123-01-70 | 85.78           |
| 1123-01-71 | 47.56           |
| 1123-01-72 | 90.00           |
| 1123-01-74 | 291.00          |
| Total      | 14,279.81       |

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

### H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 17, 22, 42 y 44 de la Ley de Contabilidad Gubernamental; 3 fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, así como los Postulados Básicos 1)Sustancia Económica, 4)Revelación Suficiente, 5)Importancia Relativa y 11)Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1 Utilidad, 2 Confiabilidad, 3 Relevancia del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$14,279.81 (catorce mil doscientos setenta y nueve pesos 81/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

#### Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

#### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

#### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$14,279.81 (catorce mil doscientos setenta y nueve pesos 81/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

#### Resultado Núm. 6 Observación Núm. 9.AGF.12.MA.14

Del análisis del activo y de la información proporcionada por el Ayuntamiento mediante oficio número 33, se detectó que al final del ejercicio no se registraron los importes para liquidar la deuda por un monto total de \$85,226.62 (Ochenta y cinco mil doscientos veintiséis mil 62/100 moneda nacional) de las siguientes cuentas contables:

| Cuenta     | Importe (\$) |
|------------|--------------|
| 1123-02-01 | 727.15       |
| 1123-02-03 | 37,352.00    |
| 1123-03-01 | 2,793.62     |
| 1123-03-02 | 1,521.74     |
| 1123-04-04 | 997.11       |

| Cuenta     | Importe (\$) |
|------------|--------------|
| 1123-05-01 | 25,080.00    |
| 1123-07-28 | 16,755.00    |
| Total      | 85,226.62    |

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117, fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXXI y XXXIII.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$85,233.81 (ochenta y cinco mil doscientos treinta y tres pesos 81/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones XVIII, XIX y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

**Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$85,233.81 (ochenta y cinco mil doscientos treinta y tres pesos 81/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

**Resultado Núm. 6 Observación Núm. 10.AGF.12.MA.14**

Del análisis al activo, de las cuentas contables de obras en proceso y de la información proporcionada mediante oficio número 033, se detectó que existen obras que ya están concluidas según acta entrega recepción, por lo tanto, la información reflejada en los estados financieros del ayuntamiento no es la real. Dichas obras se detallan a continuación:

|             |                                         | Importe (\$)  |            |             |
|-------------|-----------------------------------------|---------------|------------|-------------|
| Cuenta      | Nombre de la Cuenta                     | Saldo Inicial | Cargo      | Saldo Final |
| 1235-2-6121 | cop-mun-14-ieps-003/12 Sta.Ma.del Oro   | 550,500.89    | 238,087.09 | 788,587.98  |
| 1235-2-6122 | cop-mun-14-fc-003/12 laguna             | 381,795.36    | 379,875.00 | 761,670.36  |
| 1235-3-6131 | cop-mun-14-f3-008/12 Rincón de Calimayo | 631,671.67    | 115,783.06 | 747,454.73  |

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

| Cuenta      | Nombre de la Cuenta                      | Saldo Inicial | Importe (\$) |               |
|-------------|------------------------------------------|---------------|--------------|---------------|
|             |                                          |               | Cargo        | Saldo Final   |
| 1235-3-6134 | cop-mun-14-f3-26/12 real de Acuitapilco  | 417,834.24    | 814,067.00   | 1,231,901.24  |
| 1235-3-6136 | cop-mun 14-fc-006/12 Santa María del Oro | -             | 31,320.00    | 31,320.00     |
| 1235-3-6137 | COP-MUN-14-F3-047/11 Rincón de Calimayo  | 156,451.93    | 144,306.15   | 300,758.08    |
| 1235-4-6141 | cop-mun-14-f3-002/12 la Labor            | 646,752.52    | 251,893.49   | 898,646.01    |
| 1235-4-6142 | cop-mun-14-f3-004/12 Zapotanito          | -             | 68,557.66    | 68,557.66     |
| 1235-4-6143 | cop-mun-14-f3-005/12 San Leonel          | 209,375.06    | 80,637.54    | 290,012.60    |
| 1235-4-6144 | cop-mun-14-f3-006/12 Chapalilla          | 550,262.40    | 31,192.41    | 581,454.81    |
| 1235-4-6145 | cop-mun-14-f3-007/12 Las Mesitas         | 264,369.30    | 32,489.84    | 296,859.14    |
| 1235-4-6146 | ramo 23-sh-14-00009 col. Ahualamo        | 318,718.74    | 288,981.87   | 607,700.61    |
| 1235-4-6147 | ramo 23-sh-14-00010 Miguel Hidalgo       | 686,988.32    | 454,483.96   | 1,141,472.28  |
| 1235-4-6148 | ramo 23-sh-14-00011 San José de Mojarra  | 85,697.06     | 683,241.78   | 768,938.84    |
| 1235-4-6149 | ramo 23-sh-14-00012 Santa María del Oro  | 100,796.93    | 674,251.72   | 775,048.65    |
| 1235-4-614A | COP-MUN-14-F3-041/11 Chapalilla          | 36,983.41     | -            | 36,983.41     |
| 1235-4-614B | COP-MUN-14-F3-042/11 Las Mesitas         | 39,467.73     | -            | 39,467.73     |
| 1235-4-614C | COP-MUN-14-F3-048/11 La Labor            | 192,415.08    | -            | 192,415.08    |
| 1235-5-6151 | cop-mun-14-f3-010/12 Huanacaxtle         | 510,378.90    | 38,550.15    | 548,929.05    |
| 1235-5-6152 | cop-mun-14-f3-011/12 Las Cuevas          | 517,209.10    | 46,300.25    | 563,509.35    |
| 1235-5-6153 | cop-mun-14-f3-012/12 Cantiles            | 38,550.15     | 39,950.18    | 78,500.33     |
| 1235-5-6155 | COP-MUN-14-F3-054/11 Cantiles            | 39,950.17     | 90,671.00    | 130,621.17    |
| 1235-5-6156 | cop-mun-14-f3-053/12 San Leonel          | -             | 26,044.73    | 26,044.73     |
| 1235-5-6157 | cop-mun-14-fc-011/12 Platanitos          | -             | 58,000.00    | 58,000.00     |
| 1235-5-6158 | cop-mun14-f3-072/12 Cuevas               | -             | 81,452.00    | 81,452.00     |
| 1235-5-6159 | cop-mun-14-f3-091/12 Caracol             | -             | 147,731.25   | 147,731.25    |
| 1235-5-615A | cop-mun-14-fc-018/12 La Estanzuela       | -             | 34,123.22    | 34,123.22     |
| 1235-6-6161 | cop-mun-14-f3-001/12 Col. Moderna        | 125,750.16    | 245,565.02   | 371,315.18    |
| 1235-6-6162 | cop-mun-14-f3-009/12 Limón               | 39,001.00     | 107,966.16   | 146,967.16    |
| 1235-6-6169 | cop-mun-14-f3-068/12 san Leonel          | -             | 311,175.65   | 311,175.65    |
| 1235-6-616A | cop-mun-14-f3-069/12 el Caracol          | -             | 337,921.23   | 337,921.23    |
| 1235-6-616B | cop-mun-14-f3-070/12 el Buruato          | -             | 186,785.59   | 186,785.59    |
| 1235-6-616C | cop-mun-14-f3-071/12 las Cuevas          | -             | 204,968.99   | 204,968.99    |
| 1235-6-616D | cop-mun-14-f3-087/12 Real de Acuitapilco | -             | 276,524.82   | 276,524.82    |
| 1236-2-6221 | cop-mun-14-f4-003/12 Sta.Ma. del Oro     | -             | 391,476.90   | 391,476.90    |
| 1236-2-6222 | cop-mu -14-ieps-001/12 Santa María       | -             | 14,417.00    | 14,417.00     |
| 1236-7-6272 | cop-mun-14-ieps-21/12 Santa María        | -             | 73,544.00    | 73,544.00     |
| 1236-7-6273 | cop-mun-14-fc-013/12                     | -             | 18,000.00    | 18,000.00     |
| Total       |                                          | 6,540,920.12  | 7,020,336.71 | 13,561,256.83 |

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 17 y 44, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 1) Sustancia económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e Integración Presupuestaria, 11) Consistencia del Acuerdo por

el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad incisos a y b, 3) Relevancia del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; artículo primero del plan de cuentas; capítulo III que contiene la definición de las cuentas en lo referente a la cuenta 1.2.3.5. Del Manuel de Contabilidad Gubernamental en el apartado A fracción A.2 del acuerdo de interpretación sobre las obligaciones establecidas en los artículos transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); 117 fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, XXV, XXVI, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III, XV, XIX y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

#### Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

#### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

#### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

#### Resultado Núm. 6 Observación Núm. 11.AGF.12.MA.14

Del análisis al activo, a las cuentas contables «1235» denominada «*Construcciones en proceso de dominio público*» y «1236» denominada «*Construcciones en proceso en bienes propios*» y a la información proporcionada mediante oficio número 033, se observa que se desconoce el estado actual de la obras que se detallan posteriormente, derivado que el ayuntamiento no remitió información respecto a si se encuentran concluidas o no las obras y en caso de estar concluidas, copia del acta entrega de las mismas, por lo que no se tiene la certeza de que la información financiera reflejada en los estados financieros sea real:

| Cuenta      | Nombre de la Cuenta                      | Importe (\$)  |       |              |
|-------------|------------------------------------------|---------------|-------|--------------|
|             |                                          | Saldo Inicial | Cargo | Saldo Final  |
| 1235-1-6111 | Dpo/tc/0027/2011 varias.                 | 3,500,943.78  | -     | 3,500,943.78 |
| 1235-1-6112 | Cop -mun-14-f4-013/11 varias localidades | 1,038,288.95  | -     | 1,038,288.95 |
| 1235-1-6113 | IEPS G.D. 08/11/varias localidades       | 300,000.00    | -     | 300,000.00   |

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

| Cuenta      | Nombre de la Cuenta                       | Importe (\$)  |               |               |
|-------------|-------------------------------------------|---------------|---------------|---------------|
|             |                                           | Saldo Inicial | Cargo         | Saldo Final   |
| 1235-1-6114 | Foco 07/11 varias localidades             | 200,000.00    | -             | 200,000.00    |
| 1235-1-6115 | OPD varias localidades                    | 4,958.05      | -             | 4,958.05      |
| 1235-2-6123 | Cop-Mun-14-019/12 la Labor                | 152,540.27    | 1,382,089.32  | 1,534,629.59  |
| 1235-2-6124 | 3x1 Migr.23x118046005 la Labor            | -             | 4,728,873.84  | 4,728,873.84  |
| 1235-3-6132 | Cop-Mun-14-f3-014/12 Cerro Blanco         | 580,473.79    | -             | 580,473.79    |
| 1235-3-6133 | Cop -mun-14-f3-022/12 Tequepexpan         | 214,449.20    | -             | 214,449.20    |
| 1235-3-6135 | ramo 6-cdi-14-121 Mesa de las Yeguas      | 758,664.77    | 4,130,144.07  | 4,888,808.84  |
| 1235-3-6138 | Cop -mun-14-f3-058-a/12 Mesas las Yeguas  | -             | 618,112.14    | 618,112.14    |
| 1235-3-6139 | Cop -mun-14-f3-064/12 Chapalilla          | -             | 944,115.37    | 944,115.37    |
| 1235-3-613A | cont.samao sc-sna-001 prosapyss Chapalil  | -             | 3,028,950.06  | 3,028,950.06  |
| 1235-6-6164 | Cop -mun-14-f3-017/12 la Estanzuela       | -             | 169,056.65    | 169,056.65    |
| 1235-6-6165 | Cop -mun-14-fc.004/12 Buruato             | -             | 16,240.00     | 16,240.00     |
| 1235-6-6166 | Cop -mun-14-f3-065/12 Cantiles            | -             | 637,469.66    | 637,469.66    |
| 1235-6-6167 | Cop -mun-14-f3-066/12 Col. Moderna        | -             | 538,120.10    | 538,120.10    |
| 1235-6-6168 | Cop -mun-14-f3-067/12 Buckingham          | -             | 448,470.13    | 448,470.13    |
| 1235-6-616E | Cop -mun-14-fc-019/12 la laguna           | -             | 86,833.66     | 86,833.66     |
| 1236-2-6225 | Cop -mun-14-f4-027/11 Sta. Ma. del oro    | 407,743.51    | -             | 407,743.51    |
| 1236-7-6271 | Cop -mun-14-f3-020/12 santa maría del oro | -             | 228,690.00    | 228,690.00    |
| Total       |                                           | 7,158,062.32  | 16,957,165.00 | 24,115,227.32 |

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 17, 22, 42 y 44 de la Ley de Contabilidad Gubernamental; 3 fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, así como los Postulados Básicos 1)Sustancia Económica, 4)Revelación Suficiente, 5)Importancia Relativa y 11)Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, 3) Relevancia del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; artículo primero del plan de cuentas; capítulo III que contiene la definición de las cuentas en lo referente a la cuenta 1.2.3.5. Del Manual de Contabilidad Gubernamental en el apartado A fracción A.2 del acuerdo de interpretación sobre las obligaciones establecidas en los artículos transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 117, fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

### Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

**Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

**Resultado Núm. 6 Recomendación Núm. 1**

Del análisis a las siguientes cuentas y de la información proporcionada por el Ayuntamiento mediante oficio número 33 se detectó que las cuentas contables reflejan un saldo las cuales no han sido depuradas y/o realizado gestiones para su recuperación correspondiente, dicho saldo se integra como sigue:

| Cuenta     | Importe (\$)  |       |             |
|------------|---------------|-------|-------------|
|            | Saldo Inicial | Cargo | Saldo Final |
| 1123-02-08 |               | 2.45  | 2.45        |
| 1123-02-09 |               | 0.01  | 0.01        |
| 1123-02-10 |               | 0.60  | 0.60        |
| 1123-03-05 |               | 0.36  | 0.36        |
| 1123-02-02 | 0.25          |       | 0.25        |
| 1123-02-04 | 0.01          |       | 0.01        |
| 1123-02-05 | 0.27          |       | 0.27        |
| 1123-02-06 | 0.02          |       | 0.02        |
| 1123-03-03 | 0.40          |       | 0.40        |
| 1123-04-01 | 0.26          |       | 0.26        |
| 1123-04-02 | 0.98          |       | 0.98        |
| 1123-04-03 | 5.00          |       | 5.00        |

Por lo anterior se recomienda al H Ayuntamiento de Santa María del Oro instruya a quien corresponda para que en lo sucesivo se liquiden los importes.

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo recomendado.

**Determinación del OFS: Recomendación No Atendida**

Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo recomendado.

**Acción Promovida:**

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; que gire instrucciones a quien corresponda para que en lo sucesivo se liquiden los importes de las cuentas contables, las cuales no han sido depuradas y/o realizado gestiones para su recuperación; de lo anterior se solicita remitir evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado a esta institución.

### Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Se verificó que los bienes muebles e inmuebles que se adquirieron se registraron en cuentas del activo y se reflejan en el patrimonio y se tiene acreditada su propiedad.

### Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.14

Del análisis al activo y al pasivo, específicamente a las cuentas «1123» denominada «Adeudos Varios» y «2199-02» denominada «Acreedores Diversos» y de la información proporcionada, mediante oficio número 29 Expediente: 01/2013 del 25 de Mayo de 2013; se detectó que no se han liquidado los adeudos de años anteriores a diversos contratistas encargados de realizar las obras que se relacionan, debido a que no se ha recuperado la aportación de los beneficiarios; lo anterior por un monto total de \$1,385,636.08 (un millón trescientos ochenta y cinco mil seiscientos treinta y seis 08/100 moneda nacional) como se detalla en cuadro siguiente:

| Cantidad pendiente de pago por no recuperar aportación de beneficiarios |                                           |              | Adeudo de comité de obras de beneficiarios |                                          |              |
|-------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|--------------|--------------------------------------------|------------------------------------------|--------------|
| Cuenta                                                                  | Nombre de la cuenta                       | Importe (\$) | Cuenta                                     | Nombre de la cuenta                      | Importe (\$) |
| 2199-02-0102                                                            | R33 Infra 06 Pav Calles Col. Moderna      | 0.19         | 1123-07-09                                 | Com.06 Pav.Calles Col. Moderna           | 0.18         |
| 2199-02-0104                                                            | Inic.3x1-06 Rehab.Aula Cbta Mojarrras     | 0.20         | 1123-09-03                                 | Inic.3x1 06 Rehab.Aula Cbta Mojarrras    | 0.20         |
| 2199-02-0089                                                            | Fam 06 Adq.Equipo Bombeo Tequepexpan      | 0.41         | 1123-06-01                                 | Comite 06 Adq. Equipo De Bombeo Tequepex | 0.41         |
| 2199-02-0088                                                            | R33 Forta 06 Const.Aula Teles Zapotanito  | 26.41        | 1123-08-06                                 | Com.06 Const.Aula Telesec.Zapotanito     | 26.08        |
| 2199-02-0081                                                            | R33 Forta 05 Const.Can.Fut Cecyte Sta.Ma  | 263.89       | 1123-08-01                                 | Com. 05 Const. Cancha Fut. Cecyte Sta.Ma | 263.89       |
| 2199-02-0099                                                            | R33 Infra06 Reh. Linea Cond.Agua Buruato  | 498.70       | 1123-07-06                                 | Com.06 Rehab.Linea Cond.Agua Buruato     | 498.70       |
| 2199-02-0096                                                            | R33 Infra06 Rehab.Linea Cond.Sis.Cofradi  | 550.41       | 1123-07-04                                 | Comite 06 Rehab Linea Conduc.Sist.Cofrad | 550.41       |
| 2199-02-0091                                                            | R33 Infra 06 Cons.Puente Vehic.Sn Leonel  | 569.72       | 1123-07-02                                 | Comite 06 Const.Puente Vehic.San Leonel  | 569.72       |
| 2199-02-0065                                                            | Ieps G.D.10 Reh.Ins.Hid.Salon U.M.Buckin  | 750.00       | 1123-12-06                                 | Com.10 Reh. Inst. Hid S.U.M. Buckingham  | 750.00       |
| 2199-02-0093                                                            | R33 Forta06 Reh Aulas Esc.Prim.Cerro Bco  | 1,000.00     | 1123-08-09                                 | Com.06 Rehab. Aulas Esc. Prim.Cerro Bco. | 1,000.00     |
| 2199-02-0105                                                            | R33 Infra 07 Rehab. Casa Plenitud Limon   | 1,220.36     | 1123-07-10                                 | Com.07 Rehab.Casa Plenitud El Limon      | 1,073.00     |
| 2199-02-0023                                                            | R33 Infra 09 Rehab.Sist.Agua Pot.Caracol  | 1,487.00     | 1123-07-22                                 | Com.09 Rehab.Sist.Agua Pot.Caracol       | 1,487.00     |
| 2199-02-0095                                                            | O.P.D. 06 Rehab.Sanitarios J.N. Mojarrras | 1,950.00     | 1123-10-01                                 | Com.06 Reahb.Sanitarios J.N Mojarrras.   | 1,950.00     |
| 2199-02-0066                                                            | Ieps G.D.10 Lin.Conduc.Agua P. A.Zarca    | 3,200.00     | 1123-12-07                                 | Com.10 Linea Cond.Agua P.A. Zarca        | 3,200.00     |
| 2199-02-0038                                                            | Ieps G.D.Rehab.Camino Perimetral Laguna   | 3,588.00     | 1123-12-02                                 | Com.09 Rehab. Camino Perimetral Laguna   | 3,588.00     |
| 2199-02-0026                                                            | F.C. 09 Const.Cancha U.M. Prim. Ermitaño  | 3,763.65     | 1123-11-01                                 | Com.09 Const.Cancha U.M. Prim. Hermitaño | 3,763.65     |
| 2199-02-0083                                                            | R33 Forta 05 Adq.Eq.Bombeo Rincon Cal.    | 4,675.00     | 1123-08-03                                 | Com.05 Adq.Equipo Bombeo Rincon De Cal.  | 4,675.00     |
| 2199-02-0101                                                            | R33 Infra06 Amp. Red Dist.Agua Labor      | 4,879.06     | 1123-07-08                                 | Com.06 Amp.Red Dist.Agua La Labor        | 4,879.06     |
| 2199-02-0098                                                            | R33 Infra06 Con Puente Vehic.Emp.Zapotan  | 6,548.08     | 1123-07-05                                 | Comite 06 Puente Vehic. Emp.Zapotanito   | 6,247.80     |
| 2199-02-0035                                                            | Ieps G..D. Rec.Camino San Leonel Ermitaño | 6,615.00     | 1123-12-01                                 | Com.09 Rec.Camino San Leonel Hermitaño   | 6,615.00     |
| 2199-02-0071                                                            | Ieps G.D.10 Rehab.Camino Sac.Cos.Cuevas   | 7,000.00     | 1123-12-10                                 | Com.10 Reh Camino Sacacosechas Cuevas    | 7,000.00     |

# Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

| Cantidad pendiente de pago por no recuperar aportación de beneficiarios |                                          |              | Adeudo de comité de obras de beneficiarios |                                          |              |
|-------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|--------------|--------------------------------------------|------------------------------------------|--------------|
| Cuenta                                                                  | Nombre de la cuenta                      | Importe (\$) | Cuenta                                     | Nombre de la cuenta                      | Importe (\$) |
| 2199-02-0090                                                            | R33 Forta 06 Adq.Eq.Bombeo Agua R.Calima | 7,150.00     | 1123-08-07                                 | Com.06 Adq.Eq. Bombeo Agua Rincon Cal.   | 7,150.00     |
| 2199-02-0051                                                            | Ieps G.D.10 Const.Andador Peat. La Labor | 7,241.37     | 1123-12-05                                 | Com.10 Const.And. Peatonal La Labor      | 7,241.37     |
| 2199-02-0005                                                            | R.33 Infra08 Cons Alcant Sanit Col.Sta.M | 7,600.00     | 1123-07-11                                 | Siapa Mpal 08 Const.Alc.Sanit.Col.Samao  | 7,600.00     |
| 2199-02-0045                                                            | F.C.09 Const.Cancha Preparatoria Labor   | 8,085.47     | 1123-11-03                                 | Com.09 Const.Cancha Preparatoria La Labo | 8,085.47     |
| 2199-02-0097                                                            | R33 Forta 06 Con Andad Patio J.N. Tequep | 8,185.00     | 1123-08-10                                 | Com.06 Const.Andad. Y Patio J.N.Tequepex | 8,185.00     |
| 2199-02-0082                                                            | R33 Forta 05 Emp.Calle C.Baca Cal.Sta.Ma | 8,320.00     | 1123-08-02                                 | Com.05 Emp. Calles Col.Baca Sta.Ma.      | 8,320.00     |
| 2199-02-0067                                                            | Ieps G.D.10 Rehab.Lonch.Sec.La Labor     | 9,326.00     | 1123-12-08                                 | Com.10 Reh.Loncheria Sec. La Labor.      | 9,326.00     |
| 2199-02-0011                                                            | R33 Infra 08 Rehab Caja Agua La Labor    | 10,000.00    | 1123-07-14                                 | Com. 08 Rehab.Caja Agua La Labor         | 10,000.00    |
| 2199-02-0010                                                            | R33 Infra Const Emp. Mojarrras           | 11,346.00    | 1123-07-13                                 | Com. 08 Const Empedrado Mojarrras        | 11,346.00    |
| 2199-02-0070                                                            | Ieps.G.D.10 Reh.Lin.Cond.Agua P.Cofradia | 12,750.00    | 1123-12-09                                 | Com.10 Reh. Linea Conduc Agua P. Cofradi | 12,750.00    |
| 2199-02-0029                                                            | Infra 09 Const.Emp.Calles Zapotanita     | 13,000.00    | 1123-07-25                                 | Com.09 Const.Empedrado Zapotanita        | 13,000.00    |
| 2199-02-0016                                                            | R.33 Infra 09 Rehab.Puente Peat.Torreon  | 13,781.63    | 1123-07-16                                 | Com.09 Rehab.Puente Peat.Torreon         | 13,781.63    |
| 2199-02-0094                                                            | R33 Infra 06 Reh.Sist.Agua Pot.Cerro Bco | 14,566.00    | 1123-07-03                                 | Comite 06 Reab Sist. Agua Potable C.Bco. | 14,566.00    |
| 2199-02-0046                                                            | F.C.09 Const.Empedrado Calles Laguna     | 16,222.00    | 1123-11-04                                 | Com.09 Const.Emp.Calles La Laguna        | 4,722.00     |
| 2199-02-0076                                                            | R33 Infra 10 Compl. Cons.Emp.C.Laguna    | 5,000.00     | 1123-07-36                                 | Com.10 Comp.Obra Const.Emp.Calle Laguna  | 5,000.00     |
| 2199-02-0037                                                            | R33 Infra 09 Amp.Red Agua P.Col.Sta.Rosa | 16,320.00    | 1123-07-29                                 | Com.09 Amp. Red Agua Pot.Col Sta.Ma.     | 16,320.00    |
| 2199-02-0036                                                            | F.C. 09 Rehab. Cancha U.M. Prim.Cuevas.  | 16,900.00    | 1123-11-02                                 | Com.09 Rehab.Cancha U.M. Prim.Las Cuevas | 16,900.00    |
| 2199-02-0074                                                            | F.C.10 Rehab.Vado Cam.Sac.Cos.Rincon Cal | 18,100.00    | 1123-11-07                                 | Com.10 Rehab.Vado Cam.Sac.Cos.Rincon Cal | 18,100.00    |
| 2199-02-0062                                                            | F.C.10 Ampl.Salon 3ra Edad Ocotillo      | 18,583.00    | 1123-11-06                                 | Com.10 Amp.Salon Tercera Edad Ocotillo   | 18,583.00    |
| 2199-02-0014                                                            | R33 Infra 09 Const.Emp.Lech. Real Acuit. | 20,000.00    | 1123-07-15                                 | Com 09 Const.Emp.Lech. Real De Acuit.    | 20,000.00    |
| 2199-02-0022                                                            | R33 Infra 09 Const.Salon U.M. Cerro Bco. | 20,000.00    | 1123-07-21                                 | Com.09.Const.Salon Usos Mult.C.Bco.      | 20,000.00    |
| 2199-02-0085                                                            | R20 3x1 Const Salon U.M.Las Cuevas       | 24,283.00    | 1123-09-01                                 | Iniciativa 3x1 05 Const.Salon U.M. Cueva | 24,283.00    |
| 2199-02-0057                                                            | R33 Infra 10 Const.Emp.Calles Cuevas     | 24,493.00    | 1123-07-32                                 | Com.10 Construc. Emp. Calles Las Cuevas  | 24,493.00    |
| 2199-02-0084                                                            | R33 Forta 05 Amp.Red Elec.Disp.Limon     | 25,000.00    | 1123-08-04                                 | Com.05 Amp.Red Electrica Disp.El Limon.  | 25,000.00    |
| 2199-02-0030                                                            | R33 Infra 09 Const.Salon Las Cuevas.     | 28,696.00    | 1123-07-26                                 | Com.09 Salon Usos Mult. Las Cuevas       | 28,696.00    |
| 2199-02-0092                                                            | R33 Forta 06 Reh Aulas Esc.Prim.Tequepex | 30,000.00    | 1123-08-08                                 | Com.06 Rehab.Aulas Esc.Prim. Tequepexpan | 30,000.00    |
| 2199-02-0021                                                            | R33 Infra 09 Const.Emp.Calle Buckingham  | 31,752.00    | 1123-07-20                                 | Com.09 Const.Emp.Calles Buckingham       | 31,752.00    |
| 2199-02-0003                                                            | R.33 Forta 08 Cons And E Prim.J.S.Sta.Ma | 31,861.00    | 1123-08-11                                 | Com.08 Const And Esc.Prim.J.S. Sta.Ma.   | 31,861.00    |
| 2199-02-0024                                                            | R33 Infra09 Reh Cam Pluv.Col.Cie. Sta.Ma | 32,700.00    | 1123-07-23                                 | Com.09 Rehab. Canal Pluv. Col.Cie.Sta.Ma | 32,700.00    |
| 2199-02-0017                                                            | R33 Infra 09 Const Emp. Mixto Estanzuela | 37,352.00    | 1123-07-17                                 | Com.09 Const.Emp. Mixto Estanzuela       | 37,352.00    |
| 2199-02-0044                                                            | Ieps G.D. Rehab.Bardeo Panteon Cofradia  | 39,090.94    | 1123-12-04                                 | Com.09 Reh Bardeo Panteon Cofradia       | 39,090.94    |
| 2199-02-0006                                                            | R.33 Fortamun Const Gradas Cofradia      | 40,000.00    | 1123-08-13                                 | Com.08 Const.Gradas Corral Cofradia      | 40,000.00    |
| 2199-02-0019                                                            | R33 Infra09 Con.Emp.Ahog.Call Ced.Sta.Ma | 64,434.00    | 1123-07-18                                 | Com.09 Const.Emp.Ahogado C.Cedro Sta.Ma. | 64,434.00    |
| 2199-02-0103                                                            | Inic.3x1-06 Const.Casa Plenit.Mojarras   | 69,920.24    | 1123-09-02                                 | Inic.3x1-06 Const.Casa Plenit.Mojarras   | 69,770.24    |
| 2199-02-0060                                                            | R33 Infra 10 Con Vado Cam.Sac.Cos. Labor | 127,736.00   | 1123-07-34                                 | Com.10 Const.Vado Cam.Saca. Cos. Labor   | 127,736.00   |
| 2199-02-0100                                                            | R33 Infra06 Reh Red Dist Agua Chapalilla | 166,556.00   | 1123-07-07                                 | Com. 06 Rehab.Red Dist.Agua Chapalilla   | 166,556.00   |
| 2199-02-0004                                                            | R.33 Forta 08 Cons Tanq Alm Agua Sta.Ma. | 5,241.45     | 1123-08-12                                 | Com.08 Const.Tanque Alm. Agua Sta.Ma.    | 4,806.49     |
| 2199-02-0111                                                            | R.33 Infra li Amp. Centro Salud La Labor | 61,166.77    | 1123-07-43                                 | Com.11 Ampliac.Centro Salud La Labor     | 61,166.77    |
| 2199-02-0078                                                            | R33 Infra 10 Const.Emp.Calles Ahualamo   | 24,750.00    | 1123-07-38                                 | Com.10 Construc.Emp.Calles Ahualamo      | 24,750.00    |
| 2199-02-0061                                                            | F.C.10 Const.Desayun.Primaria Zapotanita | 21,348.00    | 1123-11-05                                 | Com.10 Const.Desay.Primaria Zapotanita   | 21,348.00    |

# Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

| Cantidad pendiente de pago por no recuperar aportación de beneficiarios |                                          |              | Adeudo de comité de obras de beneficiarios |                                          |              |
|-------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|--------------|--------------------------------------------|------------------------------------------|--------------|
| Cuenta                                                                  | Nombre de la cuenta                      | Importe (\$) | Cuenta                                     | Nombre de la cuenta                      | Importe (\$) |
| 2199-02-0114                                                            | R33infra 11 Const.Emp.Calles San Leonel  | 20,161.00    | 1123-07-45                                 | Com.11 Const.Emp. Calles San Leonel      | 20,161.00    |
| 2199-02-0086                                                            | R33 Infra 06 Const.Salon U.M.Sta.Ma.     | 3,287.75     | 1123-07-01                                 | Comite 06 Const. Salon U.M. Samao        | 3,287.68     |
| 2199-02-0009                                                            | R33 Infra 08 Cons.Emp.Ahog.Calle Buruato | 4,730.00     | 1123-07-12                                 | Com. 08 Const.Emp Ahog Calle Buruato     | 4,730.00     |
| 2199-02-0117                                                            | R33infra 11 Const.Tanq.Almc.A.P.Rincon C | 31,350.00    | 1123-07-48                                 | Com.11 Construc Tanq.Al.A.P.Rincon Cal   | 31,350.00    |
| 2199-02-0120                                                            | R33infra11 Cons.M.Cont.P.Veh.C.Ppal Gali | 7,767.00     | 1123-07-51                                 | Com.11 Const.Muro Con.P. Veh.C.P.Galinda | 7,767.00     |
| 2199-02-0043                                                            | F.C. Const.Muro Contencion La Galinda    | 8.06         |                                            |                                          |              |
| 2199-02-0052                                                            | R33 Infra 10 Rehab.Vado Loc.Buckingham   | 6,877.00     | 1123-07-31                                 | Com.10 Rehab.Vado Buckingham.            | 6,877.00     |
| 2199-02-0058                                                            | R33 Infra 10 Cons Reh.Calles Miguel Hgo. | 20,749.00    | 1123-07-33                                 | Com.10 Rehab.Emp. Calles Miguel Hidalgo. | 20,749.00    |
| 2199-02-0069                                                            | R33 Infra 10 Const.Emp.Calles Chapalilla | 16,202.83    | 1123-07-35                                 | Com.10 Const. Emp. Calle Chapalilla      | 6,202.83     |
| 2199-02-0079                                                            | Ieps G.D. 10 Const.San. Pres. Mesitas    | 878.00       | 1123-12-11                                 | Com.10 Cons. Sanit. Preescolar Mesitas.  | 878.00       |
| 2199-02-0039                                                            | Ieps G.D. Rehab.Corral Manejo Sta.Ma.    | 26,313.00    | 1123-12-03                                 | Com.09 Reh.Corral De Manejo Sta.Ma.      | 16,313.00    |
| 2199-02-0075                                                            | F.C.10 Amp. Cerco Per.Dis.Med.Buckingham | 2,289.00     | 1123-11-08                                 | Com.10 Amp.Cerco Per.Disp.Med.Buckingham | 2,289.00     |
| 2199-02-0087                                                            | R33 Forta 06 Amp.Sist.Agua Pot. Labor    | 1,561.49     | 1123-08-05                                 | Com. 06 Ampl. Sist.Agua Pot. La Labor.   | 1,426.25     |
| 2199-02-0027                                                            | Infra 09 Const.Sist.Agua Pot.Miguel Hgo  | 3,866.00     | 1123-07-24                                 | Com.09 Const.Sist.Agua Miguel Hidalgo    | 1,466.00     |
| 2199-02-0032                                                            | R33 Infra 09 Const.Tanque Agua Pot.Chapa | 17,153.00    | 1123-07-27                                 | Com.09 Const. Tanque Agua Pot. Chapalill | 11,363.00    |
| Suma                                                                    |                                          | 1,360,636.08 |                                            |                                          | 1,319,769.77 |

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117, fracciones XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

## Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

## Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

## Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

**Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.14**

Del análisis al pasivo, a la cuenta «2199-02» denominada «Acreedores Diversos» y de la información proporcionada, mediante oficio número 29 Expediente: 01/2013 del 25 de Mayo de 2013; se detectó que no se han amortizado totalmente los siguientes adeudos de aportaciones de los beneficiarios por \$232,990.27 (Doscientos treinta y dos mil novecientos noventa pesos 27/100 moneda nacional), mismos que se detalla en el cuadro siguiente:

| Cuenta       | Nombre de la cuenta                      | Saldo Inicial | Importe(\$) |            | Saldo Final |
|--------------|------------------------------------------|---------------|-------------|------------|-------------|
|              |                                          |               | Cargo       | Abono      |             |
| 2199-02-0115 | R33infra 11const.Emp.Calles Chapalilla   | 5,791.00      | 5,064.00    | -          | 727.00      |
| 2199-02-0116 | R33infra 11 Const.Emp.Ahog.Calles Mesita | 6,984.00      | 3,300.00    | -          | 3,684.00    |
| 2199-02-0155 | Ieps.G.D.12 Construc.Piso Exp.U.M.Buckin | -             | -           | 10,777.00  | 10,777.00   |
| 2199-02-0118 | R33infra 11 Const.Alc.Pluv.La Labor      | 27,547.00     | 10,000.00   | -          | 17,547.00   |
| 2199-02-0161 | R33 Infra 12 Cons Direc.E.Teles.F.A.Buru | -             | 18,000.00   | 23,128.00  | 5,128.00    |
| 2199-02-0160 | R33 Infra 12 Const.Aula Didac. Las Cueva | -             | -           | 23,241.00  | 23,241.00   |
| 2199-02-0159 | R33 Infra 12 Const.Aula Didac.Com.Sn.Leo | -             | -           | 53,061.00  | 53,061.00   |
| 2199-02-0169 | R33 Infra 12 Cons.Drenaje Pluv. C. Teque | -             | -           | 50,000.00  | 50,000.00   |
| 2199-02-0158 | R33 Infra 12 Cons.Aula Didac.Com.Bucking | -             | -           | 50,113.00  | 50,113.00   |
| 2199-02-0157 | R33 Infra 12.Cons.Aula Didac.Com.Col.Mod | -             | 40,000.00   | 60,188.00  | 20,188.00   |
| 2199-02-0151 | R33 Infra 12 Rehab. Pozo Prof. Tequepexp | -             | 137,000.00  | 144,721.00 | 7,721.00    |
| 2199-02-0150 | R33 Infra 12 Reh.Emp.Calles El Limon.    | -             | -           | 27,530.00  | 27,530.00   |
| 2199-02-0149 | R33 Infra 12 Mantto Ca.Col.Ced.Sta.Ma.   | -             | -           | 100.00     | 100.00      |
| 2199-02-0156 | Ieps.G.D.Const.Sanit.Reh.Exp.Tequepexpan | -             | -           | 10,697.00  | 10,697.00   |
| 2199-02-0139 | R33 Infra 12 Reh.Linea Cond. Ermitaño    | -             | -           | 1,647.00   | 1,647.00    |
| 2199-02-0144 | Construc. Puente Vehicular El Limon      | -             | 27,000.00   | 27,529.00  | 529.00      |
| 2199-02-0121 | R33infra11 Cons.Anexo Centro Salud Ahual | 4,382.00      | 4,082.00    | -          | 300.00      |
| 2199-02-0152 | R33 Infra 12 Apor.Mpal.Amp.Red E.San Leo | -             | 26,044.73   | 26,045.00  | 0.27        |
| Suma         |                                          | 44,704.00     | 270,490.73  | 508,777.00 | 282,990.27  |

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117, fracciones XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

**Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

### **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

### **Resultado Núm. 8 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.14**

Del análisis al pasivo, de la cuenta «2199-01» denominada «*Proveedores Locales*» y de la información proporcionada, mediante oficio número 029 Expediente: 01/2013 del 25 de Mayo de 2013; se detectaron obligaciones pendientes de pago en las siguientes cuentas, por un monto total de \$634,005.93 (seiscientos treinta y cuatro mil cinco pesos 93/100 moneda nacional); sin aclarar el motivo que dio origen al adeudo y sin acreditar documentalmente su dicho de que en la presente administración se han cubierto totalmente el adeudo, adicional a ello, informan que no existe recurso aprovisionado en alguna cuenta bancaria para cubrir los adeudos que se detallan:

| Cuenta        | Saldo Inicial | Importe (\$) |            | Saldo Final |
|---------------|---------------|--------------|------------|-------------|
|               |               | Cargo        | Abono      |             |
| 2199-01-01-03 | 119,990.00    | 22,497.00    | 32,727.00  | 130,220.00  |
| 2199-01-02-05 | 329,194.56    | 151,278.96   | 325,870.33 | 503,785.93  |
|               |               | Suma         |            | 634,005.93  |

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 17, 22, 42 y 44 de la Ley de Contabilidad Gubernamental; 3 fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, así como los Postulados Básicos 1)Sustancia Económica, 4)Revelación Suficiente, 5)Importancia Relativa y 11)Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, 3) Relevancia del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

### **Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

### **Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

**Resultado Núm. 8 Observación Núm. 4.AGF.12.MA.14**

Del análisis al pasivo, y de la información proporcionada mediante oficio número 029 del 25 de Mayo de 2013, se detectó que se adeuda a proveedores y acreedores de ejercicios anteriores \$4,004,554.69 (cuatro millones cuatro mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 69/100 moneda nacional), importe que no se ha cubierto por no tener recursos y porque no se han presentado a exigir el pago correspondiente, sin embargo esto no los exime de la obligación de liquidar los adeudos contraídos, comprometiendo los recursos del siguiente ejercicio.

| Cuenta        | Saldo Inicial | Importe (\$) |            | Saldo Final |
|---------------|---------------|--------------|------------|-------------|
|               |               | Cargo        |            |             |
| 2199-01-01-02 | 453,333.80    | 20,895.08    |            | 432,438.72  |
| 2199-01-01-14 | 13,480.00     | -            |            | 13,480.00   |
| 2199-01-01-16 | 28,250.00     | -            |            | 28,250.00   |
| 2199-01-01-17 | 11,660.00     | -            |            | 11,660.00   |
| 2199-01-01-19 | 1,032.00      | -            |            | 1,032.00    |
| 2199-01-01-20 | 93,800.00     | -            |            | 93,800.00   |
| 2199-01-02-01 | 3.00          | -            |            | 3.00        |
| 2199-01-02-06 | 45,600.00     | -            |            | 45,600.00   |
| 2199-01-02-07 | 46,226.00     | -            |            | 46,226.00   |
| 2199-01-02-16 | 0.17          | -            |            | 0.17        |
| 2199-02-0001  | 465.97        | -            |            | 465.97      |
| 2199-02-0002  | 3,000.00      | -            |            | 3,000.00    |
| 2199-02-0007  | 2,539.96      | -            |            | 2,539.96    |
| 2199-02-0013  | 25,000.00     | -            |            | 25,000.00   |
| 2199-02-0028  | 5,458.88      | -            |            | 5,458.88    |
| 2199-02-0034  | 35.65         | -            |            | 35.65       |
| 2199-02-0042  | 324.00        | -            |            | 324.00      |
| 2199-02-0048  | 72.11         | -            |            | 72.11       |
| 2199-02-0054  | 259.72        | -            |            | 259.72      |
| 2199-02-0064  | 40.00         | -            |            | 40.00       |
| 2199-02-0110  | 256.92        | -            |            | 256.92      |
| 2199-02-0112  | 35.69         | -            |            | 35.69       |
| 2199-02-0126  | 1,765.40      | -            |            | 1,765.40    |
| 2199-01-02-08 | 651.00        | -            | 9,679.11   | 10,330.11   |
| 2199-01-02-09 | 6,960.00      | -            | 12,435.20  | 19,395.20   |
| 2199-01-02-21 | 55,340.18     | -            | 206,163.32 | 261,503.50  |
| 2199-01-01-28 | -             | -            | 11,481.68  | 11,481.68   |
| 2199-01-02-04 | -             | -            | 23,965.45  | 23,965.45   |
| 2199-01-02-23 | -             | -            | 3,354.99   | 3,354.99    |
| 2199-01-02-34 | -             | -            | 41,184.74  | 41,184.74   |

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

| Cuenta        | Saldo Inicial | Importe (\$) |              | Saldo Final  |
|---------------|---------------|--------------|--------------|--------------|
|               |               | Cargo        |              |              |
| 2199-01-02-35 | -             | -            | 64,829.61    | 64,829.61    |
| 2199-01-02-36 | -             | -            | 7,280.00     | 7,280.00     |
| 2199-01-02-37 | -             | -            | 8.00         | 8.00         |
| 2199-01-02-38 | -             | -            | 9,706.88     | 9,706.88     |
| 2199-01-02-39 | -             | -            | 21,000.00    | 21,000.00    |
| 2199-01-02-40 | -             | -            | 13,920.00    | 13,920.00    |
| 2199-01-02-41 | -             | -            | 2,300.00     | 2,300.00     |
| 2199-01-02-42 | -             | -            | 4,600.00     | 4,600.00     |
| 2199-01-02-43 | -             | -            | 75,000.00    | 75,000.00    |
| 2199-01-02-44 | -             | -            | 5,898.50     | 5,898.50     |
| 2199-01-02-45 | -             | -            | 1,000.00     | 1,000.00     |
| 2199-01-02-46 | -             | -            | 56,144.00    | 56,144.00    |
| 2199-01-02-47 | -             | -            | 21,164.20    | 21,164.20    |
| 2199-01-02-48 | -             | -            | 14,848.00    | 14,848.00    |
| 2199-01-02-49 | -             | -            | 108,831.20   | 108,831.20   |
| 2199-01-02-50 | -             | -            | 1,593,233.87 | 1,593,233.87 |
| 2199-01-02-51 | -             | -            | 42,270.00    | 42,270.00    |
| 2199-01-02-52 | -             | -            | 50,249.99    | 50,249.99    |
| 2199-02-0131  |               |              | 4,543.72     | 4,543.72     |
| 2199-02-0133  |               |              | 1,039.12     | 1,039.12     |
| 2199-02-0134  |               |              | 500.00       | 500.00       |
| 2199-02-0141  |               |              | 4,861.25     | 4,861.25     |
| 2199-02-0142  |               |              | 545.00       | 545.00       |
| 2199-02-0146  |               |              | 50.00        | 50.00        |
| 2199-02-0147  |               |              | 197.48       | 197.48       |
| 2199-02-0163  |               |              | 107.71       | 107.71       |
| 2199-01-01-24 | 44,497.00     | 44,497.00    | 105,866.50   | 105,866.50   |
| 2199-01-01-25 | 64,500.00     | 64,500.00    | 376,832.00   | 376,832.00   |
| 2199-01-01-26 | 39,907.50     | 39,907.50    | 112,308.50   | 112,308.50   |
| 2199-01-01-27 | -             | -            | 90.00        | 90.00        |
| 2199-01-02-02 | 3,195.00      | 3,195.00     | 5,079.00     | 5,079.00     |
| 2199-01-02-26 | 1,800.00      | 1,800.00     | 10,466.00    | 10,466.00    |
| 2199-01-02-29 | 7,363.51      | 7,363.51     | 30,564.00    | 30,564.00    |
| 2199-01-02-30 | 29,530.00     | 29,530.00    | 25,530.00    | 25,530.00    |
| 2199-01-02-32 | 8,195.69      | 8,195.69     | 22,942.64    | 22,942.64    |
| 2199-01-02-33 | -             | 54,761.89    | 182,549.55   | 127,787.66   |
|               |               | Suma         |              | 4,004,554.69 |

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 en la parte conducente de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 4 fracción VIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y 117, fracciones XV, XVIII y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

**Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

**Resultado Núm. 8 Observación Núm. 5.AGF.12.MA.14**

Del análisis al pasivo y a la información proporcionada mediante oficio número 029 Expediente: 01/2013 del 25 de Mayo de 2013, se detectó que la cuenta «2199-03-07-09» denominada «Penas Convencionales» la cual refleja un saldo proveniente de ejercicios anteriores por la cantidad de \$86,549.64 (Ochenta y seis mil quinientos cuarenta y nueve 64/100 moneda nacional), el cual a la fecha no ha sido depurado ni pagado.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117 fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

**Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

---

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

### **Resultado Núm. 8 Observación Núm. 6.AGF.12.MA.14**

Del análisis del pasivo y de la información proporcionada mediante oficio número 029 del 25 de Mayo de 2013, se detectó que el Ayuntamiento tiene retenciones e impuestos pendientes de enterar, registrados en la cuenta «2199-03-06-02» denominada «I.V.A.» por la cantidad de \$5,948.84 (cinco mil novecientos cuarenta y ocho pesos 84/100 moneda nacional), correspondiente a ejercicios anteriores.

No hay evidencia de que dicho recurso esté disponible en alguna de las cuentas de bancos del Ayuntamiento. Con los argumentos presentados por el ayuntamiento, se confirma que no ha efectuado procedimientos de investigación con respecto a los saldos, que permita que los estados financieros reflejen la situación real del ayuntamiento, ya que ni las cuentas ni los saldos deben corresponder al periodo de una administración.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; y 54, fracciones I, II y XXIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracción XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

### **Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

### **Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

### **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

### **Resultado Núm. 8 Observación Núm. 7.AGF.12.MA.14**

Del análisis del pasivo y de la información proporcionada mediante oficio número 029 del 25 de Mayo de 2013, se detectó que el Ayuntamiento tiene retenciones e impuestos pendientes de enterar, registrados en la cuenta «2199-03-06-03» denominada «Impuesto cedular» por \$72.81 (setenta y dos pesos 81/100 moneda nacional), correspondiente según el ayuntamiento a administraciones anteriores, y no obstante que no tuvieron movimiento durante el ejercicio aclaran que no se cuenta con ninguna cuenta bancaria que guarde recursos para cubrir los enteros, por lo cual se presume el uso de dichos recursos para fines distintos al que estaba destinado.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 65-H párrafo segundo, de la Ley de Hacienda del Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, XXIX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

#### Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

#### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

#### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

#### Resultado Núm. 8 Observación Núm. 8.AGF.12.MA.14

Del análisis de las siguientes cuentas se detectó que, no se enteraron al Servicio de Administración Tributaria retenciones por \$2,377,332.95 (dos millones trescientos setenta y siete mil trescientos treinta y dos pesos 95/100 moneda nacional), sin considerar diciembre debido a que se entera en enero del siguiente año; además no hay evidencia de que dicho recurso se encuentre disponible en alguna de las cuentas de bancos del Ayuntamiento, por lo cual se presume el uso de dichos recursos para fines distintos al que estaba destinado.

| Cuenta        | Importe (\$) |             |                      |
|---------------|--------------|-------------|----------------------|
|               | Entero       | Retenciones | Pendiente de enterar |
| 2199-03-06-01 |              |             |                      |
| Saldo Inicial |              | 18,942.37   | 18,942.37            |
| 2199-03-01-01 |              |             |                      |
| Saldo Inicial |              |             | 1,917,804.48         |
| Agosto        |              | 108,444.78  | 2,026,249.26         |
| Septiembre    |              | 106,180.67  | 2,132,429.93         |
| Octubre       |              | 106,595.62  | 2,239,025.55         |
| Noviembre     |              | 119,365.03  | 2,358,390.58         |

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 113 y 143 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit y 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 127 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

### Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

### Resultado Núm. 8 Observación Núm. 9.AGF.12.MA.14

Del análisis de la cuenta «2199-03-07-02» denominada «12% U.A.N» y de la información proporcionada mediante oficio número 029 Expediente: 01/2013 del 25 de Mayo de 2013, se detectó que se adeudan retenciones por concepto de impuesto a la Universidad Autónoma de Nayarit, por \$2,111,456.71 (Dos millones ciento once mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 09/100 moneda nacional) al respecto el Ayuntamiento señala que al inicio de la presente administración se encontró que este saldo no se había cubierto la parte correspondiente de entero y de igual forma no se siguió cubriendo por tener el propósito de hacer una negociación con el patronato sobre dicho adeudo, así mismo señalan que no se cuenta provisionado recurso alguno en cuenta bancaria, por lo tanto, con los argumentos presentados se confirma la falta de entero del impuesto mencionado, se presume el uso de dichos recursos para fines distintos al que estaba destinado.

| Mes           | Importe (\$) |                      |
|---------------|--------------|----------------------|
|               | Entero       | Pendiente de enterar |
| Saldo Inicial |              | 1,520,808.15         |
| Enero         | 45,272.01    | 1,566,080.16         |
| Febrero       | 44,189.17    | 1,610,269.33         |
| Marzo         | 32,385.83    | 1,642,655.16         |
| Abril         | 76,704.95    | 1,719,360.11         |
| Mayo          | 57,197.95    | 1,776,558.06         |
| Junio         | 81,298.75    | 1,857,856.81         |
| Julio         | 48,345.76    | 1,906,202.57         |
| Agosto        | 47,401.86    | 1,953,604.43         |
| Septiembre    | 44,559.46    | 1,998,163.89         |
| Octubre       | 45,629.13    | 2,043,793.02         |

| Mes       | Importe (\$) |             |                      |
|-----------|--------------|-------------|----------------------|
|           | Entero       | Retenciones | Pendiente de enterar |
| Noviembre |              | 67,663.69   | 2,111,456.71         |
| Diciembre |              | 26,126.38   | 2,137,583.09         |

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 11 segundo párrafo de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Santa María del Oro, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012; y 54 fracciones I, II, III, XXIX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65 fracción X, 115 y 117, fracciones II, III, XV y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

#### **Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

#### **Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

#### **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

#### **Resultado Núm. 8 Observación Núm. 10.AGF.12.MA.14**

Del análisis al pasivo, a la cuenta «2199-03-07-13» denominada «Aportaciones Voluntarias» y de la información proporcionada mediante oficios número 029 y oficio 042, se detectó que durante el ejercicio se efectuaron retenciones pero no se realizaron los enteros por concepto de aportaciones voluntarias al municipio, quedando pendiente de enterar, la cantidad de \$93,591.72 (noventa y tres mil quinientos noventa y un pesos 72/100 moneda nacional), adicional a ello, con los argumentos presentados por el ayuntamiento respecto a que el recurso retenido es para un ahorro voluntario de los que decidieron que se les retuviera, no es convincente toda vez que no existe una formalidad por escrito para retener las aportaciones voluntarias, además si fuese Ahorro Voluntario debería estar en una cuenta específica de Ahorro y no de aportaciones por pagar, aunado a ello, informó que no se han cubierto porque no se tiene el recurso suficiente para el pago, por lo cual se presume que el uso de dichos recursos se aplicó para fines distintos a los que estaba destinado.

| Mes   | Importe (\$) |           |                      |
|-------|--------------|-----------|----------------------|
|       | Retenciones  | Entero    | Pendiente de enterar |
| Mayo  | 6,826.89     |           |                      |
| Junio | 15,598.62    | 14,626.20 |                      |
| Julio | 15,598.62    |           |                      |

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

| Mes        | Retenciones | Importe (\$) |                      |
|------------|-------------|--------------|----------------------|
|            |             | Entero       | Pendiente de enterar |
| Agosto     | 15,598.62   |              |                      |
| Septiembre | 15,598.62   |              |                      |
| Octubre    | 15,598.62   | 7,799.31     |                      |
| Noviembre  | 15,598.62   |              |                      |
| Diciembre  | 15,598.62   |              |                      |
| Total      | 116,017.23  | 22,425.51    | 93,591.72            |

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 22, 36 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad incisos a y b del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; y 54, fracciones I, II y III, XXV, XXVII, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

### Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

### Resultado Núm. 8 Observación Núm. 11.AGF.12.MA.14

Del análisis del pasivo, y de la información proporcionada mediante oficio número 029 se detectó un saldo al 31 de diciembre de la cuenta 2199-04-02-01 denominada «compensaciones» por \$82,634.36 (Ochenta y dos mil seiscientos treinta y cuatro pesos 36/100 moneda nacional), correspondiente a la provisión del adeudo por días económicos pendientes de pago a los trabajadores del SUTSEM del Ayuntamiento, mismos que se pagaron el 27 de enero del 2012 mediante la póliza E00218, en la cual, se afectó directamente al gasto, omitiendo cancelar la provisión de la misma, lo que origina que la información financiera reflejada en los estados financieros no sea real.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 22, 36 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e Integración presupuestal y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad incisos a y b del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 117 fracción III de la Ley Municipal para el estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, XXV, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

**Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

**Resultado Núm. 8 Observación Núm. 12.AGF.12.MA.14**

Del análisis del pasivo, a la cuenta 2199-04-02 prestaciones por pagar y de la información proporcionada mediante oficio número 29 Expediente: 01/2013 del 25 de Mayo de 2013, se detectó que se tienen prestaciones pendientes de enterar, por un total de \$667,952.09 (seiscientos sesenta y siete mil novecientos cincuenta y dos pesos 09/100 moneda nacional) por los cuales el Ayuntamiento informa que no se han cubierto porque no se tiene el recurso suficiente para el pago, no obstante que las cuentas que se detallan corresponden a partidas presupuestales autorizadas en el Presupuesto de Egresos del 2012, por lo que se infiere que el recurso se aplicó para fines distintos a los que estaba autorizado.

| Cuenta        | Nombre de la cuenta                 | Importe (\$)  |       |           |             |
|---------------|-------------------------------------|---------------|-------|-----------|-------------|
|               |                                     | Saldo Inicial | Cargo | Abono     | Saldo Final |
| 2199-04-02-06 | Becas                               |               |       | 66,200.00 | 66,200.00   |
| 2199-04-02-07 | Uniformes                           |               |       | 13,920.00 | 13,920.00   |
| 2199-04-02-08 | Bono de antigüedad                  |               |       | 41,369.77 | 41,369.77   |
| 2199-04-02-09 | Estimulo por jubilación             |               |       | 64,114.00 | 64,114.00   |
| 2199-04-02-10 | Guarderías y actividades culturales |               |       | 11,906.96 | 11,906.96   |
| 2199-04-02-11 | Bono día del padre                  |               |       | 9,630.00  | 9,630.00    |

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

| Cuenta        | Nombre de la cuenta             | Importe (\$)  |            |            |              |
|---------------|---------------------------------|---------------|------------|------------|--------------|
|               |                                 | Saldo Inicial | Cargo      | Abono      | Saldo Final  |
| 2199-04-02-12 | Seguro de vida                  |               |            | 50,000.00  | 50,000.00    |
| 2199-04-02-13 | Estimulo por titulación         |               |            | 6,554.00   | 6,554.00     |
| 2199-04-02-14 | Ajuste de calendario            |               |            | 75,477.78  | 75,477.78    |
| 2199-04-02-15 | Arcón navideño                  |               |            | 25,451.40  | 25,451.40    |
| 2199-04-02-16 | Días económicos                 |               |            | 75,883.76  | 75,883.76    |
| 2199-04-02-03 | Prima vacacional                | 4,337.14      |            | 170,383.67 | 174,720.81   |
| 2199-04-02-04 | Vacaciones                      | 0.05          |            | 52,723.56  | 52,723.61    |
| 2199-04-02-05 | Aguinaldos                      | 1,049,116.13  | 35,037.88  | -          | 1,014,078.25 |
| 2199-03-07-06 | Fondo de ahorro patrón 6.5%     | 304,593.83    | 280,971.78 | 297,593.28 | 321,215.33   |
| 2199-03-07-07 | Fondo de ahorro trabajador 6.5% | 304,593.82    | 280,971.78 | 297,593.28 | 321,215.32   |
| 2199-02-0128  |                                 | 29,457.75     | 29,457.75  | 3,442.14   | 3,442.14     |
|               | Suma                            |               |            |            | 2,327,903.13 |

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54, fracciones II, XXIX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; primero, segundo, sexto, séptimo y décimo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santa María del Oro Nayarit; y del convenio laboral de prestaciones económicas que celebra el Honorable Ayuntamiento de Santa María del Oro, Nayarit y la sección XV del Sindicato Único de Trabajadores al servicio del Estado y Municipio e instituciones descentralizadas de carácter Estatal de Nayarit en el capítulo IV cláusula segunda, tercera, sexta y octava, capítulo V cláusula decima primera y quinta, capítulo VI cláusula segunda y séptima, capítulo VII cláusula tercera, el capítulo VIII cláusula tercera y cuarta.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

### Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

**Resultado Núm. 8 Recomendación Núm. 1**

De la revisión a los estados financieros y a las cuentas del pasivo, «2199-02» denominada «Acreedores Diversos» se detectó la cantidad de \$82.62 (ochenta y dos pesos 62/100 moneda nacional) cuyo origen fue por aportaciones de beneficiarios depositadas de más, mismas que según el ayuntamiento no se ha realizado el pago por no ser requerida por parte del Comité de Obras, importe que se detalla a continuación:

| Cuenta       | Concepto                             | Importe (\$) |
|--------------|--------------------------------------|--------------|
| 2199-02-0025 | Com.amp.sist.agua pot.Tequepexpan    | 26.00        |
| 2199-02-0135 | Construc.empedrado calles Zapotanito | 0.62         |
| 2199-02-0041 | Const. Empedrado calle Zapotanito    | 56.00        |
|              | Suma                                 | 82.62        |

Por lo anterior se recomienda al H. Ayuntamiento de Santa María del Oro instruya a quien corresponda para que en lo sucesivo se evite que los beneficiarios depositen cantidad de más.

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo recomendado.

**Determinación del OFS: Recomendación No Atendida**

Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo recomendado.

**Acción Promovida:**

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; que gire instrucciones a quien corresponda para que en lo sucesivo se evite que los beneficiarios depositen cantidad de más por concepto de aportación.

**Resultado Núm. 9 Sin Observaciones**

Se verificó que la deuda contratada conto con la autorización correspondiente, se registró contablemente, se aplicó conforme a los proyectos y términos aprobados y lo establecido en la Ley de Deuda Pública.

**Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.14**

De la revisión a la póliza I00237 se detectó que se omitió retener el impuesto del 12% de la UAN a los siguientes recibos por concepto de Certificado Médico de Meretrices por 15.91 pesos (quince pesos 91/100 moneda nacional):

| Cuenta          | Fecha      | Recibo |              |              |
|-----------------|------------|--------|--------------|--------------|
|                 |            | Numero | Importe (\$) | 12% UAN (\$) |
| 4143-10-0013-01 | 28/09/2012 | 35526  | 66.3         | 7.956        |
|                 | 28/09/2012 | 35533  | 66.3         | 7.956        |
|                 | Suma       |        |              | 15.912       |

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

### H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 11 primer párrafo, de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Santa María del Oro, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2012; y 54, fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$15.91 (quince pesos 91/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones I, II y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

#### Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

#### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

#### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$15.91 (quince pesos 91/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

#### Resultado Núm. 10 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.14

De la revisión a la póliza I00007 se detectó que con el recibo 30346 por concepto de cobro del impuesto por arrendamiento solar del fundo municipal no se aplicó la tarifa en la Ley de Ingresos, por \$521.61 (quinientos veintiún pesos 61/100 moneda nacional):

| Datos                 |          | Recibo        |           |          |               | Ley de Ingresos |               |          |               | Diferencia |
|-----------------------|----------|---------------|-----------|----------|---------------|-----------------|---------------|----------|---------------|------------|
| Superficie del solar  | Periodo  | Arrendamiento | Descuento | Imp. UAN | Total general | Tarifa Mensual  | Arrendamiento | Imp. UAN | Total general |            |
| 136.40 m <sup>2</sup> | 84 meses | 1,072.80      | 321.84    | 128.74   | 879.70        | \$0.11          | 1,251.17      | 150.14   | 1,401.31      | - 521.61   |

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, 29 fracción II, de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Santa María del Oro, Nayarit; 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$521.61 (quinientos veintiún pesos 61/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2 de la

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

#### Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

#### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

#### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$521.61 (quinientos veintiún pesos 61/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

#### Resultado Núm. 10 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.14

De la revisión de las siguientes pólizas de ingresos, se detectó que se efectuaron descuentos sobre los ingresos, por concepto de aprovechamientos por donaciones, herencias y legados por la cantidad de \$9,543.46 (nueve mil quinientos cuarenta y tres pesos 46/100 moneda nacional), sin que exista acuerdo administrativo y/o instrumento jurídico para efectuarlos.

| Póliza     |        | Número de recibo                                                                                                                                                                                          | Importe (\$) |           |
|------------|--------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|-----------|
| Fecha      | Número |                                                                                                                                                                                                           | Cobro        | Descuento |
| 27/02/2012 | I00049 | 31615, 31618, 31619, 31621, 31628, 31636, 31637, 31638, 31653, 31660, 31661, 31662                                                                                                                        | 70,733.27    | 637.03    |
| 30/03/2012 | I00077 | 32342, 32343, 32346, 32347, 32352, 32353, 32380, 32391                                                                                                                                                    | 159,971.17   | 1637.23   |
| 18/01/2012 | I00014 | 30526, 30527, 30531, 30532, 30534, 30540, 30542, 30544, 30547, 30548, 30550, 30551, 30562, 30563, 30566, 30567, 30568, 30569, 30571, 30575, 30576, 30579, 30580, 30583, 30584, 30585, 30586, 30590, 30591 | 34,021.96    | 7269.2    |
|            |        | Sumas                                                                                                                                                                                                     | 264,726.40   | 9,543.46  |

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 4, 6, y 39 de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Santa María del Oro, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012; y 54, fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$9,543.46 (nueve mil quinientos cuarenta y tres pesos 46/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción I y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 5 de la Ley de Ingresos Para la Municipalidad de Santa María del Oro, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2012.

### Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$9,543.46 (nueve mil quinientos cuarenta y tres pesos 46/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

### Resultado Núm. 10 Observación Núm. 4.AGF.12.MA.14

De la revisión a la póliza I00070 se detectaron recibos con la leyenda de cancelado sin el recibo original, por concepto del programa para el desarrollo de zonas prioritarias, por lo que no se acredita que efectivamente se hayan invalidado estos por \$463,116.00 (cuatrocientos sesenta y tres mil ciento dieciséis pesos 00/100 moneda nacional) mismos que se describe a continuación:

| Póliza     |        | Número de recibo | Importe(\$) |
|------------|--------|------------------|-------------|
| Fecha      | Número |                  |             |
| 21/03/2012 | I00070 | 32153            | 221,760.00  |
|            |        |                  | 241,356.00  |
|            |        | 32155            | 463,116.00  |

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 5 segundo párrafo de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Santa María del Oro, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012, 3 fracción XXIV, párrafo último, y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 54, fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$463,116.00 (cuatrocientos sesenta y tres mil ciento dieciséis pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

### Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

**Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$463,116.00 (cuatrocientos sesenta y tres mil ciento dieciséis pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

**Resultado Núm. 10 Recomendación Núm. 1**

Al revisar las pólizas de ingresos se detectó que los recibos de recaudación de ingresos por concepto de dimensiones o longitudes de terrenos, predios, propiedades, construcciones, cambio de régimen de propiedad, cobro de plazas a comerciantes en terreno del fundo municipal, no indican la dimensión en metros cuadrados, por lo anterior, se recomienda al tesorero municipal anexe y/o agregue documentación que exprese y compruebe los metros cuadrados por los cuales se le está cobrando al contribuyente la tarifa que marca la Ley de Ingresos para la municipalidad de Santa María del Oro, Nayarit.

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo recomendado.

**Determinación del OFS: Recomendación No Atendida**

Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo recomendado.

**Acción Promovida:**

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; que gire instrucciones a quien corresponda para que en lo sucesivo anexe y/o agregue a los recibos de recaudación de ingresos documentación que exprese y compruebe los metros cuadrados por los cuales se le está cobrando al contribuyente la tarifa que marca la Ley de Ingresos para la municipalidad de Santa María del Oro, Nayarit.

**Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.14**

De la revisión a la póliza D00087 del 12 de diciembre del 2012 y la bitácora de consumo de combustible del mes de diciembre, se detectó una diferencia entre ambos por \$101,539.17 (ciento un mil quinientos treinta y nueve 17/100 moneda nacional).

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

### H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV, párrafo último, y 41, segundo párrafo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y décimo séptimo, y vigésimo séptimo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santa María del Oro, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012; y 54, fracciones I, II, XXVIII, XXIX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$101,539.17 (ciento un mil quinientos treinta y nueve pesos 17/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y artículo trigésimo primero del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santa María del Oro, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012.

#### Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

#### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

#### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$101,539.17 (ciento un mil quinientos treinta y nueve pesos 17/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

#### Resultado Núm. 11 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.14

De la revisión a las siguientes pólizas relativa a la partida presupuestal «3950» denomina «*penas, multa, accesorios y actualizaciones*» se detectó que se cubrió la cantidad de \$99,840.07 (noventa y nueve mil ochocientos cuarenta pesos 07/100 moneda nacional), siendo erogaciones improcedentes pues representan importes que no le corresponde cubrir al Municipio si no al funcionario responsable que fue omiso en su entero, dichos pagos se detallan a continuación:

| Fecha      | Póliza | Cuenta | Debe(\$)  | Concepto del Pago                                                                                   |
|------------|--------|--------|-----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 06/01/2012 | E00064 | 3950-1 | 457.00    | ISR retenciones por salarios, noviembre 2011                                                        |
| 23/01/2012 | E00150 | 3950-1 | 723.44    | Pago de recargos cuotas IMSS y cesantía, edad avanzada y vejez, diciembre 2011                      |
| 10/02/2012 | E00374 | 3950-1 | 1,312.09  | Recargo por atraso al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los trabajadores, enero 2012. |
| 13/02/2012 | E00383 | 3950-1 | 14,698.34 | Pago de recargos cuotas obrero patronales IMSS julio 2011.                                          |
| 21/02/2012 | E00449 | 3950-1 | 364.55    | Pago de recargos cuotas IMSS, enero 2012                                                            |

## Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

| Fecha      | Póliza | Cuenta | Debe(\$)  | Concepto del Pago                                                                                                                      |
|------------|--------|--------|-----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 29/02/2012 | E00539 | 3950-1 | 31,302.34 | Pago de recargos cuotas obrero patronales IMSS agosto 2011.                                                                            |
| 01/03/2012 | E00613 | 3950-1 | 4,127.00  | Pago de recargo Isr personas morales, diciembre 2011.                                                                                  |
| 13/03/2012 | E00686 | 3950-1 | 1,586.33  | Intereses por pago extemporáneo al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los trabajadores, febrero 2012.                     |
| 28/03/2012 | E00783 | 3950-1 | 341.22    | Pago extemporáneo de cuotas al IMSS, marzo 2012.                                                                                       |
| 12/04/2012 | E01009 | 3950-1 | 358.68    | Pago de recargos cuotas seguro retiro, cesantía en edad avanzada y vejez enero 2012.                                                   |
| 20/04/2012 | E01057 | 3950-1 | 364.55    | Pago de recargos cuotas al IMSS, marzo 2013.                                                                                           |
| 01/06/2012 | E01478 | 3950-1 | 4,222.00  | Pago de ISR retenciones por salarios, del mes de febrero al mes des de enero 2012                                                      |
| 01/06/2012 | E01499 | 3950-1 | 1,435.05  | Pago de recargos a IMSS abril 2012, AFORE e INFONAVIT segundo bimestre 2012                                                            |
| 19/06/2012 | E01606 | 3950-1 | 364.55    | Pago de cuotas al IMSS de enero del 2012                                                                                               |
| 26/07/2012 | E01884 | 3950-1 | 717.56    | Pago de recargos a INFONAVIT, marzo 2012                                                                                               |
| 03/08/2012 | E02061 | 3950-1 | 880.00    | Pago de multa por no presentar declaración de ISR del mes de abril 2012                                                                |
| 26/09/2012 | E02393 | 3950-1 | 1,760.00  | Pago de multa por no presentar declaración de ISR del mes de mayo 2012                                                                 |
| 12/10/2012 | E02534 | 3950-1 | 30,745.00 | Pago de ISR retenciones por salarios, del mes de febrero al mes des de julio 2012                                                      |
| 18/10/2012 | E02565 | 3950-1 | 352.81    | Pago de recargos a cuotas del IMSS del mes de septiembre 2012.                                                                         |
| 22/11/2012 | E02805 | 3950-1 | 1,738.33  | Pago de recargos por atrasos al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los trabajadores del mes de octubre 2012 por \$1738.33 |
| 27/11/2012 | E02811 | 3950-1 | 1,260.00  | Pago de multa por extemporidad al SAT del mes de septiembre 2012.                                                                      |
| 27/11/2012 | E02812 | 3950-1 | 729.23    | Pago de recargos a cuotas del IMSS del mes de octubre 2012 y AFORE del quinto bimestre del 2012                                        |
| Total      |        |        | 99,840.07 |                                                                                                                                        |

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV, párrafo último, y 41, segundo párrafo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, décimo séptimo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santa María del Oro, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012; y 54, fracciones I, II, XXIX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$99,840.07 (noventa y nueve mil ochocientos cuarenta pesos 07/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y trigésimo primero del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santa María del Oro, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012.

### Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

### H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$99,840.07 (noventa y nueve mil ochocientos cuarenta pesos 07/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

#### Resultado Núm. 11 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.14

De la revisión a la partida «3640» denominada «Servicio de revelado de fotografías» se detectó un gasto improcedente correspondiente al pago de una sesión fotográfica para cabildo, por \$21,344.00 (veintiún mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional).

| Póliza     |               |         |        | Factura/Nota de Venta |              |
|------------|---------------|---------|--------|-----------------------|--------------|
| Fecha      | Numero Póliza | Partida | Número | Fecha                 | Importe (\$) |
| 31/12/2012 | D00083        | 3640-1  | 9      | 27/01/2012            | 21,344.00    |

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV, párrafo último, y 41, segundo párrafo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, décimo séptimo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santa María del Oro, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012; y 54, fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$21,344.00 (veintiún mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y trigésimo primero del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santa María del Oro, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012.

#### Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

#### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

#### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$21,344.00 (veintiún mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

**Resultado Núm. 11 Observación Núm. 4.AGF.12.MA.14**

De la revisión de las siguientes pólizas, se detectó que no se anexo a la documentación comprobatoria la justificación de las erogaciones realizadas, que acredite correspondan a gastos propios de la gestión pública municipal; lo anterior por un monto total de \$394,200.41 (trescientos noventa y cuatro mil doscientos pesos 41/100 moneda nacional), de acuerdo a la siguiente integración:

- a) En las siguientes pólizas se detectó que no se anexaron las requisiciones de las dependencias solicitantes, ni constancia de la recepción del bien para acreditar la aplicación institucional del gasto por \$1,257.58 (un mil doscientos cincuenta y siete pesos 58/100 moneda nacional).

| Fecha      | Póliza |         | Factura/Nota de Venta |            |             |
|------------|--------|---------|-----------------------|------------|-------------|
|            | Numero | Partida | Número                | Fecha      | Importe(\$) |
| 09/01/2012 | E00083 | 2110-1  | cabe107101            | 04/01/2012 | 858.00      |
| 27/01/2012 | E00155 | 2110-1  | 778                   | 22/01/2012 | 159.78      |
| 03/02/2012 | E00304 | 2110-1  | c6455059              | 01/02/2012 | 239.80      |
|            | E02811 | 2140-1  | cabe148134            | 07/12/2012 | 1,599.00    |
|            | Suma   |         |                       |            | 2,856.58    |

- b) De la partida «2150» denominada « Material impreso e información digital», se detectó que en las siguientes pólizas, no se anexaron las requisiciones de las áreas solicitantes y la solicitud de pago para acreditar la necesidad de la adquisición de los bienes o servicios por \$1,599.00 (un mil quinientos noventa y nueve pesos 00/100 moneda nacional).

| Fecha      | Póliza |              | Fecha      | Factura/Nota de Venta |                              |
|------------|--------|--------------|------------|-----------------------|------------------------------|
|            | Numero | Número       |            | Importe(\$)           | Concepto del Gasto           |
| 05/01/2012 | E00053 | 519394       | 12/01/2012 | 26,100.00             | Actas para el registro civil |
| 27/01/2012 | E00155 | 1578         | 11/02/2012 | 98.00                 | Cartas color                 |
| 27/01/2012 | E00155 | 8720         | 14/02/2012 | 162.00                | Material Fotográfico         |
| 27/01/2012 | E00155 | 8805         | 13/02/2012 | 207.98                | Opalina blanca y bolígrafos  |
| 27/01/2012 | E00155 | 8806         | 13/02/2012 | 78.00                 | Pegamento UHU                |
| 27/01/2012 | E00155 | 5218         | 11/02/2012 | 155.5                 | Varios                       |
| 27/01/2012 | E00155 | posa25336531 | 12/02/2012 | 81.00                 | Pegamento y repuestos        |
| 27/01/2012 | E00155 | cabe111463   | 11/02/2012 | 118.45                | Sin especificar              |
|            | Suma   |              |            | 27,000.93             |                              |

- c) De la partida «2210» denominada «*Productos alimenticios para personas*», se detectó que en las siguientes pólizas, no se anexó relación firmada por el personal al que se le otorgaron los alimentos así como constancias de eventos realizados que originaron los gastos por \$1,750.00 (un mil setecientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional).

| Fecha      | Póliza |         | Número | Factura/Nota de Venta |              |
|------------|--------|---------|--------|-----------------------|--------------|
|            | Numero | Partida |        | Fecha                 | Importe (\$) |
| 09/01/2012 | E00083 | 2210-1  | 1181   | 21/01/2012            | 1,020.00     |
| 09/01/2012 | E00083 | 2210-1  | 2061   | 11/01/2012            | 695.00       |
| 04/04/2012 | E00923 | 2210-1  | 451    | 26/03/2012            | 35.00        |
|            | Suma   |         |        |                       | 1,750.00     |

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

- d) En la póliza E01658 del 30 de junio del 2012 con cargo a la partida «2960» denominada «*Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte*», se detectó que no se anexo la requisición ni la constancia de la recepción del bien, por \$43,240.00 (cuarenta y tres mil doscientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional).
- e) De la partida «3130» denominada «Agua» se detectó que en las siguientes pólizas, no se anexaron las requisiciones de las dependencias solicitantes, ni la constancia de la recepción del bien, para acreditar la aplicación institucional del gasto por \$4,515.26 (cuatro mil quinientos quince pesos 26/100 moneda nacional).

| Póliza     |        |         |           | Factura/Nota de Venta |              |                             |
|------------|--------|---------|-----------|-----------------------|--------------|-----------------------------|
| Fecha      | Numero | Partida | Número    | Fecha                 | Importe (\$) | Concepto del gasto          |
| 09/01/2012 | E00083 | 3130-1  | fe123545  | 23/01/2012            | 450.00       | Garrafón agua               |
| 09/01/2012 | E00083 | 3130-1  | fe122757  | 19/01/2012            | 180.00       | Garrafón agua               |
| 27/01/2012 | E00155 | 3130-1  | fe126171  | 02/202/2012           | 240.00       | Garrafón agua               |
| 03/02/2012 | E00304 | 3130-1  | fe125283  | 30/01/2012            | 210.00       | Garrafón agua               |
| 01/08/2012 | E01986 | 3130-1  | fe176117  | 10/08/2012            | 195.00       | Garrafón agua               |
| 10/02/2012 | E00374 | 3130-1  | fe 128603 | 13/02/2012            | 150.00       | Garrafón agua               |
| 10/02/2012 | E00374 | 3130-1  | fe 127791 | 09/02/2012            | 225.00       | Garrafón agua               |
| 13/03/2012 | E00686 | 3130-1  | fe 133847 | 05/03/2012            | 225.00       | Garrafón agua               |
| 13/03/2012 | E00686 | 3130-1  | 863       | 29/02/2012            | 168.00       | Varios                      |
| 13/03/2012 | E00686 | 3130-1  | 15877     | 28/02/2012            | 191.00       | No especifica               |
| 13/03/2012 | E00686 | 3130-1  | 1455      | 01/03/2012            | 1,340.00     | Plantas (palmas y vetunias) |
| 13/03/2012 | E00686 | 3130-1  | 639       | 28/02/2012            | 420.00       | Varios                      |
| 13/03/2012 | E00686 | 3130-1  | 23532     | 28/02/2012            | 36.00        | Varios                      |
| 27/11/2012 | E02811 | 3130-1  | fe 209734 | 13/12/2012            | 120.00       | Garrafón agua               |
| 27/11/2012 | E02811 | 3130-1  | 5787      | 24/12/2012            | 365.26       | Gas L.P.                    |
| Suma       |        |         |           |                       | 4,515.26     |                             |

- f) De la partida «3340» denominada «Servicios de capacitación», se detectó que en las siguientes pólizas, no se anexaron la requisición para los cursos de capacitación de la dependencia solicitante, ni la constancia de la recepción del servicio recibido, para acreditar la aplicación institucional del gasto por \$928.00 (novecientos veintiocho pesos 00/100 moneda nacional).

| Póliza     |        |         |        | Factura/Nota de Venta |              |                            |
|------------|--------|---------|--------|-----------------------|--------------|----------------------------|
| Fecha      | Numero | Partida | Número | Fecha                 | Importe (\$) | Concepto del Gasto         |
| 10/08/2012 | E02100 | 3340-1  | vnay79 | 16/08/2012            | 464.00       | Curso ingeniería de costos |
| 10/08/2012 | E02100 | 3340-1  | vnay60 | 24/07/2012            | 464.00       | Curso ingeniería de costos |
| Suma       |        |         |        |                       | 928.00       |                            |

- g) En la póliza E00155 de fecha 27 de enero del 2012 con cargo a la partida «3360» denominada «Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresiones», se detectó que no se anexo la requisición de la dependencia solicitante, ni la constancia del bien

recibido, para acreditar la aplicación institucional del gasto por \$144.00 (ciento cuarenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional).

- h) En la póliza E00321 del 7 de febrero del 2012 con cargo a la partida «3530» denominada «Instalación, reparación y mantenimiento de equipo», se detectó que no se anexo la requisición de la dependencia solicitante, ni la constancia de la recepción del servicio, para acreditar la aplicación institucional del gasto por \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 moneda nacional).
- i) De la partida «3550» denominada «*Reparación y mantenimiento de equipo de transporte*», se detectó que en las siguientes pólizas, no se anexaron las requisiciones de la dependencia solicitante, ni la constancia de recepción del bien y/o servicio correspondiente, para acreditar la aplicación institucional del gasto por \$1,080.0 (mil ochenta pesos 02/100 moneda nacional).

| Póliza     |        |         |        | Factura/Nota de Venta |              |                                               |
|------------|--------|---------|--------|-----------------------|--------------|-----------------------------------------------|
| Fecha      | Numero | Partida | Número | Fecha                 | Importe (\$) | Concepto del Gasto                            |
| 27/01/2012 | E00155 | 3550-1  | C5321  | 17/01/2012            | 500.02       | Manguera y conexión parker                    |
| 13/03/2012 | E00686 | 3550-1  | 415    | 08/03/2012            | 580.00       | Modificación del bote delantero de la maquina |
| Suma       |        |         |        |                       | 1,080.02     |                                               |

- j) De la partida «3570» denominada «*Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria*», se detectó que en las siguientes pólizas, no se anexaron las requisiciones de la dependencia solicitante, ni la constancia de recepción del servicio recibido, para acreditar la aplicación institucional del gasto por \$7,094.00 (siete mil noventa y cuatro pesos 00/100 moneda nacional).

| Póliza     |        |         |        | Factura/Nota de Venta |              |                                                           |
|------------|--------|---------|--------|-----------------------|--------------|-----------------------------------------------------------|
| Fecha      | Numero | Partida | Número | Fecha                 | Importe (\$) | Documento                                                 |
| 03/01/2012 | E00031 | 3570-1  | 18     | 07/01/2012            | 4,176.00     | Servicio de Mtto. EEin instalación de torretas en Pick Up |
| 01/08/2012 | E01986 | 3570-2  | 255    | 06/08/2012            | 250.00       | Soldar y enderezar escalera de aluminio                   |
| Suma       |        |         |        |                       | 7,094.00     |                                                           |

- k) En la póliza E00083 de fecha del 9 de septiembre del 2012 con cargo a la partida «3610» denominada «Difusión por radio, televisión y otros medios de m.», se detectó que no se anexaron las requisiciones de la dependencia solicitante, ni la constancia de recepción del servicio correspondiente para acreditar la aplicación institucional del gasto, por \$38,800.00 (treinta y ocho mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional).
- l) De la partida «3750» denominada «*Viáticos en el país*», se detectó que en las siguientes pólizas, no se anexaron los oficios de comisión especificando objeto de la comisión, duración y cuotas correspondientes para que proceda el pago de viáticos, los cuales originaron pagos por \$56,403.08 (cincuenta y seis mil cuatrocientos tres pesos 08/100 moneda nacional).

# Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

| Fecha      | Numero | Partida | Número      | Fecha      | Importe (\$) | Concepto del Gasto                                 |
|------------|--------|---------|-------------|------------|--------------|----------------------------------------------------|
| 09/01/2012 | E00083 | 3750-1  | 51          | 20/01/2012 | 213.50       | Alimentos                                          |
| 27/01/2012 | E00155 | 3750-1  | 371537      | 10/02/2012 | 331.00       | Alimentos                                          |
| 03/02/2012 | E00304 | 3750-1  | 1195        | 31/01/2012 | 255.00       | Alimentos                                          |
| 04/04/2012 | E00923 | 3750-1  | 263         | 23/04/2012 | 1,044.00     | Alimentos                                          |
| 10/08/2012 | E02100 | 3750-1  | 1979        | 10/08/2012 | 425.00       | Alimentos                                          |
| 10/08/2012 | E02100 | 3750-1  | 1307        | 21/08/2012 | 120.00       | Alimentos                                          |
| 10/08/2012 | E02100 | 3750-1  | 1283075     | 16/08/2012 | 45.00        | Peaje                                              |
| 10/08/2012 | E02100 | 3750-1  | 1407        | 12/05/2012 | 179.00       | Alimentos                                          |
| 14/08/2012 | E02110 | 3750-1  | 6516        | 01/08/2012 | 22,655.00    | Compra de boletos de avión y servicio              |
| 14/08/2012 | E02110 | 3750-1  | 6834        | 01/08/2012 | 263.32       | Cargo por servicio de boletos de avión y servicios |
| 13/03/2012 | E00686 | 3750-1  | bo15256     | 01/03/2012 | 200.00       | Gasolina                                           |
| 13/03/2012 | E00686 | 3750-1  | a-1049      | 09/03/2012 | 288.00       | Desechable                                         |
| 13/03/2012 | E00686 | 3750-1  | cabe114517  | 08/03/2012 | 1,600.00     | Refresco                                           |
| 31/12/2012 | D00073 | 3750-1  | 7343        | 16/11/2012 | 3,496.00     | Transporte aéreo boletos de avión                  |
| 31/12/2012 | D00073 | 3750-1  | 7309        | 13/11/2012 | 3,799.00     | Transporte aéreo boletos de avión                  |
| 31/12/2012 | D00073 | 3750-1  | 6981        | 27/08/2012 | 1,345.40     | Transporte aéreo boletos de avión                  |
| 31/12/2012 | D00073 | 3750-1  | 6854        | 18/09/2012 | 2,844.54     | Transporte aéreo boletos de avión                  |
| 31/12/2012 | D00073 | 3750-1  | 7634        | 16/11/2012 | 131.66       | Cargo del Servicio emisión del boleto              |
| 31/12/2012 | D00073 | 3750-1  | 7600        | 13/11/2012 | 131.66       | Cargo del Servicio emisión del boleto              |
| 31/12/2012 | D00073 | 3750-1  | 6979        | 27/08/2012 | 263.32       | Cargo del Servicio emisión del boleto              |
| 31/12/2012 | D00073 | 3750-1  | 6669        | 27/08/2012 | 5,058.00     | Transporte aéreo boletos de avión                  |
| 31/12/2012 | D00073 | 3750-1  | 6662        | 24/08/2012 | 3,297.48     | Transporte aéreo boletos de avión                  |
| 31/12/2012 | D00073 | 3750-1  | 6972        | 24/08/2012 | 263.32       | Cargo del Servicio emisión del boleto              |
| 09/01/2012 | E00083 | 3750-1  | 284         | 09/01/2012 | 193.00       | Alimentos                                          |
| 01/08/2012 | E01986 | 3750-1  | 1212320     | 04/08/2012 | 60.00        | Peaje                                              |
| 01/08/2012 | E01986 | 3750-1  | 1203936     | 04/08/2012 | 45.00        | Peaje                                              |
| 10/02/2012 | E00374 | 3750-1  | 1184        | 23/01/2012 | 340.00       | Alimentos                                          |
| 13/03/2012 | E00686 | 3750-1  | 1280        | 06/03/2012 | 255.00       | Alimentos                                          |
| 14/03/2012 | E00686 | 3750-2  | ec 18020041 | 29/02/2012 | 50.00        | Ticket peaje                                       |
| 15/03/2012 | E00686 | 3750-3  | 451719      | 29/02/2012 | 45.00        | Ticket peaje                                       |
| 16/03/2012 | E00686 | 3750-4  | f2636       | 24/04/2012 | 249.93       | Gasolina                                           |
| 17/03/2012 | E00686 | 3750-5  | f2709       | 02/03/2012 | 550.01       | Gasolina                                           |
| 13/03/2012 | E00686 | 3750-1  | 46172377    | 07/03/2012 | 33.00        | Ticket peaje                                       |
| 13/03/2012 | E00686 | 3750-1  | 45522200    | 07/03/2012 | 33.00        | Ticket peaje                                       |
| 13/03/2012 | E00686 | 3750-1  | 7           | 11/03/2012 | 148.00       | Alimentos                                          |
| 13/03/2012 | E00686 | 3750-1  | 6193        | 07/03/2012 | 290.00       | Alimentos                                          |
| 03/08/2012 | E02061 | 3750-1  | 1995754     | 12/08/2012 | 122.00       | Ticket peaje                                       |
| 04/08/2012 | E02061 | 3750-2  | 1967586     | 12/08/2012 | 122.00       | Ticket peaje                                       |
| 05/08/2012 | E02061 | 3750-3  | 1319754     | 28/08/2012 | 45.00        | Ticket peaje                                       |
| 06/08/2012 | E02061 | 3750-4  | 643414      | 12/08/2012 | 48.00        | Ticket peaje                                       |
| 07/08/2012 | E02061 | 3750-5  | 1890023     | 12/08/2012 | 96.00        | Ticket peaje                                       |

# Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

| Póliza     |        |         |         | Factura/Nota de Venta |              |                    |
|------------|--------|---------|---------|-----------------------|--------------|--------------------|
| Fecha      | Numero | Partida | Número  | Fecha                 | Importe (\$) | Concepto del Gasto |
| 08/08/2012 | E02061 | 3750-6  | 1886778 | 12/08/2012            | 96.00        | Ticket peaje       |
| 09/08/2012 | E02061 | 3750-7  | 1258123 | 12/08/2012            | 69.00        | Ticket peaje       |
| Suma       |        |         |         |                       | 56,403.08    |                    |

m) En la póliza E00083 de fecha de 9 de enero del 2012 con cargo a la partida «3820» denominada «*Gastos de orden social y cultural*», se detectó que no se anexaron la requisición ni la constancia de recepción del bien correspondientes por \$500.00 (quinientos pesos 00/100 moneda nacional).

n) De la partida «4414» denominada «*Fomento al turismo*», se detectó que en las siguientes pólizas, no se anexaron las requisiciones, ni la constancia de recepción del bien y/o servicio recibido, para acreditar la aplicación institucional del gasto por \$35,710.40 (treinta y cinco mil setecientos diez pesos 40/100 moneda nacional).

| Póliza     |        |         |        | Factura/Nota de Venta |              |                                       |
|------------|--------|---------|--------|-----------------------|--------------|---------------------------------------|
| Fecha      | Numero | Partida | Número | Fecha                 | Importe (\$) | Concepto del gasto                    |
| 31/12/2012 | D00083 | 4414-1  | 18     | 20/06/2012            | 34,800.00    | Video Promocional Santa María del Oro |
| 03/02/2012 | E00304 | 4414-1  | 1189   | 01/02/2012            | 510.40       | Bambalinas para tablón y mantel       |
| 10/02/2012 | E00374 | 4414-1  | 112    | 13/02/2012            | 400.00       | Alimentos                             |
| Suma       |        |         |        |                       | 35,710.40    |                                       |

o) En la póliza E00083 del 9 de enero del 2012 con cargo a la partida «4451» denominada «*Ayudas a Comunidades*», se detectó que no se anexo la requisición, ni la constancia de recepción de bien y/o servicio solicitudes de los beneficiarios, por la cantidad de \$1,150.00 (un mil ciento cincuenta pesos 00/100 moneda nacional).

p) En las siguientes pólizas no se anexo la requisición del área solicitante así como la constancia de recepción del bien, para acreditar la necesidad adquirir los bienes o servicios por \$149,154.14 (ciento cuarenta y nueve mil ciento cincuenta y cuatro pesos 14/100 moneda nacional)

| Póliza     |        |         |        | Factura/Nota de Venta |              |                                       |
|------------|--------|---------|--------|-----------------------|--------------|---------------------------------------|
| Fecha      | Numero | Partida | Número | Fecha                 | Importe (\$) | Concepto del Gasto                    |
| 27/01/2012 | E00155 | 5150-2  | N-8    | 25/01/2012            | 480          | 4 Tarjetas de red USB y cable USB A-B |
| 27/01/2012 | E00155 | 5150-2  | N-8    | 25/01/2012            | 430          |                                       |
| 31/01/2012 | E00294 | 5150-2  | 3586   | 23/01/2012            | 38,610.32    | Computadora PC                        |
| 31/01/2012 | E00294 | 5150-2  | 3586   | 23/01/2012            | 4,930.17     | Impresora                             |
| 31/01/2012 | E00294 | 5150-2  | 3586   | 23/01/2012            | 1,643.39     | No break con regulador                |
| 03/02/2012 | E00304 | 5150-2  | N-9    | 01/02/2012            | 430          | Tarjeta Red usb                       |

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

| Póliza     |        |         |            | Factura/Nota de Venta |              |                                          |
|------------|--------|---------|------------|-----------------------|--------------|------------------------------------------|
| Fecha      | Numero | Partida | Número     | Fecha                 | Importe (\$) | Concepto del Gasto                       |
| 07/02/2012 | E00321 | 5150-2  | 18247      | 02/02/2012            | 31,100.00    | Hot spot internet inalámbrico            |
| 01/03/2012 | E00601 | 5110-2  | A3527      | 02/03/2012            | 10,586.62    | Silla Boston y mesa verona               |
| 30/06/2012 | E01651 | 5640-2  | 206        | S/FECHA               | 24,979.44    | Equipo aire acondicionado tipo minisplit |
| 30/06/2012 | E01651 | 5640-2  | 206        | S/FECHA               | 16,652.96    | Pastillas termomorneticas de 300 amp.    |
| 03/01/2012 | E00031 | 5650-2  | 18         | 07/01/2012            | 2,668.00     | Compra de una bocinas y modelo TS100     |
| 04/04/2012 | E00923 | 5650-2  | Cabe117404 | 02/04/2012            | 1,299.00     | 4 pack radios 2 vías                     |
| 31/08/2012 | E02202 | 5670-2  | rc137064   | 03/08/2012            | 15,344.24    | Podadora Kawashima 6 hp                  |
| Suma       |        |         |            |                       | 149,154.14   |                                          |

- q) De la partida «5420» denominada « *Carrocerías y remolques*», se detectó que en las siguientes pólizas, no se anexo la requisición así como la constancia de la recepción del bien, para acreditar la aplicación del gasto \$28,000.00 (veintiocho mil pesos 00/100 moneda nacional)

| Póliza     |        |         |        | Factura/Nota de Venta |              |                                            |
|------------|--------|---------|--------|-----------------------|--------------|--------------------------------------------|
| Fecha      | Numero | Partida | Número | Fecha                 | Importe (\$) | Concepto del Gasto                         |
| 14/03/2012 | E00689 | 5420-2  | 1012   | 15/03/2012            | 10,000.00    | Anticipo de carrocería tipo constructora   |
| 23/03/2012 | E00771 | 5420-2  | 1015   | 24/03/2012            | 18,000.00    | Pago total de carrocería tipo constructora |
| Suma       |        |         |        |                       | 28,000.00    |                                            |

- r) De la partida «5510» denominada « *Equipo de defensa y seguridad*», se detectó que en la siguiente póliza, no se anexo las solicitud correspondientes para acreditar la aplicación institucional del gasto \$10,730.00 (diez mil setecientos treinta pesos 00/100 moneda nacional)

| Póliza     |        |                |        | Factura/Nota de Venta |              |                                                |
|------------|--------|----------------|--------|-----------------------|--------------|------------------------------------------------|
| Fecha      | Numero | Partida        | Número | Fecha                 | Importe (\$) | Concepto del Gasto                             |
| 13/02/2012 | E00395 | 8270-08-5510-2 | 23     | 14/02/2012            | 10,730.00    | Sirena de 100 watts mod. Pa300 y bocina ts100n |

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV, párrafo último, y 41, segundo párrafo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental décimo séptimo y 54, fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$394,200.41 (trescientos noventa y cuatro mil doscientos pesos 41/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y artículo trigésimo primero del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santa María del Oro, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012.

#### Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

#### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

#### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$394,200.41 (trescientos noventa y cuatro mil doscientos pesos 41/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

#### Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.14

De la revisión a las nóminas correspondientes a los meses de junio y diciembre del 2012 y a la plantilla del personal de confianza, se detectaron pagos a personas que no se encuentra en la plantilla de personal autorizada, mismas que se detallan a continuación:

| Puesto                            | R. F. C.    | Fecha Ingreso           | Junio        |              | Diciembre    |              | Total (\$) |
|-----------------------------------|-------------|-------------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|------------|
|                                   |             |                         | 1ra quincena | 2da quincena | 1ra quincena | 2da quincena |            |
| Mecanógrafa<br>Coord. Atención Ci | AIGJ-880328 | 01 De Abril Del<br>2012 | 1,483.33     | 1,483.33     |              |              | 2,966.66   |
| Intendente                        | OOHR-120413 | 01 De Abril Del<br>2012 | 2,267.92     | 2,267.92     | 2,267.92     | 2,267.92     | 9,071.68   |
| Total                             |             |                         |              |              |              |              | 12,038.34  |

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV; y 41, segundo párrafo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, décimo del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2012, 117, fracciones XV, XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, III, XXVIII, XXIX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$12,038.34 (doce mil treinta y ocho pesos 34/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones XV, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

### Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$12,038.34 (doce mil treinta y ocho pesos 34/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

### Resultado Núm. 12 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.14

De la revisión a las partidas «1220» denominada Sueldo Base al personal Eventual y «1322» denominada «Gratificación de fin de año», a los pagos realizados por concepto de sueldo al personal gratificado de junio y diciembre del 2012 y de la información proporcionada mediante oficio número 019, y 045 se comprobó que se realizaron erogaciones de sueldo base y aguinaldo al personal eventual, sin acreditar que hayan realizado actividades propias del Ayuntamiento ya que de igual manera no cuenta con contrato laboral; dichos pagos se detallan a continuación:

| Mes       | Póliza | Importe(\$)                          |                  | Aguinaldo |
|-----------|--------|--------------------------------------|------------------|-----------|
|           |        | 1220 Sueldo base a personal eventual |                  |           |
|           |        | Primera Quincena                     | Segunda Quincena |           |
| Enero     | E00083 |                                      | 1,000.00         |           |
| Enero     | E00374 |                                      | 481.65           |           |
| Junio     | E01588 | 49,456.75                            |                  |           |
| Junio     | E01642 |                                      | 48,856.75        |           |
| Agosto    | E01986 | 500.00                               |                  |           |
| Octubre   | E02984 |                                      | 1,102.50         |           |
| Diciembre | E03079 | 20,567.15                            |                  |           |
| Diciembre | E03211 |                                      | 19,965.20        |           |
| Diciembre | E03202 |                                      | 1,600.00         |           |

| Mes       | Póliza | Importe(\$)                          |                  | Aguinaldo  |
|-----------|--------|--------------------------------------|------------------|------------|
|           |        | 1220 Sueldo base a personal eventual |                  |            |
|           |        | Primera Quincena                     | Segunda Quincena |            |
| Diciembre | E03203 | 1,600.00                             |                  |            |
| Diciembre | E03132 | 1,600.00                             |                  |            |
| Diciembre | E03130 | 1,600.00                             |                  |            |
| Diciembre | E03170 |                                      |                  | 1,605.20   |
| Diciembre | E03166 |                                      |                  | 2,568.40   |
| Subtotal  |        | 75,323.90                            | 73,006.10        | 4,173.60   |
| Total     |        |                                      |                  | 152,503.60 |

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV; 41, segundo párrafo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental tercero y cuarto del presupuesto de egresos para la municipalidad de Santa María del Oro; y 54, fracciones I, III, XXVIII, XXIX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$152,503.60 (ciento cincuenta y dos mil quinientos tres pesos 60/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

#### Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

#### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

#### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$152,503.60 (ciento cincuenta y dos mil quinientos tres pesos 60/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

#### Resultado Núm. 12 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.14

De la revisión a los pagos realizados en la partida «1593» denominada «Suplencias e Interinatos», y de la información proporcionada mediante oficio número 019 expediente 01/2013 del 10 de

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

### H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

abril de 2012, se comprobó que se realizó una suplencia al encargado del panteón municipal, omitiendo documentación comprobatoria de la misma que señale al menos la solicitud de suplencia, autorización y periodo de la misma.

| Cuenta         | Descripción de la Cuenta | Póliza | Fecha      | Importe (\$) |
|----------------|--------------------------|--------|------------|--------------|
| 8270-05-1593-1 | Suplencias e interinatos | E03169 | 26/12/2012 | 2,710.71     |

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV; 41, segundo párrafo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, tercero y cuarto del presupuesto de egresos para la municipalidad de Santa María del Oro; y 54, fracciones I, III, XXVIII, XXIX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$2,710.71 (dos mil setecientos diez pesos 71/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones XV, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

#### Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

#### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

#### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$2,710.71 (dos mil setecientos diez pesos 71/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

#### Resultado Núm. 12 Observación Núm. 4.AGF.12.MA.14

Derivado de la revisión del pago al personal del Ayuntamiento, se detectó que con cargo a la partida «1220» denominada «*Sueldo base al Personal Eventual*», de manera improcedente se efectuaron los siguientes pagos por \$5,809.80 (cinco mil ochocientos nueve pesos 80/100 moneda nacional), como sigue:

- a) En forma duplicada se efectúa el pago por \$1,600.00 (mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional mediante las pólizas E03103 y E03204 del 17 y 28 de diciembre y del empleado con R.F.C. GASI-121228 con puesto de Ayudante de Mantenimiento.
- b) Mediante póliza E03039 se efectúa el pago de la segunda quincena del mes de noviembre por \$2,609.80 (dos mil seiscientos nueve pesos 80/100 moneda nacional) con puesto de Médico Veterinario de la Dirección de Desarrollo Rural, con R.F.C. META-121213 según plantilla de personal y siendo que su fecha de ingreso fue el 1 de diciembre de 2012.
- c) Mediante póliza E03131 correspondiente a la primera quincena de diciembre, se efectúa el pago a un trabajador por la cantidad de \$1,600.00, mismo que según consta en plantilla fue dado de baja el 17 de julio de 2012.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV; 41, segundo párrafo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, cuarto y octavo del presupuesto de egresos para la municipalidad de Santa María del Oro; y 54, fracciones I, III, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$5,809.80 (cinco mil ochocientos nueve pesos 80/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

#### **Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

#### **Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

#### **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$5,809.80 (cinco mil ochocientos nueve pesos 80/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

#### **Resultado Núm. 12 Observación Núm. 5.AGF.12.MA.14**

De la revisión a las siguientes pólizas se detectó que no se remite documentación comprobatoria y justificadora que respalde el pago de sueldo base a personal eventual, como se expresa a continuación:

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

| Fecha      | Póliza | Cuenta         | Descripción de la Cuenta          | Importe (\$) |            |            |
|------------|--------|----------------|-----------------------------------|--------------|------------|------------|
|            |        |                |                                   | Registrado   | Comprobado | Diferencia |
| 31/12/2012 | E03315 | 8270-18-1220-2 | Sueldos base al personal eventual |              |            | 14,850.00  |
| 31/12/2012 | E03314 | 8270-18-1220-2 | Sueldos base al personal eventual | 50,000.00    | 46,118.00  | 3,882.00   |

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV; 41, segundo párrafo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 54, fracciones I, III, XXVIII, XXIX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$18,732.00 (dieciocho mil setecientos treinta y dos pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones XV, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

### Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$18,732.00 (dieciocho mil setecientos treinta y dos pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

### Resultado Núm. 12 Recomendación Núm. 1

De la revisión a las nóminas del personal de confianza y de seguridad pública, se detectó que no existe el mismo tipo de clave para la descripción de las deducciones del personal. Por lo que se recomienda al H. Ayuntamiento de Santa María del Oro, Nayarit, instruya a quien corresponda para en lo sucesivo maneje una misma clave. A continuación se expone un ejemplo:

| Confianza |             | Seguridad Pública |             |
|-----------|-------------|-------------------|-------------|
| Clave     | Descripción | Clave             | Descripción |
| 177       | Prestamos   | 178               | Prestamos   |

### **Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo recomendado.

### **Determinación del OFS: Recomendación No Atendida**

Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo recomendado.

### **Acción Promovida:**

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; que gire instrucciones a quien corresponda para en lo sucesivo maneje una misma clave para la descripción de las deducciones del personal.

### **Resultado Núm. 13 Sin Observaciones**

Se verificó la existencia del programa anual de adquisiciones, que los procedimientos para la contratación de bienes y prestación de servicios cumplieron con la disposiciones de la ley en materia, se ajustaron a los montos máximos establecidos en el decreto relativo, se comprobó la existencia del contrato respectivo, que cumplió con los requisitos legales establecidos, los anticipos se ajustaron a lo determinado en el contrato, que el ministro de los bienes y prestaciones de servicios se realizó conforme a las especificaciones y tiempos indicados en el contrato.

### **De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:**

#### **Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AED.12.MA.14**

De la evaluación al control interno realizado mediante el cuestionario de auditoría administrativa, para evaluar el desempeño de la administración municipal se determinaron los porcentajes de los rubros que a continuación se registran, los resultados obtenidos nos muestran un deficiente desempeño municipal, sin embargo la información obtenida nos permite conocer algunos aspectos relevantes de los rubros examinados cuyo propósito se mencionan enseguida.

**Dirección de la Institución:** En este rubro se evalúa si las autoridades de la organización han definido con claridad hacia donde deben ir enfocado los esfuerzos del personal así como la aplicación de los recursos con que se cuentan.

**Eficiencia financiera:** En este rubro se trata de conocer a través de indicadores si la institución que se evalúa opera adecuadamente las finanzas de tal manera que asegure una operación óptima de recursos y la precisa observancia de los aspectos legales y normativos.

**Eficiencia Administrativa:** En este rubro se evalúa el logro de las metas y objetivos establecidos en los programas implementados por la Institución, para apreciar la eficiencia de la Dirección en el cumplimiento de lo establecido del Plan Institucional.

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

| Concepto                          | Porcentaje |
|-----------------------------------|------------|
| 1.-Direccion de la Institución    | 33.40%     |
| Proceso de Planeación             | 36.55%     |
| Aspectos Legales y Normativos     | 14.71%     |
| Proceso de Organización y Gestión | 38.57%     |
| 2.- Eficiencia Financiera         | 24.90%     |
| Estructura Financiera             | 31.8%      |
| Gestión para Resultados           | 18.0%      |
| 3.- Eficiencia Administrativa     | 10.10%     |
| Eficiencia Administrativa         | 10.10%     |

FUENTE: evaluación del control interno 2012

Asimismo, los resultados de la evaluación nos permiten determinar las fortalezas y debilidades en la gestión del municipal, entre las que destacan las siguientes:

### Fortalezas:

- El Plan Municipal de Desarrollo 2011-2014 se encuentra alineado al Plan estatal y al Plan Nacional de Desarrollo, donde el que tiene definidos la misión, visión, objetivos y ejes estratégicos.
- Respecto al proceso de Organización y Gestión el Ayuntamiento presenta un organigrama actualizado y publicado para el cumplimiento de los objetivos.

### Debilidades:

- El Ayuntamiento no proporciona evidencia del seguimiento al Plan Municipal de Desarrollo 2011-2014 por la carencia de una adecuada metodología que permita conocer el desempeño de la administración municipal.
- Los informes de resultados de la gestión financiera no se presentan en tiempo y forma, además que no registran los logros lo programado para la toma de medidas preventivas o correctivas cuando no se cumpla con las metas.
- Sobre los aspectos legales y normativos no se encuentra vinculación a la normatividad estatal y que y que no se cuenta con el reglamento interno y algunos otros reglamentos con los que cuenta el Ayuntamiento actualizados.
- El Programa Operativo Anual no se vincula con el presupuesto de egresos y carece de información.
- No se cuenta con manuales de organización.
- No cuenta con Manuales de procedimiento publicados oficialmente para su observancia.
- Los resultados de indicadores de deuda y los indicadores financieros no son aceptables.
- El presupuesto de Egresos del Ayuntamiento es un documento desglosado por ramos administrativos y por objeto del gasto, se observa la falta de indicadores que nos permitan medir y evaluar el cumplimiento de metas y objetivos.
- En la evaluación del desempeño municipal respecto a la percepción de la ciudadanía el resultado es negativo.

De acuerdo a la metodología aplicada el resultado de la evaluación administrativa el Ayuntamiento tiene un resultado ponderado de 23.12% lo que nos indica un deficiente control interno; lo que impide garantizar el cumplimiento de los objetivos municipales, la normativa y el impacto positivo en la ciudadanía que por Ley le corresponde otorgar. El detalle de la calificación se registra en la siguiente tabla.

| Área                        | Calificación<br>Ideal | Ponderación<br>% | Calificación<br>Obtenida | Resultado<br>Ponderación |
|-----------------------------|-----------------------|------------------|--------------------------|--------------------------|
| Dirección de la Institución | 100                   | 40%              | 33.40                    | 13.36%                   |
| Eficiencia Financiera       | 100                   | 25%              | 24.90                    | 6.23%                    |
| Eficiencia Administrativa   | 100                   | 35%              | 10.10                    | 3.54%                    |
| Total                       | 300                   | 100%             | 68.4                     | 23.12%                   |

FUENTE: evaluación del control interno 2012

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos, 115 fracción II segundo párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1, 2, 3 fracción III, 4 fracción X, 63, 109, 118, 119 fracciones I, II y XVI, 221 y 224 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralora municipal; presidente municipal; secretario del ayuntamiento; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65 fracción II, 109, 114 fracción IX y 119 fracciones I y II, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

#### **Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

#### **Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no presenta argumentos ni evidencia documental sobre las acciones realizadas para mejorar el desempeño de la administración municipal y así desvirtuar las inconsistencias en el control interno.

#### **Acción Promovida:**

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; implementar acciones para la mejora del control interno municipal y así tener con claridad hacia a donde deben ser enfocados los esfuerzos del personal, aplicar adecuadamente las finanzas de tal manera que se asegure una óptima operación de recursos y así poder apreciar la eficiencia de la dirección en el cumplimiento de su plan de desarrollo.

#### **Resultado Núm. 2 Sin Observaciones**

El Plan Municipal de Desarrollo se encuentra alineado con el Plan Nacional y Estatal de Desarrollo a través de seis ejes estratégicos; Desarrollo turístico sustentable, Desarrollo rural, Calidad de vida, Desarrollo económico, Obras y servicios públicos y Gobierno cercano a la gente, se alinea también con la Misión y Visión Nacional y Estatal en el propósito de ser un gobierno eficiente que impulse el desarrollo integral y equilibrado y en la búsqueda de un entorno de seguridad para su población.

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Igualmente se determinó que los ejes estratégicos del plan municipal se vinculan con los objetivos 3, 4, 5, 7, 8 y 9 del Plan Nacional de Desarrollo 2006-2012, asimismo pudimos comprobar el alineamiento y congruencia de los objetivos del Plan Municipal con el objetivo estratégico general y los objetivos específicos del Plan estatal de Desarrollo 2011-2017.

En cumplimiento de los artículos 115 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1, 2, 3, 4 fracción X, 109, 114 fracción IX, 118, 119 fracciones I, II y XVI, 208, 209 y 210 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

### **Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AED.12.MA.14**

Se observa la falta de vinculación de la Misión, Visión, objetivos e indicadores del Plan Municipal de Desarrollo 2011-2014 con el Programa Operativo y Presupuesto de Egresos 2012 ya que el Ayuntamiento carece de programas operativos anuales, que establezcan objetivos y metas con sus respectivos indicadores que permitan evaluar el desempeño de los programas y acciones de las áreas que integran la estructura municipal, no se establecen responsables del cumplimiento, fechas de inicio y terminación de los programas, inconsistencias que impiden verificar el desempeño de la administración municipal.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23 y 31 de la Ley de planeación del Estado de Nayarit; 3, 4 fracciones I, IV, VI, VIII, 61 fracción II inciso f), 125, 126, 197, 198, 199, 208, 209 y 210 fracción VII inciso f), de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralora municipal; director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119 fracciones I y II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

### **Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

*Para esta observación anexamos el programa operativo anual del ayuntamiento, donde marcamos las metas de cada uno de los departamentos, así como el programa operativo anual de obra, las cuales se tomaron en cuenta en base a la priorización de obra realizada en cada unas de las localidades del municipio y que sirvieron para la formación del consejo de desarrollo social municipal, y de donde sirvió como base de datos para la elaboración del plan de desarrollo municipal.*

### **Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que la evidencia de su programa operativo anual del Ayuntamiento no se encuentre anexado dentro del paquete de información enviada por lo que no se puede desvirtuar lo observado.

### **Acción Promovida:**

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50,

fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; realizar su programa operativo anual a principio de año donde establezcan sus objetivos y metas, indicadores que permitan la evaluación de los programas y acciones de las áreas que integran la estructura municipal, establecer responsables del cumplimiento, así como fechas de inicio y terminación de los programas.

**Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AED.12.MA.14**

Se observa al Ayuntamiento de Santa María del Oro por la falta de los Manuales de Organización y de Procedimientos, que nos permita determinar la congruencia con los objetivos de las áreas que integran la estructura organizacional y establezcan los principales procesos del Ayuntamiento.

La falta de estos documentos limita la posibilidad de alcanzar los objetivos de la Institución que den rumbo y certeza a su organización y el conocimiento de procesos administrativos para la observancia de sus atribuciones y responsabilidades, ya que estos le suministrarían entre otros los siguientes elementos:

- Contar con un documento que establezca los procedimientos existentes en la administración Municipal, a fin de normar la organización interna y su funcionamiento.
- Llevar a cabo las acciones de la Administración Pública Municipal de la forma más eficiente posible, estandarizando y proporcionando los procedimientos y los medios, para administrar eficientemente la administración del municipio
- Definir la estructura y los puestos que conforman las diferentes unidades de organización, sus funciones, contactos, nivel jerárquico, descripción y perfil.
- Establecer las responsabilidades de cada puesto según su participación en los diferentes procedimientos.
- Establecer los procedimientos de conformidad con la legislación aplicable y con las políticas que determine el gobierno municipal.
- Contar con una herramienta de inducción, capacitación y adiestramiento para los servidores públicos pertenecientes a la organización municipal
- Contar con un mecanismo que comprometa a todos los miembros de la organización Municipal a su cumplimiento y actualización constante, en la búsqueda de la mejora continua.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos, 115 fracción II segundo párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, 4 fracción X, 109, 118, y 223 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: secretario del ayuntamiento del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 114 fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

### **Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no presenta evidencia documental que atienda la carencia de la normatividad interna requerida para un eficiente desempeño municipal, por lo que no se desvirtúa lo observado..

### **Acción Promovida:**

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; ejercer las acciones necesarias para la elaboración y publicación de los manuales de organización y procedimientos que den directrices y rumbo a la administración municipal.

### **Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AED.12.MA.14**

El Ayuntamiento carece de reglamento interno que nos permita determinar que la estructura organizacional en funciones se encuentre bajo la normatividad correspondiente, pudimos confirmar que en su página web se encuentra publicada su estructura organizacional, y la carta curricular de los mandos superiores; sin embargo no pudimos verificar el cumplimiento de los perfiles de puestos y determinar si se cumplen con los requerimientos relativos a la profesión y experiencia con el fin de comprobar que el Ayuntamiento se ajustó a los perfiles requeridos por la carencia de información, misma que se solicitó por medio de oficio número OFS/AED/MA.14/SDC-01/2013 con fecha de 09 de abril de 2013 y en visita domiciliaria de fecha 14 de mayo de 2013.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115 fracción II segundo párrafo, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, 4 fracción X, 108, 118, 221 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 40, 41, 42 y 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establecen como presuntos responsables a: contralora municipal; director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 45 de la Ley Municipal del Estado de Nayarit; 119 fracciones I y II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

### **Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

*En relación a esta observación anexamos copia del reglamento interno el cual esta en revisión para su aprobación por el cabildo, y que servirá para que las próximas revisiones sean acorde con lo que solicita este órgano.*

**Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el reglamento interno no se encuentra publicado en el periódico oficial para su observancia y cumplimiento, además que no presenta el catálogo de perfil de puestos.

**Acción Promovida:**

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; publicar su reglamento interno autorizado en el periódico oficial, así como tener su catálogo de perfil de puestos para verificar el cumplimiento de los perfiles y determinar si se cumplen con los requerimientos relativos a la profesión y experiencia del personal.

**Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.12.MA.14**

El Presupuesto de egresos no se determinó de acuerdo a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos para el ejercicio 2012 que estimó un importe de \$65,076,063.60 (sesenta y cinco millones, setenta y seis mil, sesenta y tres pesos 60/100 moneda nacional) el presupuesto de egresos fue por la cantidad de \$70,379,946.95 (setenta millones trescientos setenta y nueve mil novecientos cuarenta y seis pesos 95/100 moneda nacional) el importe representa el 8.2% más de los ingresos proyectados en su Ley de Ingresos 2012.

| Ley de Ingresos 2012 | Presupuesto de Egresos | Monto de Variación | % Variación |
|----------------------|------------------------|--------------------|-------------|
| \$ 65,076,063.60     | \$ 70,379,946.95       | 5,303,883.35       | 8.2%        |

FUENTE: Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos 2012 del Ayuntamiento de Santa María del Oro, Nayarit

Del análisis realizado al presupuesto de egresos registrado en el cierre de la cuenta pública se determinaron diferencias en relación al presupuesto original ya que los ejecutores del gasto no se sujetaron a los montos autorizados inicialmente; el presupuesto de egresos tuvo un incremento del 40.1%, las partidas que registran mayor variación porcentual son la de servicios generales la cual presenta un incremento del 134.9% seguida transferencia y subsidios con un 129.5%.

Las partidas que mayor peso tienen en el total de los recursos son servicios personales con el 38.55%, seguido de Obras públicas con 28.1% y Servicios Generales con el 7.89%. Se sugiere implementar medidas administrativas que reduzcan los gastos de operación que permitan disponer más recursos para la atención de obras y acciones que demanda la población. Los detalles se registran en seguida.

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

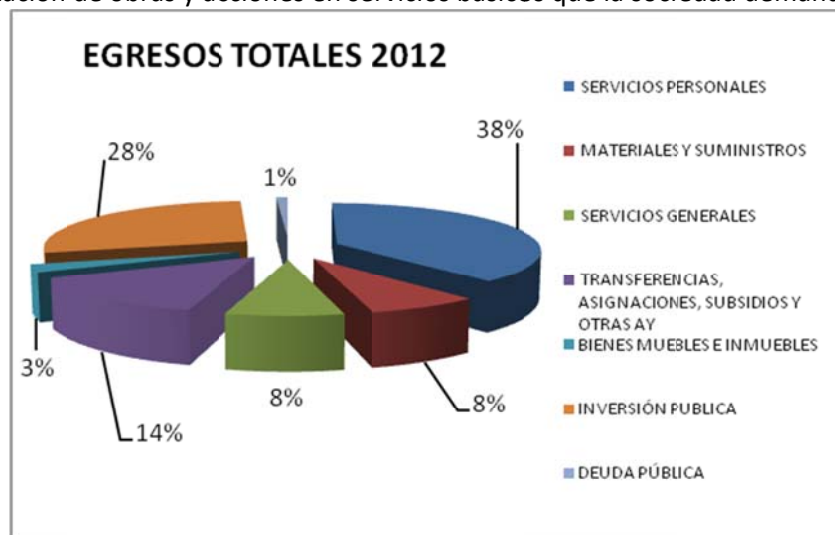
H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

### ANÁLISIS DE LOS EGRESOS MUNICIPALES SANTA MARÍA DEL ORO, NAYARIT

| Partida      | Descripción de la partida               | Presupuesto 2012     | Presupuesto modificado | Diferencia en la planeación | Presupuesto ejercido | Diferencia en la planeación con respecto al presupuesto modificado | Destino del recurso % |
|--------------|-----------------------------------------|----------------------|------------------------|-----------------------------|----------------------|--------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 1000         | Servicios Personales                    | 29,316,087.39        | 35,559,801.68          | 21.30                       | 34,560,189.76        | -2.81                                                              | 38.55                 |
| 2000         | Materiales Y Suministros                | 3,720,685.36         | 7,893,164.51           | 112.14                      | 6,923,679.49         | -12.28                                                             | 7.72                  |
| 3000         | Servicios Generales                     | 4,492,825.52         | 10,553,099.77          | 134.89                      | 7,072,696.05         | -32.98                                                             | 7.89                  |
| 4000         | Transferencias, Asignaciones, Subsidios | 5,489,009.92         | 12,599,112.70          | 129.53                      | 12,589,112.70        | -0.08                                                              | 14.04                 |
| 5000         | Bienes Muebles E Inmuebles              | 1,240,000.00         | 2,899,861.10           | 133.86                      | 2,474,402.49         | -14.67                                                             | 2.76                  |
| 6000         | Inversión Publica                       | 19,449,117.00        | 28,180,859.10          | 44.90                       | 25,153,527.08        | -10.74                                                             | 28.06                 |
| 7000         | Deuda Pública                           | 6,672,221.76         | 939,977.49             | -85.91                      | 877,026.20           | -6.70                                                              | 0.98                  |
| <b>Total</b> |                                         | <b>70,379,946.95</b> | <b>98,625,876.35</b>   | <b>40.13</b>                | <b>89,650,633.77</b> | <b>-9.10</b>                                                       | <b>100.00</b>         |

FUENTE: cuenta pública 2012 y presupuesto de egresos 2012

Se observa una deficiente presupuestación ya que el ejercicio del gasto no corresponde a la distribución de los recursos del presupuesto original; igualmente se observa el sub-ejercicio del 9.10%, además el alto porcentaje aplicado en gasto de operación que representan el 69.2%, lo que limita la realización de obras y acciones en servicios básicos que la sociedad demanda.



FUENTE: cuenta pública 2012

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 23, 31 y 36 fracción IV de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 3,4 fracción VIII, 115, 117 fracciones I, II, IV, VII inciso a), 118, 197, 198, 199 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralora municipal; síndico municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 72 fracciones I y II, 115, 117 fracción I, II, XIX y XX, 119 fracciones I y IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

**Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no presentó evidencia o información documental de acciones para desvirtuar lo observado.

**Acción Promovida:**

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; vigilar la eficacia en la recaudación de los ingresos para obtener recursos suficientes que ayude a solventar el gasto operativo, y así disminuir la dependencia de los recursos federales, también ejercer algunas acciones para la integración de programas presupuestarios.

**Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.12.MA.14**

La Ley de ingresos estimó la captación de \$65,076,063.60 (sesenta y cinco millones setenta y seis mil sesenta y tres pesos 60/100 moneda nacional) como techo financiero, sin embargo los ingresos obtenidos presentan un ingreso superior de 32.47% al estimado, fundamentalmente en los rubros de aportaciones federales e ingresos propios.

Respecto a la composición de sus ingresos los de mayor relevancia son los siguientes: Participaciones \$41,075,761.94 (cuarenta y un millones setenta y cinco mil setecientos sesenta y un pesos 94/100 moneda nacional) representando el 47.65% del total de los recursos recibidos, seguido por los Aportaciones Federales con un importe de \$38,125,770.64 (treinta y ocho millones ciento veinticinco mil setecientos setenta pesos 64/100 moneda nacional) representando el 44.23% y el 8.13% en Ingresos Propios con \$7,004,464.66 (siete millones cuatro mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 66/100 moneda nacional). Lo señalado en los párrafos anteriores se registra a detalle en la siguiente tabla.

| ANÁLISIS DE INGRESOS<br>CUENTA PÚBLICA 2012<br>AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL ORO, NAYARIT |                  |                  |                                      |                                        |
|---------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|------------------|--------------------------------------|----------------------------------------|
| Concepto                                                                                    | Ingreso Estimado | Ingreso Obtenido | Porcentaje de los ingresos obtenidos | Composición porcentual de los ingresos |
| Ingresos Propios                                                                            | 6,830,063.60     | 7,004,464.66     | 2.55%                                | 8.13%                                  |
| Impuestos                                                                                   | 1,201,410.48     | 1,028,369.53     | -14.40%                              | 1.19%                                  |
| Derechos                                                                                    | 4,867,969.67     | 4,852,307.55     | -0.32%                               | 5.63%                                  |
| Productos                                                                                   | 11,537.45        | 43,220.81        | 274.61%                              | 0.05%                                  |
| Aprovechamientos                                                                            | 666,169.22       | 996,653.07       | 49.61%                               | 1.16%                                  |
| Participaciones Federales                                                                   | 39,546,000.00    | 41,075,761.94    | 3.87%                                | 47.65%                                 |
| Aportaciones Federales                                                                      | 18,700,000.00    | 38,125,770.64    | 103.88%                              | 44.23%                                 |
| Otros ingresos                                                                              | 82,976.78        | 83,913.70        | 1.13%                                | 0.10%                                  |
|                                                                                             | 65,076,063.60    | 86,205,997.24    | 32.47%                               | 100.00%                                |

FUENTE: Ley de Ingresos 2012 y cuenta pública 2012

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Se verificó que existe deficiencia en la recaudación del impuesto predial respecto a sus ingresos proyectados, en el ejercicio 2012 se recaudó solo el 75.4% de lo presupuestado, sin embargo hubo un aumento del impuesto en función de la recaudación 2011 del 17.6%, tal como se señala a continuación.

### ANÁLISIS DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL

| Concepto         | Presupuesto 2012 | Monto recaudado | Incremento % | Recaudación 2011 | Variación con relación 2012 |
|------------------|------------------|-----------------|--------------|------------------|-----------------------------|
| Impuesto predial | 1,201,410.48     | 905,817.36      | 75.4%        | 770,095.56.      | 17.62%                      |

FUENTE: Estados Financieros y Ley de Ingresos 2012 del Municipio de Santa María del Oro, Nayarit

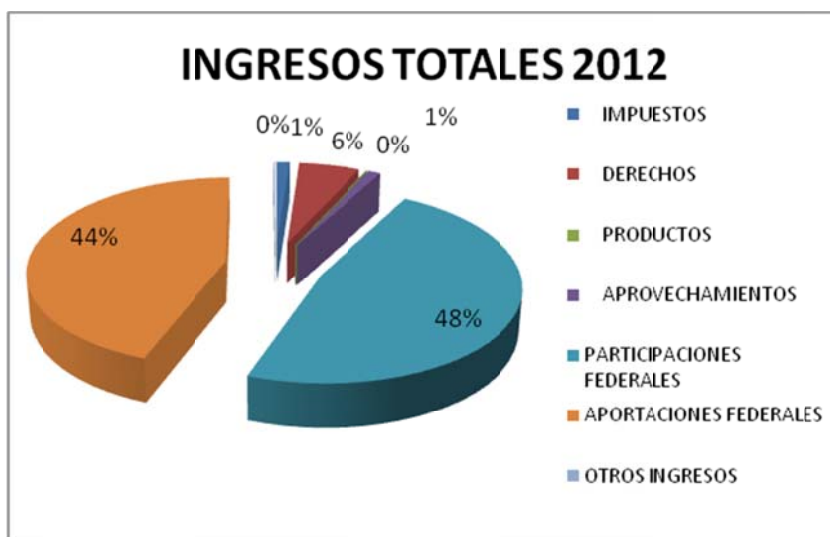
El Ayuntamiento recaudó en 2012 por concepto de ingresos propios \$7,004,464.66 (siete millones cuatro mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 66/100 moneda nacional), presentando un aumento con respecto al ejercicio 2011 de 17.8%.

### COMPARATIVO DE INGRESOS PROPIOS

| Concepto                     | Recaudación 2011 | Recaudación 2012 | Monto Variación | % Variación |
|------------------------------|------------------|------------------|-----------------|-------------|
| Impuestos                    | 1,086,832.00     | 1,028,369.53     | - 58,462.47     | -5.4%       |
| Derechos 6%                  | 3,902,798.01     | 4,852,307.55     | 949,509.54      | 24.3%       |
| Productos 0%                 | 10,484.11        | 43,220.81        | 32,736.70       | 312.3%      |
| Aprovechamientos 0%          | 563,415.48       | 996,653.07       | 433,237.59      | 76.9%       |
| Ingresos Extraordinarios 10% | 300,501.00       | -                | 300,501.00      | -100.0%     |
| Otros Ingresos 0%            | 80,976.78        | 83,913.70        | 2,936.92        | 3.6%        |
| Total                        | 5,945,007.38     | 7,004,464.66     | 1,059,457.28    | 17.8%       |

FUENTE: Estados Financieros y Ley de Ingresos 2012 del Municipio de Santa María del Oro, Nayarit

Se observa fundamentalmente una alta dependencia de las participaciones, las aportaciones y los convenios suscritos con la federación que en suma representan el 91.9% del total de ingresos y que hacen a la hacienda pública muy sensible a las modificaciones de política fiscal que se determine por parte de la federación.



FUENTE: cuenta pública 2012

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 6, 23, 36 fracción IV de la Ley de planeación del Estado de Nayarit; 4 fracciones IV, VIII, 61 fracción II inciso f), 115, 117 fracciones I, II, IV, VII inciso a), 118 y 119 fracción II, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralora municipal; síndico municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 72 fracción I y II, 115, 117 fracción I, II, XVIII, XIX, XX y XXII, 119 fracciones I y IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

#### **Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

#### **Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no presentó argumentos ni evidencia documental para desvirtuar las inconsistencias observadas.

#### **Acción Promovida:**

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; implementar estrategias municipales que permita aumentar sus ingresos propios de tal manera que disminuya la dependencia de los recursos federales que permita mejorar su autonomía financiera.

#### **Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AED.12.MA.14**

Evaluamos el desempeño financiero municipal en base a los siguientes indicadores financieros y presupuestales registrados en la parte inferior, por la media estatal de los veinte Ayuntamientos como única referencia disponible; realizar una evaluación cuyos resultados se presentan en el apartado de interpretación.

Se evaluó el desempeño municipal mediante indicadores para identificar fortalezas y debilidades de las políticas públicas implementadas en la hacienda municipal para acceder a una administración de finanzas públicas sanas como principio básico de racionalidad en el manejo de los recursos públicos.

En el análisis de los indicadores financieros se determinaron insuficiencias y debilidades y su evaluación se presenta en el apartado de interpretación de resultados establecido a continuación, los cuales se obtienen a partir del cuadro de indicadores de desempeño municipal presentado al final del resultado.

Se observan los resultados no aceptables.

### 1. Gestión Financiera

1.1.- Indicador de Liquidez: Medida que indica la capacidad del Ayuntamiento para cumplir con sus obligaciones financieras a corto plazo. El parámetro mínimo aceptable es de 1.00 veces su pasivo. El Ayuntamiento cuenta para este ejercicio con una liquidez a corto plazo de 0.27 veces su pasivo. El promedio ajustado de los Ayuntamientos a nivel estatal es de 1.34 lo que nos indica que el Ayuntamiento no cuenta con capacidad para hacer frente a sus compromisos de corto plazo. No Aceptable.

1.2.- Indicador de solvencia. El indicador permite conocer la capacidad para cumplir los compromisos de largo plazo considerándose como parámetro aceptable los comprendidos dentro de la escala de 0 a 35%. El indicador es de 50.1% para el ejercicio 2012, el indicador no es aceptable; tomando como referencia la media estatal que fue de un 51.5 % es igualmente no aceptable

1.3.- Resultado financiero.- Este indicador permite conocer el equilibrio financiero en la administración de los recursos que dispone el Ayuntamiento; el indicador es aceptable cuando se encuentra entre 1.00 y 1.18. El resultado de 0.99 nos muestra la falta de equilibrio financiero. Resultado no aceptable.

### 2.- Política recaudatoria

2.1.- Autonomía financiera: Indica la proporción que representan los ingresos propios del Ayuntamiento en relación al total de los ingresos. El porcentaje del Ayuntamiento en el 2012 fue de 8.1% el resultado no es aceptable, y evidencia que el Ayuntamiento no genera los recursos suficientes. El Ayuntamiento se encuentra por debajo de la media así como con el resto de los Ayuntamientos del estado de Nayarit en el ejercicio 2012 fue de 12.0%.

2.2.- Autonomía tributaria: Muestra los ingresos vía impuestos que el Ayuntamiento percibe en el ejercicio 2012, es de 14.7% con respecto del total de los ingresos propios; respecto a la media estatal en el ejercicio 2012 esta fue de 35.0%, el parámetro del Ayuntamiento no es aceptable.

2.3- Recaudación anual per cápita (Impuesto predial): En el ejercicio 2012 en el Ayuntamiento la recaudación anual del impuesto per cápita fue de \$41.00 (cuarenta y un pesos 00/100 moneda nacional); el promedio ajustado estatal fue de \$108.96 (ciento ocho pesos 96/100, moneda nacional) el resultado no es aceptable tomando como referencia el promedio estatal.

2.3.- Eficiencia recaudatoria del impuesto predial: El análisis de este concepto es importante, pues los techos asignados a los Ayuntamientos del Fondo de Fomento Municipal se determinan en relación directa a los montos de recaudación por concepto de Impuesto Predial, el indicador nos muestra la eficiencia desempeñada por el Ayuntamiento en la recaudación del impuesto predial, las expectativas del cobro en el ejercicio fiscal es del 90.7%, respecto de la media estatal para el ejercicio 2012 fue del 84.08% el Ayuntamiento se encuentra bien posicionado.

2.4 -Recaudación anual per. Cápita (agua potable): En el Ayuntamiento la recaudación anual fue de \$39.60 (treinta y nueve pesos 60/100 moneda nacional); monto inferior al promedio estatal que fue de \$107.75 (ciento veinticinco pesos 83/100 moneda nacional); el Ayuntamiento no se encuentra bien posicionado.

### 3.- Política del Gasto:

3.1.- Gasto corriente per cápita.-Eficiencia destino del recurso: Este indicador muestra el promedio anual del gasto corriente en función de la población total del municipio en este ejercicio fiscal es de: \$2,806.71 (dos mil ochocientos seis pesos 71/100, moneda nacional), resultado no aceptable si se toma en cuenta a la población total la media estatal que fue de \$2,839.07 el Ayuntamiento no se encuentra bien posicionado.

3.2.- Dependencia Financiera.- Este índice nos muestra la dependencia del Ayuntamiento de las participaciones federales para cubrir el gasto total, el índice del Ayuntamiento en el ejercicio 2012 fue de 45.8% lo que señala una alta dependencia para la prestación de servicios municipales. Respecto a la media estatal en el ejercicio 2012 es de 40.9%, el Ayuntamiento no se encuentra bien posicionado.

3.3.- Sustentabilidad financiera: Este indicador nos muestra la proporción del gasto de inversión en relación a las participaciones y aportaciones federales del Ayuntamiento. El indicador en el 2012 es de 34.9%; es la proporción del gasto de inversión en relación a las transferencias federales; con respecto del promedio estatal en el ejercicio 2012 fue de 45.7%, el Ayuntamiento no se encuentra bien posicionado.

3.4.- Gestión de nómina: Este indicador de 1.18 veces nos indica que el Ayuntamiento dispone de más recursos de los presupuestados para el pago de servicios personales. El parámetro aceptable se encuentra en los rangos de 0.97 a 1.03 veces. El resultado no es aceptable ya que no es eficiente la planeación del gasto.

3.5.-Ingreso per cápita: Nos indica los ingresos totales del Ayuntamiento en proporción al número de habitantes, en el ejercicio 2012 es de \$3,901.08 (tres mil novecientos un pesos 08/100, moneda nacional), en función del promedio estatal en el ejercicio 2012 de \$4,639.33 (cuatro mil seiscientos treinta y nueve pesos 33/100, moneda nacional) resultado no aceptable.

3.6.-Inversión en obra pública: Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el total del gasto ejercido por el Ayuntamiento fiscalizado; en el ejercicio 2012 fue de 28.1%, el resultado no es aceptable si se toma como referencia al promedio estatal de 30.3%.

3.7.- Inversión en obra pública Per cápita: Es el gasto de inversión en obras en proporción a la población del municipio, el resultado fue de \$1,138.27 (mil ciento treinta y ocho pesos 27/100, moneda nacional). Con respecto al promedio de los Ayuntamientos del estado de Nayarit para el ejercicio 2012 es de \$1,789.16 (mil setecientos ochenta y nueve pesos 16/100, moneda nacional) el gasto de inversión per cápita del Ayuntamiento no es aceptable.

3.8.- Inversión Municipal: Es el porcentaje que se dedica al gasto de inversión en el ejercicio 2012 fue de 30.82% el resultado no es aceptable, si se toma como referencia al promedio estatal de 31.6%, el Ayuntamiento no se encuentra bien posicionado.

# Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

## INDICADORES DE DESEMPEÑO FINANCIERO MUNICIPAL 2012

| Área                     | Indicador                | Formula                                                                                               | Interpretación de Resultados                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Resultados | Parámetro Aceptable                                                                 |
|--------------------------|--------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| 1.- Gestión Financiera   | 1.-Liquidez              | Activo circulante/Pasivo circulante.<br><br><u>\$5,273,324.56</u><br>\$19,507,000.76                  | El objetivo es identificar la disponibilidad de efectivo (activo circulante) para cubrir los compromisos de corto plazo (pasivo circulante) de manera expedita. Su interpretación descansa en el supuesto que mientras el resultado sea superior a la unidad, mayor será la capacidad de solventar sus obligaciones financieras a corto plazo.                                                  | 0.27       | Aceptable mayor o igual a 1.0 veces.<br><br>Promedio estatal 1.34                   |
|                          | 2.- Solvencia            | Pasivos totales<br>Activos totales X 100<br><br><u>\$30,192,417.26 x 100</u><br>\$60,299,429.42       | Este indicador nos muestra la capacidad del sujeto fiscalizado para atender compromisos de largo plazo, a través de la proporción que representan los adeudos adquiridos (Pasivo Total) con relación al conjunto de recursos y bienes (Activo Total) con que cuenta el sujeto fiscalizado para responder a tales compromisos. A menor porcentaje mayor capacidad para contraer financiamientos. | 50.1%      | Parámetro aceptable el comprendido entre 0 y 35%.<br><br>Promedio estatal 51.5%     |
|                          | 3.- Resultado financiero | Ingreso total + saldo inicial / Egresos totales.<br><br><u>\$88,794,019.21</u><br>\$89,650,633.77     | Permite conocer el grado de equilibrio financiero en la administración de los recursos que dispone el sujeto fiscalizado, a mejor resultado dentro del parámetro establecido, mayor equilibrio financiero en las finanzas públicas.                                                                                                                                                             | 0.99 veces | Parámetro aceptable el comprendido entre 1.00 y 1.18.<br><br>Promedio estatal 10.42 |
| 2. Política Recaudatoria | 1.- Autonomía Financiera | Ingresos propios<br>Ingreso total x 100<br><br><u>\$7,004,464.66</u><br>\$86,205,997.24 x 100         | Este indicador representa el grado de independencia financiera del sujeto fiscalizado determinando la proporción de ingresos propios con respecto al ingreso total y su resultado nos ofrece información con relación a la capacidad recaudatoria. A mayor porcentaje más aceptable es el resultado.                                                                                            | 8.1%       | Aceptable mayor o igual al promedio estatal.<br><br>Promedio estatal 12.0%          |
|                          | 2.- Autonomía tributaria | Ingresos por impuestos / Ingresos propios x 100.<br><br><u>\$1,028,369.53 x 100</u><br>\$7,004,464.66 | Mide el grado de presencia fiscal del sujeto fiscalizado en función de los ingresos captados a través de los impuestos, mientras más alto es el porcentaje en una escala de 0 a 100 mejor es el resultado.                                                                                                                                                                                      | 14.7%      | Aceptable mayor o igual al promedio estatal.<br><br>Promedio estatal 35.0%          |

| Área | Indicador                                              | Formula                                                                                                                                  | Interpretación<br>de Resultados                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Resultados | Parámetro<br>Aceptable                                                             |
|------|--------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|------------------------------------------------------------------------------------|
|      | 3.- Ingreso per<br>cápita por<br>impuesto Predial      | Recaudación anual<br>Población total<br><br><u>\$905,817.36</u><br>22,098                                                                | Permite conocer los montos de recaudación del impuesto predial con respecto a la población total del municipio, como un elemento influyente en la definición de los montos distribuibles de Participación del Fondo de Fomento Municipal. Mientras mayor sea la recaudación mayor será el monto recibido en apoyo a sus finanzas.                                                                | \$41.9     | Aceptable mayor o igual al promedio estatal.<br><br>Promedio estatal<br>\$108.96   |
|      | 4.- Eficiencia<br>recaudatoria del<br>impuesto predial | Recaudación del<br>Impuesto /<br>Facturación del<br>impuesto x 100<br><br><u>\$905,817.36 x 100</u><br>\$998,251.97                      | Este indicador constituye la eficiencia desempeñada por el Municipio en la recaudación del impuesto predial. Se obtiene al relacionar la recaudación obtenida del impuesto predial con respecto a la facturación emitida (importe esperado o expectativa de cobro).                                                                                                                              | 90.7%      | Aceptable mayor de 60% No aceptable menor 60%.<br><br>Promedio estatal<br>84.08%   |
|      | 5.- Recaudación<br>Anual Per Cápita<br>Agua Potable    | Recaudación anual<br>Población total<br><br><u>\$874,740.50</u><br>22,098                                                                | <i>Ingresos per cápita por agua potable:</i><br>Este indicador permite conocer los montos de recaudación del impuesto predial con respecto a la población total del municipio, como un elemento influyente en la definición de los montos distribuibles de Participación del Fondo de Fomento Municipal. Mientras mayor sea la recaudación mayor será el monto recibido en apoyo a sus finanzas. | \$39.6     | Aceptable mayor o igual al promedio estatal.<br><br>Promedio estatal<br>\$107.75   |
|      | 2. Eficiencia del<br>destino del recurso               | Gasto corriente<br>Población Total<br><br>\$62,022,704.20<br>22,098                                                                      | 2.-Eficiencia del destino del recurso: Este indicador muestra el promedio del gasto corriente en función de la población municipal                                                                                                                                                                                                                                                               | \$2,806.71 | Aceptable menor o igual al promedio estatal.<br><br>Promedio estatal<br>\$2,839.07 |
|      | 3. Dependencia<br>financiera                           | Participaciones<br>Gasto total x 100<br><br><u>\$41,075,761.94 x 100</u><br>\$89,650,633.77                                              | 3. Dependencia Financiera: Proporción del gasto total financiado con las participaciones. Este indicador nos permite conocer hasta donde las Finanzas del Sujeto fiscalizado son controladas por la administración o dependen de los montos de participación federal.                                                                                                                            | 45.8%      | Aceptable mayor o igual al promedio estatal.<br><br>Promedio estatal<br>40.9%      |
|      | 4. Sustentabilidad<br>Financiera                       | Gasto sustentable* /<br>Ingresos por<br>Participaciones +<br>Aportaciones<br>Federales.<br><u>\$27,627,929.57 x 100</u><br>79,201,532.58 | 4.-Sustentabilidad financiera: Este indicador señala la proporción del gasto de inversión que es financiado con participaciones y aportaciones federales.                                                                                                                                                                                                                                        | 34.9%      | Aceptable mayor o igual al promedio estatal.<br><br>Promedio estatal<br>45.7%      |

# Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

| Área | Indicador                        | Formula                                                                                                                                            | Interpretación<br>de Resultados                                                                                                                                                                                                                                                                   | Resultados | Parámetro<br>Aceptable                                                                 |
|------|----------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|----------------------------------------------------------------------------------------|
|      | 5. Gestión de nómina             | <p>Gasto de servicios personales / Gasto por servicios personales presupuestado.</p> <p><math>\frac{\\$34,560,189.76}{\\$29,316,087.39}</math></p> | 5.-Gestión de Nómina: Este indicador señala la desviación del gasto efectuado contra el presupuesto aprobado, para conocer el nivel de acercamiento del monto de los servicios personales ejercidos contra los presupuestados, y con ello la capacidad de planeación y seguimiento institucional. | 1.18       | <p>Aceptable 0.97 a 1.03 veces.</p> <p>Promedio estatal 1.21</p>                       |
|      | 6- Ingreso per cápita            | <p>Ingreso total<br/>Total de la población</p> <p><math>\frac{\\$86,205,997.24}{22,098}</math></p>                                                 | 6.-Ingreso per cápita: Este indicador señala la proporción del total de los ingresos en relación con el número de habitantes del sujeto fiscalizado.                                                                                                                                              | \$3,901.1  | <p>Aceptable mayor o igual al promedio estatal.</p> <p>Promedio estatal \$4,639.33</p> |
|      | 7.- Inversión en obra pública    | <p>Inversión en obra pública / Total del Egreso</p> <p><math>\frac{\\$25,153,527.08 \times 100}{\\$89,650,633.77}</math></p>                       | 7. Inversión en obra pública: Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el total del gasto ejercido por el sujeto fiscalizado.                                                                                                                                     | 28.1%      | <p>Aceptable mayor o igual al promedio estatal.</p> <p>Promedio estatal 30.3%</p>      |
|      | 8. Inversión en obras per cápita | <p>Inversión en obra pública / Número de habitantes</p> <p><math>\frac{\\$25,153,527.08}{22,098}</math></p>                                        | 8. Inversión en obras per cápita: Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el número de habitantes del ente fiscalizado.                                                                                                                                          | \$1,138.27 | <p>Aceptable mayor o igual al promedio estatal.</p> <p>Promedio estatal \$1,789.16</p> |
|      | 9.- Inversión Pública            | <p>Gasto de Inversión / Gasto total x 100</p> <p><math>\frac{\\$27,627,929.57 \times 100}{\\$89,650,633.77}</math></p>                             | 9. Inversión Pública: Es el porcentaje del gasto dedicado a gasto de inversión con la variable del gasto total y determina su importancia con relación a los recursos ejercidos.                                                                                                                  | 30.82%     | <p>Aceptable mayor o igual al promedio estatal.</p> <p>Promedio estatal 31.6%</p>      |

\* Diferencia entre los ingresos Totales y gastos totales

\*Todos los gastos (menos) Capítulos 1000 Servicios Personales, 2000 Materiales y Suministros, 3000 Servicios generales y 4000 transferencias

Fuente: Información extraída de los Estados Financieros del Ayuntamiento al 31 de Diciembre del 2012 informe municipal de INDETEC

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3,4 fracción IV, VIII, 61 fracción III inciso i) y I), 72 fracción I, 115, 117 fracciones I, II, IV, VII inciso a) y 118, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralora municipal; síndico municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 72 fracción I y II, 115, 117 fracción I, II, III y XIX y 119 fracciones IV y XII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

#### Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

#### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no presentó argumentos ni evidencia comprobatoria donde haga referencia a los resultados que presentan los indicadores, por lo que no se puede solventar lo observado.

#### Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; ejercer los recursos con eficacia, eficiencia, honradez y transparencia para así mejorar los indicadores de desempeño y mostrar unas finanzas más sanas pudiendo corregir sus debilidades y deficiencias detectadas.

#### Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AED.12.MA.14

El Ayuntamiento presentó en el ejercicio 2009 una deuda directa de: \$18,815,624.95 (dieciocho millones ochocientos quince mil seiscientos veinticuatro pesos 95/100, moneda nacional), en el 2010 pasa a un endeudamiento de: \$16,028,124.91 (dieciséis millones veintiocho mil ciento veinticuatro pesos 91/100 moneda nacional), en el 2011 el endeudamiento es de: \$13,472,916.54 (trece millones cuatrocientos setenta y dos mil novecientos dieciséis pesos 54/100, moneda nacional) en el 2012 pasa a un endeudamiento de: \$10,685,416.50 (diez millones seiscientos ochenta y cinco mil cuatrocientos dieciséis pesos 50/100, moneda nacional).

| Año  | Importe en \$ | Tasa de crecimiento anual | Tasa de Crecimiento con base 2009 |
|------|---------------|---------------------------|-----------------------------------|
| 2009 | 18,815,624.95 |                           |                                   |
| 2010 | 16,028,124.91 | -14.8%                    | -14.8%                            |
| 2011 | 13,472,916.54 | -15.9%                    | -28.4%                            |
| 2012 | 10,685,416.50 | -20.7%                    | -43.2%                            |

FUENTE: cuenta pública 2009.2010.2011 y 2012

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

La Deuda Pública Directa como lo muestra la tabla anterior presenta una disminución anual en la actual administración, resultando menor la deuda en 2012 con relación a 2011 con \$2,787,500.04 que representan -20.7% y con respecto a 2009 la disminución porcentual es de -43.2%.

La deuda total del Ayuntamiento en el ejercicio 2009 fue de \$24,829,271.28 (veinte cuatro millones ochocientos veintinueve mil doscientos setenta y un pesos 28/100 moneda nacional), en el 2010 fue de \$26,416,712.05 (veintiséis millones cuatrocientos dieciséis mil setecientos doce pesos 05/100 moneda nacional), en el 2011 fue de \$25,147,783.66 (veinticinco millones ciento cuarenta y siete mil setecientos ochenta y tres pesos 66/100, moneda nacional), y en el 2012 pasa a un endeudamiento total de \$30,192,417.26 (treinta millones ciento noventa y dos mil cuatrocientos diecisiete pesos 26/100 moneda nacional).

| Año  | Importe en \$ | Tasa de crecimiento anual | Tasa de Crecimiento con base 2009 |
|------|---------------|---------------------------|-----------------------------------|
| 2009 | 24,829,271.28 |                           |                                   |
| 2010 | 26,416,712.05 | 6.4%                      | 6.4%                              |
| 2011 | 25,147,783.66 | -4.8%                     | 1.3%                              |
| 2012 | 30,192,417.26 | 20.1%                     | 21.6%                             |

FUENTE: cuenta pública 2009.2010.2011 y 2012

La Deuda Pública total como lo muestra la tabla anterior presenta, reducción en la tasa de crecimiento anual en el ejercicio 2011 y crecimiento del 20.1% en el 2012; en la tasa de crecimiento con relación a 2009 a partir de la presente administración en los años 2011 y 2012 se observa un aumento del 1.3% y 21.6% respecto del ejercicio 2009.

Respecto de los indicadores de sostenibilidad y flexibilidad de la deuda del Ayuntamiento en el periodo 2009-2012, se tiene lo siguiente:

Los indicadores de sostenibilidad evaluados denotan una situación de deterioro de las finanzas públicas ya que en el ejercicio 2012 la deuda directa se incrementó a 0.18 veces respecto a los ingresos fiscales y sus finanzas no generan ahorro interno con un resultado negativo de -2.77 veces; respecto a la deuda total en relación a los balances presupuestario y primario se mantiene una tendencia negativa en virtud del déficit presentado en cada uno de ellos que muestra que el Ayuntamiento gasta más de lo que ingresa, igualmente es mayor su porcentaje con relación a sus participaciones.

En términos de flexibilidad, los intereses respecto de los ingresos fiscales ordinarios representan una carga menor al disminuir de 1.7% en 2011 al 1.51% en 2012 y con relación al ahorro interno el resultado es negativo -22.76% ya que sus finanzas no generan ahorro interno; el servicio de la deuda en el ejercicio 2011 fue de \$882,432.21 (ochocientos ochenta y dos mil cuatrocientos treinta y dos pesos 21/100, moneda nacional), en el 2012 fue de \$2,787,500.04 (Dos millones setecientos ochenta y siete mil quinientos pesos 04/100 moneda nacional).

Por otra parte los indicadores de independencia financiera nos muestran la proporción del pasivo en relación a los ingresos totales del ejercicio, mientras menor es el resultado en una escala de 0 a 100% mayor es la independencia financiera. El resultado del indicador muestra que el pasivo del

Ayuntamiento los últimos 4 años representan 41.9% en 2009, el 43.2% en 2010, el 38.4% en 2011 y el 35.0% en el 2012 de sus ingresos totales, mientras mayor es el porcentaje mayor es la dependencia del financiamiento externo y en consecuencia menor su independencia financiera y que presenta riesgo en el endeudamiento por la baja recaudación de sus ingresos propios

El apalancamiento financiero mide el riesgo financiera de utilizar recursos crediticios, cuanto más alto es el indicador mayor es la cantidad de recursos ajenos que se utilizan para cumplir con la gestión pública municipal. El resultado del ejercicio 2009 es 41.8%, 2010 es de 43.8%, 37.9% en 2011 y en el 2012 de 33.7%, el Ayuntamiento presenta un riesgo de endeudamiento, ya que se comprometen recursos de ejercicios posteriores.

INDICADORES DE DEUDA MUNICIPAL 2012

| Área                                       | Indicador                       | Formula                                             | Interpretación de Resultados                                                                                     | Resultado s 2009 | Resultado s 2010 | Resultado s 2011 | Resultado s 2012 | Parámetro Aceptable                                                                                                    |
|--------------------------------------------|---------------------------------|-----------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 4. DEUDA PÚBLICA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA | 1.- Sostenibilidad del ingreso  | Deuda directa/ Ingresos fiscales ordinarios (veces) | Este indicador muestra la deuda municipal en proporción a los ingresos municipales                               | 0.4              | 0.3              | 0.3              | 0.18             | Las veces que representa la deuda contra los ingresos fiscales municipales y que se comparan con ejercicios anteriores |
|                                            | 2.- Sostenibilidad del ahorro   | Deuda directa/Ahorro interno (veces)                | Este indicador muestra la deuda municipal en proporción a los ingresos municipales                               | 2.2              | 1.2              | 3.4              | -2.77            | Las veces que representa la deuda contra el ahorro interno municipales y que se comparan con ejercicios anteriores     |
|                                            | 3.- Sostenibilidad del balance  | Endeudamiento neto X 100/ Balance presupuestario %  | Este indicador muestra la deuda municipal en proporción al resultado municipal                                   | -17994.4         | 3,419.60         | -3,222.30        | -876.51          | El porcentaje que representa la deuda contra el balance presupuestario y que se comparan con ejercicios anteriores     |
|                                            | 4. Sostenibilidad del resultado | Endeudamiento Neto X100 / Balance Primario ( %)     | Este indicador muestra la deuda municipal en proporción al resultado municipal menos el gasto por financiamiento | -12400.5         | 6,334.60         | -29.3            | -956.31          | El porcentaje que representa la deuda contra el balance presupuestario y que se comparan con ejercicios anteriores     |

# Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

| Área                                     | Indicador                       | Formula                                              | Interpretación de Resultados                                                                                                               | Resultados 2009 | Resultados 2010 | Resultados 2011 | Resultados 2012 | Parámetro Aceptable                                                                                                      |
|------------------------------------------|---------------------------------|------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 5. DEUDA PÚBLICA FLEXIBILIDAD FINANCIERA | 5.- Sostenibilidad financiera   | Deuda Directa/Participaciones (veces)                | Este indicador nos muestra la proporción que representa la deuda municipal contra las participaciones                                      | 0.5             | 0.5             | 0.4             | 0.26            | Las veces que representa la deuda contra las participaciones municipales y que se comparan con ejercicios anteriores     |
|                                          | 6.- Sostenibilidad de inversión | Endeudamiento Neto/ Inversión X100 (%)               | Proporción de la inversión que se paga con obligaciones financieras del municipio                                                          | 128.9           | 703.1           | 139.9           | 109.28          | El porcentaje de la inversión que se paga con deuda pública y que se comparan con ejercicios anteriores                  |
|                                          | 7.- Dependencia Financiera      | Deuda Directa / Ingresos Fiscales Ordinarios (veces) | Este indicador nos muestra la capacidad de la hacienda pública municipal para cumplir con sus compromisos                                  | 0.40            | 0.3             | 0.3             | 0.18            | Las veces que representa la deuda contra los ingresos ordinarios municipales y que se comparan con ejercicios anteriores |
|                                          | 1.- Seguridad financiera        | Intereses/Ingresos fiscales ordinarios (%)           | Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el municipio por concepto de interés en relación a los ingresos fiscales                 | ND              | 0.1             | 1.7             | 1.51            | El porcentaje de intereses pagados y que se comparan con ejercicios anteriores                                           |
|                                          | 2.- Seguridad financiera        | Intereses/Ahorro interno (%)                         | Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el municipio por concepto de interés en relación a los ingresos menos gasto de operación | ND              | 0.3             | 21.9            | -22.76          | El porcentaje de intereses pagados y que se comparan con ejercicios anteriores                                           |

# Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

| Área          | Indicador                           | Formula                                                      | Interpretación de Resultados                                                                                                                                                                                                      | Resultado s 2009 | Resultado s 2010 | Resultado s 2011 | Resultado s 2012 | Parámetro Aceptable                                                                                     |
|---------------|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DEUDA PÚBLICA | 3.- Flexibilidad pago de deuda      | Servicio de la Deuda X 100/ Ingresos Fiscales ordinarios (%) | Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el municipio por concepto de servicio de la deuda en relación a los ingresos menos gasto de operación                                                                           | 1.0              | 5.1              | 4.9              | 4.79             | El porcentaje de intereses pagados y que se comparan con ejercicios anteriores                          |
|               | 4.- flexibilidad del ahorro interno | Servicio de la Deuda X 100/ Ahorro Interno (%)               | Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el municipio por concepto de servicio de la deuda en relación al ahorro interno municipal                                                                                       | 5.4              | 20.2             | 63.6             | -72.34           | El porcentaje de deuda pagado en el 2011 del ahorro interno y que se comparan con ejercicios anteriores |
|               | 5.- Flexibilidad del resultado      | Intereses X 100/ Balance primario                            | Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el municipio por concepto de intereses en proporción al resultado del balance primario                                                                                          |                  | 11.2             | -1               | -0.28            | El porcentaje de intereses pagado en el 2011 del balance y que se comparan con ejercicios anteriores    |
|               | 6.- Independencia financiera        | Pasivos Totales X 100/Ingresos totales                       | Independencia Financiera: Este indicador nos muestra la capacidad de la hacienda pública del sujeto fiscalizado para cumplir con sus compromisos de Deuda Pública, mientras mayor sea el porcentaje, menor será su independencia. | 41.9             | 43.2             | 38.4             | 35.0             | Aceptable Mayor o igual al promedio estatal municipal; no aceptable menor al promedio municipal         |

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

| Área | Indicador                       | Formula                                         | Interpretación de Resultados                                                                                                                                                                                                                                       | Resultado s 2009 | Resultado s 2010 | Resultado s 2011 | Resultado s 2012 | Parámetro Aceptable                                                                             |
|------|---------------------------------|-------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|
|      | 7.- Apalancamiento o financiero | Endeudamiento total del año / Gasto total x 100 | Apalancamiento o Financiero: Permite conocer el grado de utilización de recursos derivados del crédito para financiar el gasto total del sujeto fiscalizado, si el porcentaje es alto nos indica un alto grado de utilización del crédito para solventar el gasto. | 41.8             | 43.8             | 37.9             | 33.7             | Aceptable Mayor o igual al promedio estatal municipal; no aceptable menor al promedio municipal |

FUENTE: cuenta pública municipal de los ejercicios: 2009, 2010, 2011 y 2012

\*Ingresos fiscales ordinarios = Ingresos Propios + Participaciones Federales y estatales + FORTAMUN

\*\*Deuda Directa = Deuda de Largo Plazo municipal

\*\*\*Ahorro Interno = Ingresos fiscales ordinarios – Gasto Operacional

\*\*\*\*Gasto Operacional = Gasto Corriente + transferencias no etiquetadas

\*\*\*\*\*Endeudamiento Neto = Total de pasivos

\*\*\*\*\*Balance Presupuestario = Diferencia de Ingresos y Gastos municipales

\*\*\*\*\*Endeudamiento > Neto = Total de pasivos

\*\*\*\*\*Balance Primario = Diferencia de Ingresos y Gastos municipales menos Costo por financiamiento

Intereses = Pago de intereses por concepto de deuda municipal

Ingresos fiscales ordinarios = Ingresos Propios + Participaciones Federales y estatales + FORTAMUN

Ahorro Interno = Ingresos fiscales ordinarios – Gasto Operacional

Servicio de la Deuda = Pagos efectuados por concepto de deuda pública en el ejercicio fiscal 2011,

Pasivo total = El valor total de las deudas a corto y largo plazo que se agrupan bajo este concepto en el Balance General

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3,4 fracción I, IV, VIII, 61 fracción III inciso i) y I), y 118, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralora municipal; síndico municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 72 fracción I, II, 115, 117 fracción I, II, III y XIX y 119 fracciones IV y XII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

### Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

**Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que, no presentó argumentos ni evidencia donde se haga referencia a los indicadores, por lo que no se puede desvirtuar lo observado.

**Acción Promovida:**

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; ejercer los recursos con eficacia, eficiencia, honradez y transparencia para así mejorar los indicadores de desempeño y corregir las debilidades y deficiencias detectadas.

**Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AED.12.MA.14**

| SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES SANTA MARÍA DEL ORO, NAYARIT 2012 |                                                                                   |                         |                                  |                                                              |
|------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|----------------------------------|--------------------------------------------------------------|
| SECTOR                                                           | INDICADORES                                                                       | Resultado               |                                  |                                                              |
| Ampliación del Sistema de Agua Potable                           | Número de metros lineales de tubería de agua potable instalada x 100.             | 2,630<br>No Disponible  | Crítico.                         | Mide el incremento porcentual.                               |
|                                                                  | Número de metros lineales de la red de servicio de agua potable y alcantarillado. |                         |                                  |                                                              |
|                                                                  | Ingreso recaudado por la prestación del servicio de agua potable x 100.           | \$874,740.50            | 61.9%                            | Mide el grado de desviación en la planeación de sus ingresos |
|                                                                  | Ingreso estimado por la prestación del servicio de agua potable.                  | \$1,413,694             | Adecuado                         |                                                              |
|                                                                  | Ingreso recaudado por la prestación del servicio de agua potable x 100.           | \$874,740.50            | 89.6                             | Mide la autosuficiencia la prestación del servicio.          |
|                                                                  | Gasto ejercido por la prestación de agua potable.                                 | \$976,269               | adecuado.                        |                                                              |
|                                                                  | Metros cúbicos de agua potable entregados a usuarios.                             | 19,999,999.99<br>22,412 | 892.4m <sup>3</sup><br>Adecuado. | Consumo de agua potable per cápita.                          |
|                                                                  | Población Municipal censo 2010.                                                   |                         |                                  |                                                              |
|                                                                  | Número de metros cúbicos de agua extraída x 100.                                  | 19,999,999.99           | Información incompleta           | Mide la eficiencia de la operación del servicio.             |
|                                                                  | Número de metros cúbicos de agua programada para extraer.                         | No disponible           | Critico                          |                                                              |

# Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

| SECTOR            |                                               | INDICADORES                                                                                                  | Resultado     |                          |                                                                                    |
|-------------------|-----------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|--------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|
|                   | Líquido clorado                               | Número de metros cúbicos de agua extraída x 100.                                                             | 19,999,999.99 | 100.0%                   | Mide la calidad del agua.                                                          |
|                   |                                               | Cantidad de metros cúbicos de agua clorada.                                                                  | 19,999,999.99 | Adecuado                 |                                                                                    |
|                   | Cumplimiento De pago del servicio             | Monto cobrado a usuarios con rezago x 100.                                                                   | 0             | Información incompleta   | Mide la eficiencia de la cobranza.                                                 |
|                   |                                               | Monto registrado con rezago.                                                                                 | 625,824       | Crítico                  |                                                                                    |
|                   | Tasa de recaudación por derechos agua         | Total de contribuyentes que han cumplido con el pago de los derechos de agua potable x 100.                  | No disponible | Falta de información     | Mide la eficacia en el cobro de los derechos de agua potable.                      |
|                   |                                               | Total de contribuyentes registrados en el padrón al cierre del ejercicio anterior.                           | No disponible | Crítico                  |                                                                                    |
|                   | Tasa de crecimiento de usuarios registrados   | Número de toma inscrita al final del periodo x 100.                                                          | 1,597         | 105.1%                   | Mide el crecimiento de usuarios en el periodo que se audita.                       |
|                   |                                               | Número de tomas inscritas al inicio del periodo.                                                             | 1,519         | Adecuado.                |                                                                                    |
|                   | Ampliación de red de drenaje y alcantarillado | Número de metros lineales de la red de servicio de drenaje y alcantarillado programados para instalar x 100. | No disponible | No presento información. | Mide el incremento porcentual de la red en el periodo.                             |
|                   |                                               | Número de metros lineales de la red de servicio de drenaje y alcantarillado instalados.                      | No disponible | Crítico.                 |                                                                                    |
| Alumbrado Público | Índice de población beneficiada               | Población beneficiada con los servicios de alumbrado público x 100.                                          | 22,412        | 100.0%                   | Población atendida.                                                                |
|                   |                                               | Población Total municipal.                                                                                   | 22,412        | Adecuado                 |                                                                                    |
|                   | Luminarias instaladas en el año               | Luminarias Instaladas x 100.                                                                                 | 30            | 60%                      | Eficiencia en la planeación operación de la servicio de alumbrado pública.         |
|                   |                                               | Luminarias programadas para instalar.                                                                        | 50            | adecuado                 |                                                                                    |
|                   |                                               | Número total de luminarias en el municipio x 100.                                                            | 80            | No presento información. |                                                                                    |
|                   |                                               | Cobertura municipal.                                                                                         | No disponible | Crítico.                 |                                                                                    |
|                   | Calles                                        | Localidades con mantenimiento de calles x 100.                                                               | 26            | 52%                      | Porcentaje de atención a la demanda ciudadana relativa al mantenimiento de calles. |
|                   |                                               | Total de localidades (INEGI 2010).                                                                           | 50            | Adecuado.                |                                                                                    |
|                   | Reforestación                                 | Hectáreas reforestadas en el año                                                                             | No disponible | Falta de información     | Porcentaje de hectáreas                                                            |
|                   |                                               | Número de hectáreas reforestadas x 100.                                                                      | No disponible | Falta de información     |                                                                                    |

# Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

| SECTOR                     | INDICADORES                                   | Resultado               |                                                |                                                                                                                                                                  |  |
|----------------------------|-----------------------------------------------|-------------------------|------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| Relleno Sanitario          | Hectáreas por reforestar.                     |                         | Critico                                        | reforestadas en función de su programación.                                                                                                                      |  |
|                            | Capacidad utilizada en el año M3 x100.        | No disponible           | Falta de información                           | Señala la proporción del volumen utilizado en el ejercicio que se audita.                                                                                        |  |
|                            | Capacidad para utilizar en el año M3.         | No disponible           | Critico                                        |                                                                                                                                                                  |  |
|                            | Capacidad utilizada en el año M3 x100.        | No disponible           | Falta de información                           | Señala la proporción del volumen utilizado en el ejercicio que se audita en proporción al ejercicio anterior.                                                    |  |
|                            | Capacidad utilizada en el ejercicio anterior. | No disponible           | Critico.                                       |                                                                                                                                                                  |  |
| Gasto en Relleno Sanitario | Gasto total en relleno sanitario.             |                         |                                                | Indica el monto presupuestal que la                                                                                                                              |  |
|                            | Capacidad utilizada en el año.                | No disponible           | No presento información. Critico.              | Indica el monto presupuestal que la entidad municipal eroga para la prestación de este servicio.                                                                 |  |
| Servicio de Limpieza       | Cobertura de servicio de limpia               | 5,236<br>7,980          | 65.6%<br>Adecuado.                             | Muestra el porcentaje de viviendas de la entidad municipal que cuentan con el servicio de recolección de basura.                                                 |  |
|                            | Población beneficiada                         | No disponible<br>22,412 | Falta de información<br>Critico                |                                                                                                                                                                  |  |
|                            | Con el servicio                               |                         |                                                | Población per cápita beneficiada con el servicio de recolección de basura.                                                                                       |  |
|                            | Atención ciudadana                            | 7,300<br>9,125          | 80%<br>Adecuado.                               | Conocer el porcentaje de atención ciudadana.                                                                                                                     |  |
| Seguridad Publica          | Cobertura de atención                         | 109<br>65               | 59.6%<br>Adecuado.                             | Conocer el porcentaje de policías con arma de fuego.                                                                                                             |  |
|                            | Habitantes x patrulla                         | 7<br>22,412             | 3,201<br>Habitantes x unidad.<br>Insuficiente. | Refleja el número de habitantes atendidos por unidad en operación.                                                                                               |  |
|                            | Atención ciudadana                            | 1,751<br>22,412         | Se atiende el 7.8%<br>Critico.                 | Refleja el porcentaje de atención ciudadana municipales, respecto a la población del municipio obteniendo un porcentaje que será comparado con la media estatal. |  |
|                            |                                               |                         |                                                |                                                                                                                                                                  |  |
|                            |                                               |                         |                                                |                                                                                                                                                                  |  |

# Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

| SECTOR                   |                                             | INDICADORES                                                                                                                                                                                             | Resultado                      |                                   |                                                                                                                                                                                                                    |
|--------------------------|---------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|-----------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Promoción arte y cultura | Inversión per cápita                        | Inversión total en eventos culturales x 100.                                                                                                                                                            | 246,900.00<br>22,412           | \$1,101.6<br>Adecuado             | Señala la inversión per cápita en promoción del arte y la cultura, obteniendo un porcentaje que será comparado con la media estatal.                                                                               |
|                          |                                             | Población total del municipio.                                                                                                                                                                          |                                |                                   |                                                                                                                                                                                                                    |
| Deporte                  | Porcentaje de recurso canalizado al deporte | Egresos de la dependencia del deporte municipal x100.                                                                                                                                                   | No disponible                  | Falta de información.<br>Crítico. | Expresa el porcentaje de recursos canalizados al deporte, obteniendo un porcentaje que será comparado con la media estatal.                                                                                        |
|                          |                                             | Total del presupuesto de egresos.                                                                                                                                                                       |                                |                                   |                                                                                                                                                                                                                    |
|                          | No. de habitantes por canchas               | Población total del municipio.                                                                                                                                                                          | 22,412<br>6                    | 3,735.<br>Insuficiente.           | Refiere el número de habitantes por canchas existentes.                                                                                                                                                            |
|                          |                                             | Total de canchas operando.                                                                                                                                                                              |                                |                                   |                                                                                                                                                                                                                    |
| Desarrollo urbano        | Calles pavimentadas                         | Longitud en kilómetros de caminos y vialidades pavimentados en el ejercicio fiscal actual x 100.                                                                                                        |                                |                                   | Representa el porcentaje en kilómetros lineales de caminos y vialidades que fueron pavimentados en el periodo de gobierno, respecto a la longitud total de caminos y vialidades que actualmente son de terracería. |
|                          |                                             | Longitud total en kilómetros de caminos y vialidades no pavimentados al inicio del ejercicio fiscal actual.                                                                                             | 0.08<br>12.45                  | 0.64%<br>Crítico.                 |                                                                                                                                                                                                                    |
| Participación social     |                                             | Número de obras con supervisión de comités ciudadanos de control y vigilancia x 100.                                                                                                                    | 77<br>77                       | 100.0%<br>Adecuado.               | Identifica la proporción de obras que se realizan bajo la supervisión de Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia.                                                                                               |
|                          |                                             | Total de obras realizadas en el municipio.                                                                                                                                                              |                                |                                   |                                                                                                                                                                                                                    |
| Transparencia            | Suma de puntos                              | Identifica el porcentaje de cumplimiento de los requisitos señalados por el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit del Estado de Nayarit x 100. | 50%                            | 50%<br>Adecuado.                  | Mide la transparencia en el ámbito municipal.                                                                                                                                                                      |
| Impuesto predial         | Eficiencia recaudatoria                     | Total de contribuyentes que han cumplido con el pago del impuesto predial x 100.                                                                                                                        | No disponible<br>No disponible | Falta de información.<br>Crítico. | Mide el total de contribuyentes cumplidos.                                                                                                                                                                         |
|                          |                                             | Total de contribuyentes registrados en el padrón al cierre del ejercicio anterior.                                                                                                                      |                                |                                   |                                                                                                                                                                                                                    |

FUENTE: información que proporciona el Ayuntamiento cotejados con datos de INEGI

Al Evaluar la eficacia en la cobertura de atención brindada por el Ayuntamiento, así como los instrumentos establecidos para medir dichos servicios encontramos la siguiente ponderación como se muestra en la tabla siguiente que nos indica que el puntaje de calificaciones de evaluaciones representan un 54.5% negativas, mayores a las evaluaciones positivas del 45.5% con una diferencia del 9%.

| PARÁMETRO DE EVALUACIÓN |             |              |                     |               |              |
|-------------------------|-------------|--------------|---------------------|---------------|--------------|
| Evaluación positiva     | puntaje     |              | Evaluación negativa | puntaje       |              |
| Adecuado                | 40.01 –100% | 15           | INSUFICIENTE        | 25.01 –29.99% | 2            |
| Bueno                   | 35.01 –40%  | 0            | CRÍTICO             | 0 –25%        | 16           |
| Suficiente              | 30 –35%     | 0            |                     |               |              |
| <b>Total</b>            | <b>15</b>   | <b>45.5%</b> |                     | <b>18</b>     | <b>54.5%</b> |

**EVALUACIÓN DE INDICADORES MUNICIPALES:**

**FORTALEZAS**

**Agua potable.**

Respecto a la población beneficiada con agua clorada se cumple con el 100% de lo programado; en cuanto a la autosuficiencia financiera el ayuntamiento reporta que tiene un ingreso recaudado del 61.9% del ingreso estimado por servicio de agua y se tiene un consumo de agua per cápita de 892.4 m3.

**Alumbrado.**

El 100% de la población es beneficiada con el servicio de alumbrado, y se realiza el 60% de las luminarias programadas por instalar.

**Calles.**

De las localidades del municipio el 52% cuentan con mantenimiento.

**Servicio de Limpieza.**

El Ayuntamiento cumple con sus metas programadas para el servicio de limpieza, según los datos proporcionados por el ayuntamiento el 65.6% de las viviendas reciben este servicio, lo cual el cumplimiento de metas es Aceptable.

**Seguridad pública.**

Reporta que el 80% de las llamadas recibidas fueron atendidas y el 59.6% del cuerpo policiaco esta equipado con arma de fuego.

**Participación social.**

EL 100% de la proporción de obras se realizan bajo la supervisión de comités ciudadanos de control y vigilancia.

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

---

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

### DEBILIDADES:

#### Agua potable.

Sobre lo ejercido del servicio de agua es 11.6% más de lo que se recaudó en el ejercicio 2012, la ampliación del sistema de agua potable, drenaje y alcantarillado, monto cobrado a usuarios con rezago no se puede evaluar por falta de información.

#### Reforestación.

No se puede evaluar sobre la reforestación del municipio ya que no se cuenta con la información suficiente y competente.

#### Relleno Sanitario.

No se puede evaluar sobre el relleno sanitario utilizado por el Ayuntamiento ya que no se cuenta con la información suficiente y competente.

#### Seguridad Pública.

Las 7 patrullas en función de la población nos muestran que por cada 3,201 habitantes se cuenta con una patrulla, insuficiente para atender a toda la población municipal por lo que el indicador es tomado como critico ya que es un servicio altamente demandado por la sociedad, se recomienda realizar acciones que permitan mejorar la cobertura de atención a la población en el servicio de patrullas y atención ciudadana.

#### Calles Pavimentadas.

Sobre las calles pavimentadas se observa que el ayuntamiento solo realizo el 0.64% del total de caminos que se encuentran para pavimentar.

#### Eficiencia Recaudatoria.

No se puede evaluar sobre la eficiencia ya que no se cuenta con la información suficiente y competente.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 115 fracción III, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3,4 fracción II, VIII, 125, 126 y 127 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 41 42 y 49 de Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establecen como presuntos responsables a: director de obras públicas; director de seguridad pública del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 109, 128, y 138 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

### Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

*EN RELACION A LA OBSERVACION No. 1.AED.12.MA.14 HECHA POR EL ORGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR, EN LA CUAL SE MANIFIESTA LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES DE SANTA MARIA DEL ORO, TENGO HA BIEN COMUNICAR A USTED QUE DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE ME HAN CONFERIDO NO ESTA LA ADMINISTRACION DE DICHOS SERVICIOS PUBLICOS, HACIENDO LA ACLARACION SIGUIENTE.*

*EL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO ES ADMINISTRADO POR EL SR. RICARDO VELAZQUEZ RAYGOZA EN SU CALIDAD DE DIRECTOR OPERATIVO.*

*EN LO QUE RESPECTA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO, RELLENO SANITARIO Y SERVICIO DE LIMPIEZA ES ADMINISTRADO POR EL SR. PROCOPIO MEZA NOLAZCO DIRECTOR DEL AREA DE MANTENIMIENTO DE ESTE AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DEL ORO.*

*EN LO QUE RESPECTA A EL PORCENTAJE DE HECTAREAS REFORESTADAS NO SE CUENTA ACTUALMENTE CON UN PROGRAMA DE REFORESTACION MAS SIN EMBARGO EN LO QUE VA DE ESTE EJERCICIO SE HAN SEMBRADO UN PROMEDIO DE 18,340 PLANTAS EN VARIAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO LAS CUALES REPRESENTAN ALREDEDOR DE 8 HECTAREAS REFORESTADAS, LAS VARIEDADES DESDE EL CEDRO, AMAPA, CAOBA, HUANACAXTLE, CACAGUANANCHI, PALMA PLUMOSA, PALMA ARECA Y PALMA REAL CUBANO.*

#### **Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no presentó la información suficiente para solventar los indicadores municipales cuyo resultado fue negativo para desvirtuar lo observado.

#### **Acción Promovida:**

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; implementar un adecuado esquema de planeación y programación para los servicios públicos y poder medir objetivamente el desempeño de los mismos y así poder lograr un impacto positivo en la sociedad.

#### **Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AED.12.MA.14**

Del análisis a las encuestas de opinión aplicadas a la población de Santa María del Oro para conocer el impacto social de la administración municipal se determinó lo siguiente:

1.- ¿Considera que la actual administración municipal ha tenido un buen desempeño?

El 47% de la muestra de la población opina que la administración actual ha tenido un mal desempeño mientras que el 44% opina lo contrario y el 9% opina que le es indiferente.

2. ¿Los servicios municipales han mejorado en esta nueva administración?

El 68% de la muestra de la población encuestada opino que no se han mejorado los servicios municipales en la administración actual mientras que el 30% opina que si lo han hecho, el resto no tiene opinión al respecto.

3.- ¿Estos servicios cree usted que atienden al total de la población municipal?

El 55% de la muestra de la población encuestada cree que los servicios no atienden al total de la población y el 35% dice que si se atienden en su totalidad, el 10% restante es indiferente o no tiene opinión al respecto..

4.- ¿Cuándo ha realizado trámites en el municipio los servidores públicos le atienden con amabilidad?

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

---

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

El 54% de la muestra seleccionada de la población opina que los servidores públicos de la administración del ayuntamiento que si los atienden con amabilidad, el 21% declara que no, mientras el 25% no sabe ya que no han realizado algún trámite.

5.- ¿El manejo de los recursos por parte del Ayuntamiento le proporciona confianza?

El 56% de la muestra de población encuestada dice que no le proporciona confianza el manejo de los recursos por parte del ayuntamiento mientras el 31% dice que si les da confianza, el resto no tiene opinión al respecto.

6.- ¿El municipio le Informa con oportunidad sobre cómo se ejercen los recursos públicos municipales?

El 48% de la muestra de la población encuestada dice que el ayuntamiento no informa con oportunidad a la población sobre como ejerce los recursos públicos mientras el 33% opina lo contrario.

7.- ¿Cómo considera la actuación del Comité de Acción Ciudadana?

El 38% de la población encuestada no sabe si existe un comité de acción ciudadana, el 32% considera que la actuación del comité de acción ciudadana es mala, mientras que el 30% opina lo contrario.

8.- ¿Los cobros que realiza la administración municipal respecto a los impuestos, derechos y aprovechamientos son onerosos?

El 47% de la muestra de población encuestada considera que los cobros que realiza la administración municipal son malos, el 40% considera que son buenos y el 13% desconoce de dichos cobros.

9.- ¿Cómo considera la atención por parte del ayuntamiento a sus peticiones de mejora?

El 40% de la muestra de encuestas realizadas a la población de Santa María del Oro no se encuentran satisfechos con la atención de las peticiones sobre las mejoras por parte del ayuntamiento mientras el 25% opina lo contrario.

10.- ¿Cómo considera las obras que realiza el Ayuntamiento?

La población considera mala las obras que el ayuntamiento ha realizado en un 57% de los encuestados, el 29% considera que han sido buenas, y el 14% menciona que no se dan cuenta de que obras se han realizado.

11.- ¿Conoce usted las obligaciones del Ayuntamiento (Presidente, Sindico, Regidores)?

El 35% de la población encuestada considera que el Ayuntamiento no cumple con sus obligaciones y el 28% dice que si lo hace, mientras el 37% de la muestra encuestada dice desconocer las obligaciones del Ayuntamiento.



Gráfica No. 1

FUENTE: resumen del resultado de la encuesta al Ayuntamiento

De acuerdo al resultado de nuestra encuesta podemos determinar que la gestión administrativa del Ayuntamiento tiene un impacto social negativo en la población en un 47%, el 34% considera buena la actuación de la administración municipal y el 19% no tiene opinión o se mostró indiferente ante el cuestionamiento y se presenta en la gráfica anterior.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115 fracción III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 4 fracción II, VIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director de obras públicas; director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

#### **Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

*En relación a esta observación es importante mencionar que el municipio cuenta con 30 localidades y 12 colonias en la cabecera municipal, así como una población de 22,412 habitantes, por lo que la cuestión es a cuantas personas de las localidades del municipio se les encuestó ya que solo se habla de muestras pero no las cantidades de la muestra para que se determinen los porcentajes del desempeño del h.ayuntamiento ya que en base a la copia que les anexamos de los indicadores del fondo III, potenciamos los recursos del fondo con combinación de otros programas en un 57% mas tal como se muestra en el indicador no 5, los porcentajes en cuanto a la administración anterior se contaba unicamente con 2 camiones para la recolección de la basura, con lo que se recogía en un 35 % la basura del municipio, con la adquisición de los 2 camiones de basura incrementamos la cobertura hasta en un 85 %, lo de los recursos en la pagina del h. ayuntamiento se publican, así como existe una lamina donde se presentan las obras ejecutadas en el municipio por programa, en el caso de los comités de acción ciudadana se encuentran constituidos en todas las localidades donde sus miembros fueron elegidos en forma democrática por los habitantes de las mismas y es donde en base a lo que se recauda se utiliza por ellos mismos para el pago de servicios de alumbrado y lo que decidan, por lo que no cabe decir que no saben que no existe.*

### **Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que la información enviada no es suficiente para desvirtuar las inconsistencias observadas ya que solo envía unos indicadores del FISM, que no corresponden a las deficiencias detectadas.

### **Acción Promovida:**

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; atender las necesidades de la población con un sistema de retroalimentación que permita medir la satisfacción del ciudadano y crear un impacto social positivo sobre las acciones de gobierno y en las deficiencias detectadas se instrumenten medidas correctivas.

## **Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)**

### **Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.14.FISM**

Los resultados de la evaluación del control interno del Ayuntamiento de Santa María del Oro, Nayarit, arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

#### **Fortalezas:**

- Se realizan conciliaciones periódicas entre los registros contables y los cierres de ejercicio, así como entre los registros contables y el formato único.
- El municipio dispone de mecanismo de control para gestionar ante el gobierno del estado la entrega oportuna de las ministraciones.

#### **Debilidades:**

- La cuenta bancaria donde se manejaron los recursos del fondo refleja un saldo remanente inicial.
- No se dispone de manuales de organización y de procedimientos autorizados.
- Faltan mecanismos para garantizar el cumplimiento de la normativa que regula el destino de los recursos del fondo, ya que se incorporaron obras en rubros no previstos en la LCF y que no beneficiaron directamente a grupos de población en rezago social y pobreza extrema.
- La documentación comprobatoria no se cancela con el sello de Operado.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit y 54 fracciones I, II, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralora municipal; director de planeación y desarrollo municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María

del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 65 fracción X y 119 fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

#### **Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

*La cuenta refleja remanentes iniciales ya que son recursos que se refrendaron para este ejercicio tal como se constata con los oficios de refrendo para este ejercicio.*

*Los manuales de organización y de procedimientos se encuentran en procesos de autorización por el cabildo.*

*Todas las obras que se incluyeron en el fondo son las que se priorizaron en el consejo de desarrollo social municipal en el cual se toman en cuenta las peticiones de las localidades, además de mencionar que el costo de obras de agua y drenaje siempre son de alto costo y con los recursos que recibimos es necesario gestionar obras a través de convenios con dependencias estatales y federales en nuestro caso para el caso de agua potable logramos incrementar nuestro techo financiero hasta un 57 mas tal como lo muestra el indicador 5 del fondo, sin contar otras obras que fueron gestionadas con el gobernador de la gente sin aportación municipal tal como la construcción de la planta de tratamiento en santa maría del oro con costo superior a los 15 millones de pesos.*

*Se cuenta con los sellos de operado para la documentación comprobatoria del FISM, tal como se muestra la información que se entrega en este pliego.*

#### **Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que las acciones observadas deben de implementarse para el mejoramiento del manejo del Fondo y los argumentos del H. Ayuntamiento no desvirtúan las acciones observadas.

#### **Acción Promovida:**

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; que gire instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de asegurarse de corregir las deficiencias señaladas para evitar consecuencias negativas que puedan afectar el adecuado ejercicio del gasto. De las acciones realizadas debe remitir copia a este ente fiscalizador.

#### **Resultado Núm. 2 Sin Observaciones**

La Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit; transfirió al Ayuntamiento de manera oportuna, sin limitaciones ni restricciones, por \$11,541,000.70 (once millones quinientos cuarenta y un mil pesos 70/100 moneda nacional) asignados al fondo, asimismo se comprobó que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, ni afectados en garantía, ni se destinaron a mecanismos de fuente de pago, en cumplimiento a lo establecido en los artículo 32 penúltimo párrafo y 35 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción II del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; y numeral segundo del Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Nayarit, dependencias del Ejecutivo y organismos descentralizados, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2012, de los recursos correspondientes al ramo 33, aportaciones

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

federales para entidades federativas y municipios, a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

### Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.14.FISM

Del análisis a los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables de la cuenta 1112-01-0016 de nominada 0180080691 INFRA 2011 se constató que el Ayuntamiento manejó los recursos del fondo en una cuenta bancaria específica, en la que se incorporaron remanentes de otros ejercicios por la cantidad de \$736,127.46 (setecientos treinta y seis mil ciento veintisiete pesos 46/100 moneda nacional).

| Cuenta       | Descripción           | Saldo Inicial | Importe (\$)  |               |             |
|--------------|-----------------------|---------------|---------------|---------------|-------------|
|              |                       |               | Cargos        | Abonos        | Saldo final |
| 1112-01-0016 | 0180080691 INFRA 2011 | 736,127.46    | 11,568,941.88 | 12,073,647.77 | 231,421.57  |

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54, fracciones I, II, III, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 10, fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, 115 y 117, fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

### Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

### Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.14.FISM

Del análisis de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables de la cuenta 1112-01-0016 de nominada 0180080691 INFRA 2011 se constató que se realizó un traspaso de la cuenta 00149262296 denominada beneficiarios a la cuenta 0180080691 INFRA 2011 por \$26,044.73 (veintiséis mil cuarenta y cuatro pesos 73/100 moneda nacional) correspondiente a aportaciones de los beneficiarios de obra de 2011 originada al no aperturar una cuenta bancaria exclusiva para el fondo 2012.

| Fecha Estado de Cuenta | Fecha Auxiliar por Cuenta de Registro | Póliza | Traspaso de la Cuenta | Monto (\$) |
|------------------------|---------------------------------------|--------|-----------------------|------------|
| 26/10/2012             | 30/09/2012                            | E02438 | 149262296             | 26,044.73  |

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54, fracciones I, II, III, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 10, fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, 115, 117, fracción III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

#### Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

#### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

#### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

#### Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.14.FISM

Del análisis de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables de la cuenta 1112-01-0016 de nominada 0180080691 INFRA 2011 se constató que se transfirieron recursos a otras cuentas por la cantidad de \$1,562,227.51 (un millón quinientos sesenta y dos mil doscientos veintisiete pesos 51/100 moneda nacional).

| Fecha Estado de Cuenta | Fecha Auxiliar por Cuenta de Registro | Póliza | Traspaso a la Cuenta                              | Monto (\$) |
|------------------------|---------------------------------------|--------|---------------------------------------------------|------------|
| 01/06/2012             | 30/06/2012                            | E01700 | 1112-01-0017 CTA.NO.<br>0180081205 FORTA 2011     | 200,000.00 |
| 31/07/2012             | 31/07/2012                            | E01928 | 1112-01-0024 CTA. NO.<br>0189928839 C.D.I         | 150,419.76 |
| 10/09/2012             | 30/09/2012                            | E02430 | 1112-01-0026 CTA. No.<br>0190747602 PROSSAPYS III | 859,653.00 |
| 11/09/2012             | 30/09/2012                            | E02431 | 1112-01-0024 CTA. NO.<br>0189928839 C.D.I         | 142,103.82 |
| 14/12/2012             | 31/12/2012                            | E03302 | 1112-01-0026 CTA. No.<br>0190747602 PROSSAPYS III | 84,462.37  |

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

| Fecha Estado de Cuenta | Fecha Auxiliar por Cuenta de Registro | Póliza | Traspaso a la Cuenta                      | Monto (\$)   |
|------------------------|---------------------------------------|--------|-------------------------------------------|--------------|
| 14/12/2012             | 31/12/2012                            | E03303 | 1112-01-0024 CTA. NO.<br>0189928839 C.D.I | 325,588.56   |
|                        |                                       |        |                                           | 1,762,227.51 |

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 10, fracción III, inciso b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012 y 54, fracciones I, II, III, XXVI, XXVIII, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,762,227.51 (un millón setecientos sesenta y dos mil doscientos veintisiete pesos 51/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 115, 117, fracciones III, XV y XXIV; de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

### Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$1,762,227.51 (un millón setecientos sesenta y dos mil doscientos veintisiete pesos 51/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

### Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.14.FISM

De la revisión de expedientes de la muestra de auditoría, se constató que no se canceló la documentación comprobatoria del gasto con la leyenda "Operado FISM". De los siguientes expedientes:

| Expediente          | Obra/acción                                                                        |
|---------------------|------------------------------------------------------------------------------------|
| 2012/MFIII-14007-PR | Puentes peatonales o vehiculares construcción de puente vado                       |
| 2012/MFIII-14053-PR | Aulas construcción secundaria/ construcción de aula didáctica comunitaria Cantiles |
| 2012/MFIII-14054-PR | Aulas construcción secundaria/ construcción de aula didáctica comunitaria colonia  |

| Expediente          | Obra/acción                                                                                                |
|---------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2012/MFIII-14055-PR | moderna<br>Aulas construcción secundaria/ construcción<br>de aula didáctica comunitaria colonia<br>moderna |
| 2012/MFIII-14052-PR | Sistema de Agua Potable<br>Construcción/introducción                                                       |

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 10, fracción III, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 202 penúltimo párrafo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 54, fracciones I, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III y XVIII; de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

**Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

**Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.14.FISM**

De la revisión de expedientes de la muestra de auditoría y al cierre de ejercicio presentado en la cuenta pública, se detectó que el ayuntamiento no ha realizado el pago correspondiente a los contratistas en incumplimiento a lo estipulado en los contratos celebrados de las obras realizadas, que se detallan a continuación:

| Expediente          | Numero de Contrato           | Obra/acción                                                               | Saldo pendiente por pagar al contratista(\$) |
|---------------------|------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|
| 2012/MFIII-14054-PR | NAY-SAMAO-FIII-07-006-A/2012 | Aulas construcción secundaria/ construcción de aula didáctica comunitaria | 23,767.90                                    |

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

| Expediente          | Numero de Contrato           | Obra/acción                                                                               | Saldo pendiente por pagar al contratista(\$) |
|---------------------|------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|
|                     |                              | colonia moderna                                                                           |                                              |
| 2012/MFIII-14055-PR | NAY-SAMAO-FIII-07-006-B/2012 | Aulas construcción secundaria/ construcción de aula didáctica comunitaria colonia moderna | 52,655.86                                    |
| Total               |                              |                                                                                           | 76,423.76                                    |

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 54, fracciones I, II, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y en el Contrato de obra pública de precios unitarios y tiempo determinado conforme a la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

### Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

### Resultado Núm. 4 Recomendación Núm. 1

De la información proporcionada, se detectó que el sello de operado FISM del fondo III tiene error ya que lo tienen como FISH, se recomienda al H. Ayuntamiento de Santa María del Oro, Nayarit, corrija el sello.

### Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo recomendado.

**Determinación del OFS: Recomendación No Atendida**

Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo recomendado.

**Acción Promovida:**

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; que gire instrucciones a quien corresponda para que corrija el sello de cancelado del fondo III debido a que este dice «OPERADO FISH» y no «operado FISM» como es correcto.

**Resultado Núm. 5 Sin Observaciones**

Derivado del análisis de los estados financieros, registros contables y de la información remitida por el Ayuntamiento, se constató que en lo relativo al gasto del fondo, se realizó un registro presupuestal que contiene lo aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado; asimismo, lo relativo a los ingresos también fue registrado lo estimado, modificado, devengado y recaudado en cumplimiento al artículos 38 de la ley General de Contabilidad Gubernamental; Artículo 10 fracción III párrafo tercero, incisos a) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2012.

**Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.14.FISM**

Al 31 de diciembre de 2012, el municipio ejerció un monto total de \$11,851,229.00 (once millones ochocientos cincuenta y un mil doscientos veintinueve pesos 00/100 moneda nacional), el 100% de lo asignado al fondo, con el que se realizaron un total de 84 obras y acciones. En cumplimiento de los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; Fiscal y 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012.

| FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL<br>RECURSOS EJERCIDOS POR RUBRO PROGRAMÁTICO, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 |               |              |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|--------------|
| Programa                                                                                                                                | Importe (\$)  | Porcentaje % |
| Agua potable                                                                                                                            | 1,864,170.00  | 16.42%       |
| Alcantarillado                                                                                                                          | 251,405.00    | 2.13%        |
| Drenaje y letrinas                                                                                                                      | 140,732.00    | 1.15%        |
| Urbanización municipal                                                                                                                  | 2,885,712.00  | 24.13%       |
| Electrificación rural                                                                                                                   | 142,684.00    | 1.38%        |
| Infraestructura educativa                                                                                                               | 4,119,538.00  | 34.80%       |
| Mejoramiento de vivienda                                                                                                                | 338,318.00    | 2.76%        |
| Caminos Rurales                                                                                                                         | 479,655.00    | 3.92%        |
| Infraestructura Prod. Rural                                                                                                             | 1,059,067.00  | 8.65%        |
| Gastos indirectos                                                                                                                       | 341,258.00    | 2.79%        |
| Programa Desarrollo Institucional                                                                                                       | 228,690.00    | 1.87%        |
| Total                                                                                                                                   | 11,851,229.00 |              |

De la revisión a los expedientes y a las pólizas que se detallan posteriormente, se detectó que el pago de las siguientes obras en realidad corresponden al pago de lista de raya por concepto de limpieza y mantenimiento de las calles, por lo que no abate el rezago social y la pobreza extrema, por un importe de \$1,057,689.35 (un millón cincuenta y siete mil seiscientos ochenta y nueve pesos 35/100 moneda nacional).

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

| Número de la Obra   | Nombre de la Obra                                                                    | Póliza<br>Cheque | Importe (\$) |
|---------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|------------------|--------------|
| 2012/MFIII-14016-PR | Mantenimiento de las calles en la localidad de la Galinda                            | 66               | 32,000.00    |
| 2012/MFIII-14017-PR | Mantenimiento de las calles en la localidad de Miguel Hidalgo                        | 68               | 50,000.00    |
| 2012/MFIII-14018-PR | Mantenimiento de las calles en la localidad de Tequepexpan                           | 69               | 78,500.00    |
| 2012/MFIII-14019-PR | Mantenimiento de las calles en la localidad de Buckingham                            | 70               | 37,200.00    |
| 2012/MFIII-14020-PR | Mantenimiento de las calles en la localidad del Burato                               | 71               | 53,000.00    |
| 2012/MFIII-14021-PR | Mantenimiento de las calles en la localidad del Ahualamo                             | 72               | 57,900.00    |
| 2012/MFIII-14022-PR | Mantenimiento de las calles en la localidad de la Labor                              | 73               | 78,900.00    |
| 2012/MFIII-14023-PR | Mantenimiento de las calles en la localidad Real de Acuitalpico                      | S/N              | 30,000.00    |
| 2012/MFIII-14024-PR | Mantenimiento de las calles en la localidad de la Mesita.                            | 74               | 30,000.00    |
| 2012/MFIII-14025-PR | Mantenimiento de las calles en la localidad de Zapotanito.                           | 75               | 41,000.00    |
| 2012/MFIII-14026-PR | Limpieza general de calles descacharrización en la localidad de Chapalilla.          | 76               | 39,900.00    |
| 2012/MFIII-14027-PR | Mantenimiento de las calles en la localidad de colonia Moderna.                      | 77               | 66,900.00    |
| 2012/MFIII-14028-PR | Mantenimiento de las calles en la localidad de San Leonel                            | 78               | 62,000.00    |
| 2012/MFIII-14029-PR | Mantenimiento de las calles en la localidad de San José de Mojarra                   | 79               | 39,900.00    |
| 2012/MFIII-14030-PR | Mantenimiento de las calles en la localidad del Ocotillo                             | 80               | 26,400.00    |
| 2012/MFIII-14031-PR | Mantenimiento de las calles en la localidad de las Cuevas                            | 85               | 32,000.00    |
| 2012/MFIII-14032-PR | Mantenimiento de las calles en la localidad de Cerro Blanco                          | 86               | 80,100.00    |
| 2012/MFIII-14075-CP | Construcción empedrado calles colonia Esteban Baca Calderón                          | E03253           | 23,200.00    |
| 2012/MFIII-14013-PR | Rehabilitación Sanitarios escuela primaria las Mesitas                               | E01672           | 14,975.00    |
| 2012/MFIII-14071-PR | Rehabilitación jardín de niños localidad de Buckingham                               | E03234           | 20,850.00    |
| 2012/MFIII-14072-PR | Rehabilitación jardín de niños carrusel de la localidad el Ermitaño                  | E03244           | 28,800.00    |
| 2012/MFIII-14073-PR | Construcción puente peatonal en la localidad del Ermitaño                            | E03248           | 41,941.35    |
| 2012/MFIII-14076-PR | Construcción machuelos y banquetas colonia Esteban Baca Calderón santa María del Oro | E03254           | 27,000.00    |
| 2012/MFIII-14075-PR | Construcción empedrado calles col. Esteban Baca Calderón Santa María del Oro         | E03265           | 23,200.00    |
| 2012/MFIII-14072-PR | Rehabilitación jardín de niños carrusel de la localidad el Ermitaño                  | E03266           | 24,315.00    |
| 2012/MFIII-14071-PR | Rehabilitación jardín de niños localidad de Buckingham.                              | E03295           | 17,708.00    |
| Suma                |                                                                                      |                  | 1,057,689.35 |

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 3, fracción XXIV, 41, segundo párrafo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 42 de la ley General de Contabilidad Gubernamental y 54, fracciones I, II, III y XXVIII, XXIX XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,057,689.35 (un millón cincuenta y siete mil seiscientos ochenta y nueve pesos 35/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

#### Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

*En relación a esta observación, es importante mencionar que la apertura programática para urbanización lo contempla por qué no necesariamente sería la construcción de infraestructura, sino la conservación de la infraestructura existente para que tenga una vida útil más amplia, además de mencionar que esto tenía el doble propósito de que no tuviéramos algún brote de dengue en el municipio resultando de gran impacto para la población y los servicios de salud ya que no tuvimos ningún caso en el municipio para lo de la construcción de empedrados, machuelos, banquetas y rehabilitación de escuelas estos están incluidos en la apertura programática del programa , en lo que respecta a los porcentajes de atención a zonas de alta marginación, con la construcción de la obra de introducción de la línea de agua potable en mesa de las yeguas, además de ellos se beneficiaron, la ocotera china y los limones con la combinación de recursos se potencio el recurso del fondo.*

*Esto es lo que el órgano dice con respecto a la aplicación del gasto del fondo*

#### FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

IN VERSIÓN EJERCIDA POR RUBRO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2012

MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DEL ORO, NAYARIT

| Cuneta Pública 2012               |                             |                |       |
|-----------------------------------|-----------------------------|----------------|-------|
| Concepto                          | Núm. De Obras<br>y Acciones | Monto ejercido | %     |
| Agua potable                      | 9                           | 1,738,468.00   | 15.64 |
| Alcantarillado                    | 1                           | 85,451.00      | 0.77  |
| Drenaje y letrinas                | 1                           | 140,732.00     | 1.27  |
| Urbanización municipal            | 39                          | 2,672,748.00   | 24.05 |
| Electrificación rural             | 3                           | 142,684.00     | 1.28  |
| Infraestructura educativa         | 18                          | 4,011,471.00   | 36.1  |
| Mejoramiento de vivienda          | 3                           | 338,318.00     | 3.04  |
| Caminos Rurales                   | 7                           | 354,454.00     | 3.19  |
| Infraestructura Prod. Rural       | 2                           | 1,059,067.00   | 9.53  |
| Gastos indirectos                 | 1                           | 341,258.00     | 3.07  |
| Programa Desarrollo Institucional | 1                           | 228,690.00     | 2.06  |
| Total                             | 85                          | 11,113,341.00  | 100   |

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

*En el caso de agua potable gracias a la gestión del presidente municipal se logro convenir con recursos federales del CDI y estatales la cantidad de 5 millones 500 mil pesos de los cuales 4 millones 400 mil pesos federales, 550 mil pesos estatales y 500 mil pesos del fondo de infraestructura social municipal, para la introducción del sistema de agua potable de mesa de las yeguas , población de muy alta marginación, por lo que se logro potencializar el fondo de infraestructura social municipal en cuestión de agua potable por 4 millones y tal como lo marcan los indicadores del programa se deben tomar en cuenta estas inversiones por lo que el porcentaje quedaría de la siguiente forma.*

### FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

IN VERSIÓN EJERCIDA POR RUBRO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2012

MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DEL ORO, NAYARIT

| Cuenta Pública 2012               |                             |                |       |
|-----------------------------------|-----------------------------|----------------|-------|
| Concepto                          | Núm. De Obras<br>y Acciones | Monto ejercido | %     |
| Agua potable                      | 9                           | 6,688,468.00   | 15.64 |
| Alcantarillado                    | 1                           | 85,451.00      | 0.77  |
| Drenaje y letrinas                | 1                           | 140,732.00     | 1.27  |
| Urbanización municipal            | 39                          | 2,672,748.00   | 24.05 |
| Electrificación rural             | 3                           | 142,684.00     | 1.28  |
| Infraestructura educativa         | 18                          | 4,011,471.00   | 36.1  |
| Mejoramiento de vivienda          | 3                           | 338,318.00     | 3.04  |
| Caminos Rurales                   | 7                           | 354,454.00     | 3.19  |
| Infraestructura Prod. Rural       | 2                           | 1,059,067.00   | 9.53  |
| Gastos indirectos                 | 1                           | 341,258.00     | 3.07  |
| Programa Desarrollo Institucional | 1                           | 228,690.00     | 2.06  |
| Total                             | 85                          | 16,063,341.00  | 100   |

### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no presenta la documentación y/o información suficiente para desvirtuar lo observado. Ya que las obras corresponden al pago de lista de raya por concepto de limpieza y mantenimiento de las calles.

### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$1,057,689.35 (un millón cincuenta y siete mil seiscientos ochenta y nueve pesos 35/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

**Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.12.MA.14.FISM**

El Ayuntamiento ejerció recursos del fondo por \$11,113,341.00 (once millones ciento trece mil trescientos cuarenta y un pesos 00/100, moneda nacional) que corresponde al 96.3% de lo asignado, al financiamiento de obras, acciones e inversiones en los rubros que establece la Ley de Coordinación Fiscal. El 60.2% de la población se encuentra en grado de marginación muy bajo, el 18.5% al grado de marginación bajo, el 5.2% al grado de marginación medio, el 4.3% al grado de marginación muy alto, el 0.2% al grado de marginación alto, y el 11.6% a población sin registro en CONEVAL.

El Ayuntamiento aplicó el 36.10% de los recursos a Infraestructura Básica Educativa y el 24.05% a Urbanización Municipal, atendiendo en menor proporción programas prioritarios del fondo donde solo se aplica el 18.9%, a los programas de agua potable, alcantarillado drenaje y letrinas y electrificación rural y de colonias pobres; según estimaciones del CONEVAL con base en el Censo de Población y Vivienda 2010 el 5.6% de las viviendas habitadas no cuentan con agua potable entubada, 5.9% de las viviendas habitadas no disponen de drenaje y 3.3% que no cuentan con energía eléctrica.

El municipio de Santa María del Oro tiene un grado de rezago social medio, ocupa el lugar número 6 de rezago social dentro del estado; el municipio cuenta con 50 localidades de las cuales se atendieron 31, el 19.0% de los recursos se aplicó en localidades que de acuerdo con el CONEVAL, tiene un grado de rezago social muy bajo, incluida la cabecera municipal y en las que presentan un grado de rezago social muy bajo se ejerció el 60.% de los recursos; los grados medio 5% y el 4% muy alto y no determinado por CONEVAL el 12%.

El Ayuntamiento aplicó el recurso en cuanto a los programas marcados por la Ley de coordinación fiscal, donde no se privilegia las prioridades del fondo; la inversión se ejerció en obras y acciones que no beneficiaron a grupos de población en rezago social y pobreza extrema, lo que afectó el impacto del FISM en el logro de los objetivos planteados en la política pública.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL  
INVERSIÓN EJERCIDA POR RUBRO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2012  
MUNICIPIO SANTA MARÍA DEL ORO, NAYARIT  
Cuenta Pública 2012

| Concepto                              | Núm. De Obras<br>y Acciones | Monto Ejercido       | %             |
|---------------------------------------|-----------------------------|----------------------|---------------|
| 01.- Agua Potable                     | 9                           | 1,738,468.00         | 15.64         |
| 02.- Alcantarillado                   | 1                           | 85,451.00            | 0.77          |
| 03.- Drenaje y Letrinas               | 1                           | 140,732.00           | 1.27          |
| 04.- Urbanización Municipal           | 39                          | 2,672,748.00         | 24.05         |
| 05.- Electrificación                  | 3                           | 142,684.00           | 1.28          |
| 07.- Infraestructura Básica Educativa | 18                          | 4,011,471.00         | 36.10         |
| 08.- Mejoramiento de Vivienda         | 3                           | 338,318.00           | 3.04          |
| 09.- Caminos Rurales                  | 7                           | 354,454.00           | 3.19          |
| 10.- Infraestructura Productiva Rural | 2                           | 1,059,067.00         | 9.53          |
| 11.- Gastos Indirectos                | 1                           | 341,258.00           | 3.07          |
| 12.- Desarrollo Institucional         | 1                           | 228,690.00           | 2.06          |
| <b>Total</b>                          | <b>85</b>                   | <b>11,113,341.00</b> | <b>100.00</b> |

FUENTE: Cierre de ejercicio, periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 33 inciso a), y 49 párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal, 9 fracción IV y V del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2012.

Se establecen como presuntos responsables a: contralora municipal; director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracción I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 37 y 45 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 61 fracción II inciso f) y fracción III inciso cc), 109, y 119 fracciones I, IV y VI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

### Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

*En el caso de agua potable gracias a la gestión del presidente municipal se logro convenir con recursos federales del CDI y estatales la cantidad de 5 millones 500 mil pesos de los cuales 4 millones 400 mil pesos federales, 550 mil pesos estatales y 550 mil pesos del fondo de infraestructura social municipal, para la introducción del sistema de agua potable de mesa de las yeguas, población de muy alta marginación, por lo que se logro potencializar el fondo de infraestructura social municipal en cuestión de agua potable por 4 millones y tal como lo marcan los indicadores del programa se deben tomar en cuenta estas inversiones por lo que el porcentaje quedaría de la siguiente forma.*

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL  
INVERSIÓN EJERCIDA POR RUBRO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2012  
MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DEL ORO, NAYARIT  
Cuenta Pública 2012

| Concepto                              | Núm. De Obras<br>y Acciones | Monto Ejercido       | %             |
|---------------------------------------|-----------------------------|----------------------|---------------|
| 01.-Agua Potable                      | 9                           | 6,688,468.00         | 41.64         |
| 02.- Alcantarillado                   | 1                           | 85,451.00            | 0.53          |
| 03.- Drenaje y Letrinas               | 1                           | 140,732.00           | 0.88          |
| 04.- Urbanización Municipal           | 39                          | 2,672,748.00         | 16.64         |
| 05.- Electrificación                  | 3                           | 142,684.00           | 0.89          |
| 07.- Infraestructura Básica Educativa | 18                          | 4,011,471.00         | 24.97         |
| 08.- Mejoramiento de Vivienda         | 3                           | 338,318.00           | 2.11          |
| 09.- Caminos Rurales                  | 7                           | 354,454.00           | 2.21          |
| 10.- Infraestructura Productiva Rural | 2                           | 1,059,067.00         | 6.59          |
| 11.- Gastos Indirectos                | 1                           | 341,258.00           | 2.12          |
| 12.- Desarrollo Institucional         | 1                           | 228,690.00           | 1.42          |
| <b>Total</b>                          | <b>85</b>                   | <b>16,063,341.00</b> | <b>100.00</b> |

*Con esto estamos dentro de los índices de atención a las poblaciones de más alta marginación.*

### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que la información proporcionada no coincide con la cuenta pública entregada al Órgano de Fiscalización ya que las cantidades son totalmente diferentes, por lo tanto no se puede desvirtuar lo observado.

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: contralora municipal; director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

**Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AED.12.MA.14.FISM**

El Ayuntamiento tuvo un índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP del 58.3%, reportó de manera oportuna a la SHCP el destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, y de manera pormenorizada, no reporta el cuarto trimestre del formato nivel del fondo, no reporta los indicadores de desempeño a la SHCP, el índice general de transparencia de los informes entregados fue del 58.3%.

El Ayuntamiento no realizó la difusión de los informes trimestrales de avances del fondo, el ejercicio y destino de los recursos del fondo, en los órganos locales de difusión no tuvimos la evidencia de que se pusieron a disposición del público en general a través de su dirección electrónica de internet o de otros medios locales de difusión.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracciones IV, V; y 10, fracción II VI del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 79, 85, 107 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Se establecen como presuntos responsables a: contralora municipal; director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracción I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61 fracción II inciso f), 25, 35 y 45 de la Ley de Planeación del Gobierno del Estado; 119 fracción I, II y XVI, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

**Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no presenta argumentos o la evidencia correspondiente de los oficios de que el Ayuntamiento entrego el cuarto trimestre de nivel del fondo y de los indicadores de desempeño a la SHCP.

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: contralora

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

municipal; director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

### Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.14.FISM

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que se relacionan a continuación, se observó que no existe evidencia de que el ayuntamiento haya promovido la participación de la comunidad beneficiaria en la ejecución, control, y seguimiento de las obras.

Esta documentación fue solicitada al municipio mediante la orden de auditoría OFS/AG/OA-15/2013 del 08 de marzo de 2013 y el acta circunstanciada de visita domiciliaria para inspección de obras, del 24 de junio de 2013, a los cuales el ayuntamiento contestó mediante los oficios 2480, expediente 01/2013 del 19 de marzo y 042, expediente 01/2013 del 27 de junio de 2013, sin remitir la información solicitada.

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)  
OBRAS SIN LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN LA EJECUCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS  
CUENTA PÚBLICA 2012

| Número de contrato              | Descripción de la obra                     | Localidad                  |
|---------------------------------|--------------------------------------------|----------------------------|
| 1) NAY-SAMAO-FIII-07-005/2012   | Construcción de aula didáctica comunitaria | Cantiles                   |
| 2) NAY-SAMAO-FIII-07-006-B/2012 | Construcción de aula didáctica comunitaria | Buckingham                 |
| 3) NAY-SAMAO-FIII-07-006-A/2012 | Construcción de aula didáctica comunitaria | Colonia Moderna            |
| 4) NAY-SAMAO-FIII-04-001/2012   | Construcción de puente vado                | La Cofradía de Acuitapilco |

FUENTE: Orden de auditoría OFS/AG/OA-15/2013, del 08 de marzo de 2013, acta circunstanciada de visita domiciliaria para inspección de obras, del 24 de junio de 2013, oficios 2480, expediente 01/2013 del 19 de marzo y 042, expediente 01/2013 del 27 de junio de 2013, acta circunstanciada de cierre de visita domiciliaria del 28 de junio de 2013.

Con dicha omisión no se promovió la participación de las comunidades beneficiarias de las obras en las diferentes etapas de su desarrollo.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 33 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal y 4 fracción VII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción II inciso a) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

### Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio 2612, el ayuntamiento argumentó lo siguiente:

*Se hizo del conocimiento de la población cada una de las acciones mencionadas y aparte de eso el comité estuvo al tanto del desarrollo de la obra, motivo por el cual se realizó el acta de entrega recepción.*

**Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no acreditan la participación del comité comunitario de la obra en el desarrollo de la obra, tal como lo señalan en su argumento.

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

**Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.14.FISM**

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que se relacionan a continuación, se observó que el ayuntamiento no llevó a cabo la debida planeación de los trabajos, ya que no tramitó la autorización de los proyectos por parte de la dependencia normativa, ni estableció las especificaciones y normas de calidad aplicables a cada uno de ellos; así mismo omitió elaborar los estudios de preinversión, para acreditar la factibilidad técnica, económica y social de cada una de las obras, tal como se describe a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)  
DOCUMENTACIÓN FALTANTE EN LA PLANEACIÓN DE LA OBRA  
CUENTA PÚBLICA 2012

| Número de contrato              | Descripción de la obra                     | Localidad                  | Información Faltante                                                                                                                                                                                                   |
|---------------------------------|--------------------------------------------|----------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1) NAY-SAMAO-FIII-07-005/2012   | Construcción de aula didáctica comunitaria | Cantiles                   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Autorización del proyecto por la dependencia normativa</li> <li>• Normas de calidad aplicables al proyecto</li> </ul>                                                         |
| 2) NAY-SAMAO-FIII-07-006-B/2012 | Construcción de aula didáctica comunitaria | Buckingham                 | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Autorización del proyecto por la dependencia normativa</li> <li>• Estudios de pre-inversión</li> <li>• Especificaciones y normas de calidad aplicables al proyecto</li> </ul> |
| 3) NAY-SAMAO-FIII-07-006-A/2012 | Construcción de aula didáctica comunitaria | Colonia Moderna            | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Autorización del proyecto por la dependencia normativa</li> <li>• Estudios de pre-inversión</li> <li>• Especificaciones y normas de calidad aplicables al proyecto</li> </ul> |
| 4) NAY-SAMAO-FIII-04-001/2012   | Construcción de puente vado                | La Cofradía de Acuitapilco | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Autorización del proyecto por la dependencia normativa</li> <li>• Estudios de pre-inversión</li> <li>• Especificaciones y normas de calidad aplicables al proyecto</li> </ul> |

FUENTE: Orden de auditoría OFS/AG/OA-15/2013, del 08 de marzo de 2013, acta circunstanciada de visita domiciliaria para inspección de obras, del 24 de junio de 2013, oficios 2480, expediente 01/2013 del 19 de marzo y 042, expediente 01/2013 del 27 de junio de 2013, acta circunstanciada de cierre de visita domiciliaria del 28 de junio de 2013.

Esta documentación fue solicitada al municipio mediante la orden de auditoría OFS/AG/OA-15/2013 del 08 de marzo de 2013 y el acta circunstanciada de visita domiciliaria para inspección de obras del 24 de junio de 2013, a los cuales el ayuntamiento contestó mediante los oficios 2480, expediente 01/2013 del 19 de marzo y 042, expediente 01/2013 del 27 de junio de 2013, sin remitir la información solicitada.

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

---

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Con dicha omisión se evidencia la falta de control del municipio en planeación de las obras.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 14 fracciones I, VIII y XI, 22 párrafo tercero y 25 fracción VIII de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción II inciso a) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

### Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio 2612, el ayuntamiento argumentó lo siguiente:

*Se tomó como validación de factibilidad lo emitido por la dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología Municipal*

### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el argumento presentado por el ayuntamiento no aclara lo observado; además de no integrar la información correspondiente a la autorización del proyecto por la dependencia normativa, las especificaciones y normas de calidad aplicables al proyecto, así como los estudios de pre-inversión de las obras “Construcción de aula didáctica comunitaria”, “Construcción de aula didáctica comunitaria”, “Construcción de aula didáctica comunitaria” y “Construcción de puente vado”.

### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

### Resultado Núm. 11 Observación Núm. 2.AEI.12.MA.14.FISM

Del análisis del expediente unitario de la obra “Construcción de aula didáctica comunitaria, en la localidad de Buckingham”, se observó que el municipio no cuenta con el título de propiedad para avalar que el terreno en el que se construyó la obra sea propiedad de alguna entidad de las tres órdenes de gobierno.

Esta documentación fue solicitada al municipio mediante la orden de auditoría OFS/AG/OA-15/2013 del 08 de marzo de 2013 y el acta circunstanciada de visita domiciliaria para inspección de obras del 24 de junio de 2013, a los cuales el ayuntamiento contestó mediante los oficios 2480, expediente 01/2013 del 19 de marzo y 042, expediente 01/2013 del 27 de junio de 2013, sin remitir la información solicitada.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 14 fracciones III y XI de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción II inciso a) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

#### Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio 2610, el ayuntamiento argumentó lo siguiente:

*Se anexa acta de sesión de la localidad al municipio el trámite de escrituras está en proceso. ANEXO-0018.*

Además anexaron copia certificada de un documento fechado el 23 de junio de 2012, mediante el cual se notifica al director de planeación que el día 06 de mayo de 2012, se autorizó por parte de los ejidatarios ceder el terreno para construcción de un aula didáctica.

#### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no presentan el acta de donación a que hacen referencia, además de que el escrito remitido no contiene la identificación de la persona que la suscribe, para acreditar su personalidad jurídica.

#### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

#### Resultado Núm. 11 Observación Núm. 3.AEI.12.MA.14.FISM

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que se relacionan a continuación, se observó que las empresas contratistas no presentaron las fianzas contra vicios ocultos, ni el ayuntamiento le hizo exigible la presentación de las mismas para garantizar los trabajos ejecutados.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)  
FIANZAS CONTRA VICIOS OCULTOS NO PRESENTADAS  
CUENTA PÚBLICA 2012

| Número de contrato              | Descripción de la obra                     | Localidad                  |
|---------------------------------|--------------------------------------------|----------------------------|
| 1) NAY-SAMAO-FIII-07-006-B/2012 | Construcción de aula didáctica comunitaria | Buckingham                 |
| 2) NAY-SAMAO-FIII-07-006-A/2012 | Construcción de aula didáctica comunitaria | Colonia Moderna            |
| 3) NAY-SAMAO-FIII-04-001/2012   | Construcción de puente vado                | La Cofradía de Acuitapilco |

FUENTE: Orden de auditoría OFS/AG/OA-15/2013, del 08 de marzo de 2013, acta circunstanciada de visita domiciliaria para inspección de obras, del 24 de junio de 2013, oficio 042, expediente 01/2013 del 27 de junio de 2013, acta circunstanciada de cierre de visita domiciliaria del 28 de junio de 2013.

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

---

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Esta documentación fue solicitada al municipio mediante la orden de auditoría OFS/AG/OA-15/2013 del 08 de marzo de 2013 y el acta circunstanciada de visita domiciliaria para inspección de obras del 24 de junio de 2013, a los cuales el ayuntamiento contestó mediante los oficios 2480, expediente 01/2013 del 19 de marzo y 042, expediente 01/2013 del 27 de junio de 2013, sin remitir la información solicitada.

Con dicha omisión no se garantizó que la empresa contratista estuviera obligada a responder por los defectos o vicios ocultos que pudieran haberse presentado por los trabajos contratados. Así mismo se observa falta de control en la entrega de las obras.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 y 49 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción II inciso a) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

### **Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

Mediante oficio 2610, el ayuntamiento argumentó lo siguiente:

*Se envía ANEXO-0019*

Además anexaron copia certificada de la fianza contra vicios ocultos correspondiente a la obra “Construcción de puente vado” en la localidad de La Cofradía de Acuitapilco.

### **Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no enviaron las fianzas contra vicios ocultos de las obras: “Construcción de aula didáctica comunitaria Buckingham”, y “Construcción de aula didáctica comunitaria Colonia Moderna”.

Con relación a la obra “Construcción de puente vado” en la localidad de La Cofradía de Acuitapilco, se solventa lo observado ya que el ayuntamiento presenta la fianza contra vicios ocultos.

### **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

**Resultado Núm. 11 Observación Núm. 6.AEI.12.MA.14.FISM**

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que el municipio no presentó el soporte documental para acreditar la realización de los conceptos mencionados en la siguiente tabla; sin embargo, dichos conceptos fueron considerados por las empresas contratistas en el análisis de sus costos indirectos y pagados por el ayuntamiento por un importe de \$50,514.75 (cincuenta mil quinientos catorce pesos 75/100 moneda nacional) IVA incluido.

Esta documentación fue solicitada al municipio mediante la orden de auditoría OFS/AG/OA-15/2013 del 08 de marzo de 2013 y el acta circunstanciada de visita domiciliaria para inspección de obras, del 24 de junio de 2013, a los cuales el ayuntamiento contestó mediante los oficios 2480, expediente 01/2013 del 19 de marzo y 042, expediente 01/2013 del 27 de junio de 2013, sin remitir la información solicitada.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)  
CONCEPTOS INDIRECTOS PAGADOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN

| Número de obra                 | Nombre de la obra y ubicación                                  | Conceptos indirectos                                          | Monto Observado (\$) |
|--------------------------------|----------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|----------------------|
| 1) 2012-MFIII-14054-PR         | Construcción de aula didáctica comunitaria, en Colonia Moderna | DEPRECIACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENTAS                          |                      |
|                                |                                                                | 2.-Letrero informativo de obra                                | 2,132.54             |
|                                |                                                                | 4.-Instalaciones generales y equipo de seguridad              | 3,742.01             |
|                                |                                                                | 5.-Control de calidad                                         | 4,426.03             |
|                                |                                                                | GASTOS DE OFICINA                                             |                      |
|                                |                                                                | 3.-Planos y proyectos definitivos de obra realizada           | 1,609.47             |
|                                |                                                                | SEGUROS Y FIANZAS                                             |                      |
|                                |                                                                | 2.- Primas por fianzas                                        | 3,420.12             |
|                                |                                                                | Subtotal                                                      | 15,330.17            |
|                                |                                                                | IVA                                                           | 2,452.83             |
| 2) NAY-SAMAO-FIII-07-005/2012. | Construcción de aula didáctica comunitaria en Cantiles         | Total                                                         | 17,783.00            |
|                                |                                                                | SERVICIOS                                                     |                      |
|                                |                                                                | 3.1.- Consultores, asesores, servicios y laboratorio de campo | \$1,113.57           |
|                                |                                                                | TRABAJO PREVIOS Y AUXILIARES                                  |                      |
|                                |                                                                | 7.1.- Construcción y conservación de camino de acceso         | \$2,227.14           |
|                                |                                                                | Subtotal                                                      | \$3,340.71           |
|                                |                                                                | IVA                                                           | \$534.51             |
|                                |                                                                | Total                                                         | \$3,875.22           |
|                                |                                                                | DEPRECIACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENTAS                          |                      |
|                                |                                                                | 2.-Letrero informativo de obra                                | 1,778.57             |
| 3) 2012-MFIII-14055-PR         | Construcción de aula didáctica comunitaria, en Buckingham      | 4.-Instalaciones generales y equipo de seguridad              | 3,120.89             |
|                                |                                                                | 5.-Control de calidad                                         | 3,691.38             |
|                                |                                                                | GASTOS DE OFICINA                                             |                      |
|                                |                                                                | 3.-Planos y proyectos definitivos de obra realizada           | 1,342.32             |
|                                |                                                                | SEGUROS Y FIANZAS                                             |                      |
|                                |                                                                | 2.- Primas por fianzas                                        | 9,933.16             |
|                                |                                                                | Subtotal                                                      | 19,866.32            |
|                                |                                                                | IVA                                                           | 3,178.61             |
|                                |                                                                | Total                                                         | 23,044.93            |
|                                |                                                                | SERVICIOS                                                     |                      |
| 4) 2012-MFIII-14007-PR         | Construcción de puente vado, en La Cofradía de Acuitapilo      | 1.-Consultores, asesores, servicios y laboratorio             | 1,010.00             |
|                                |                                                                | SEGURIDAD E HIGIENE                                           |                      |
|                                |                                                                | 1.-Equipo de seguridad e higiene                              | 4,000.00             |
|                                |                                                                |                                                               |                      |

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

| Número de obra | Nombre de la obra y ubicación | Conceptos indirectos | Monto Observado (\$) |
|----------------|-------------------------------|----------------------|----------------------|
|                |                               | Subtotal             | 5,010.00             |
|                |                               | IVA                  | 801.60               |
|                |                               | Total                | 5,811.60             |
|                |                               | Acumulado total      | 50,514.75            |

FUENTE: Contrato de obra, análisis de costos indirectos, estimaciones de obra. Orden de auditoría OFS/AG/OA-15/2013, del 08 de marzo de 2013, acta circunstanciada de visita domiciliaria para inspección de obras, del 24 de junio de 2013, oficios 2480, expediente 01/2013 del 19 de marzo 042, expediente 01/2013 del 27 de junio de 2013, acta circunstanciada de cierre de visita domiciliaria del 28 de junio de 2013.

Con dicha omisión se constató que el ayuntamiento no llevó un control adecuado durante la ejecución de los trabajos correspondientes a la partida de indirectos, mismos que fueron pagados a las empresas contratistas en detrimento del erario público.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$50.514,75 (cincuenta mil quinientos catorce pesos 75/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

### Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio 2610, el ayuntamiento argumentó lo siguiente:

*Se envía ANEXO-0021 para solventar lo requerido en la obra:*

|                     |                                                                                   |
|---------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|
| 2012-MFIII-14007-PR | Construcción de puente <i>SERVICIOS</i><br>vado, en La Cofradía de<br>Acuitapilco |
|                     | 1.-Consultores, asesores, 1,010.00<br>servicios y laboratorio                     |
|                     | SEGURIDAD E HIGIENE                                                               |
|                     | 1.-Equipo de seguridad e higiene 4,000.00                                         |
|                     | Subtotal 5,010.00                                                                 |
|                     | IVA 801.60                                                                        |
|                     | Total 5,811.60                                                                    |

*Asimismo se hace la aclaración de que el ingeniero Juan Francisco Marmolejo Hernández, supervisor de obra NO participó en la ejecución de las acciones observadas.*

Además anexaron copia certificada del documento de un informe de compactación y diez fotografías a color correspondiente a la obra "Construcción de puente vado, en La Cofradía de Acuitapilco".

**Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que solo presentan un informe de compactación de la obra "Construcción de puente vado, en La Cofradía de Acuitapilco"; así mismo respecto de las fotografías enviadas de ésta obra, se aclara que no acreditan la aplicación del concepto "Equipo de seguridad e higiene", se determina un nuevo importe observado de \$49,343.15 (cuarenta y nueve mil trescientos cuarenta y tres pesos 15/100 moneda nacional), de acuerdo con la tabla siguiente:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)  
CONCEPTOS INDIRECTOS PAGADOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN  
CUENTA PÚBLICA 2012

| Número de obra              | Nombre de la obra                                              | Monto Observado (\$) |
|-----------------------------|----------------------------------------------------------------|----------------------|
| 2012-MFIII-14054-PR         | Construcción de aula didáctica comunitaria, en colonia Moderna | 17,783.00            |
| NAY-SAMAO-FIII-07-005/2012. | Construcción de aula didáctica comunitaria en Cantiles         | 3,875.22             |
| 2012-MFIII-14055-PR         | Construcción de aula didáctica comunitaria, en Buckingham      | 23,044.93            |
| 2012-MFIII-14007-PR         | Construcción de puente vado, en La Cofradía de Acuitapilco     | 4,640.00             |
| Acumulado total             |                                                                | 49,343.15            |

Se exime de responsabilidad al supervisor de obra a que hacen referencia en sus argumentos, ya que se constató que no participó en la ejecución de las acciones observadas.

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$49,343.15 (cuarenta y nueve mil trescientos cuarenta y tres pesos 15/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

**Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.14.FISM**

Del análisis de los expedientes unitarios e inspección física de las obras que se señalan a continuación, se verificó que el ayuntamiento realizó el pago de volúmenes y conceptos de obra que no fueron realizados por un importe de \$4,115.52 (cuatro mil ciento quince pesos 52/100 moneda nacional) IVA incluido.

Las diferencias encontradas entre los volúmenes estimados por las empresas contratistas y los verificados por el Órgano de Fiscalización Superior, son el resultado de las mediciones con cinta métrica hechas en campo de los conceptos señalados, tanto de longitudes, anchos y alturas, así como también de la verificación ocular y conteo de piezas y/o salidas de dichos conceptos; datos que quedaron registrados en las actas circunstanciadas parciales de visitas de obra números MA.14.F3.05 del 24 de junio, MA.14.F3.02 del 24 de junio, MA.14.F3.03 del 25 de junio y MA.14.F3.04 del 25 de junio, todas del 2012.

Referente a la inspección física de la obra denominada 1) "Construcción de aula didáctica comunitaria" en la localidad de Cantiles, se observó que el ayuntamiento realizó el pago de conceptos de trabajo que no fueron identificados en la obra por un importe de \$1,746.29 (mil

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

setecientos cuarenta y seis pesos 29/100 moneda nacional) IVA incluido, los cuales se describen en la tabla siguiente:

### FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) VOLÚMENES DE OBRA PAGADOS Y NO EJECUTADOS CUENTA PÚBLICA 2012

| Concepto                                                                                                                                                                               | Unidad         | Volúmenes         |                |            | Precio Unitario \$ | Monto observado \$ |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|-------------------|----------------|------------|--------------------|--------------------|
|                                                                                                                                                                                        |                | Estimado y Pagado | Verificado OFS | Diferencia |                    |                    |
| 10.- Suministro y colocación de piso cerámico (vitropiso) 33x33cm Antiderrapante de MCA. Porcelanite o similar color beige asentado con pegapiso y terminado con junteador color arena | m              | 90.15             | 81.9           | 8.25       | 111.66             | 921.19             |
| 24.- Entortado a base de jalcreto para dar pendiente 15cm. de espesor promedio acabado apalillado para recibir impermeabilizante                                                       | m <sup>2</sup> | 100.13            | 96.96          | 3.17       | 109.00             | 345.53             |
| 25.- Suministro y colocación de loseta de barro rojo recocido 15x15 cm. asentado con mortero cem-cal proporción. 1:2:6.                                                                | m <sup>2</sup> | 100.13            | 97.94          | 2.19       | 109.00             | 238.71             |
|                                                                                                                                                                                        |                |                   |                |            | Subtotal           | 1,505.43           |
|                                                                                                                                                                                        |                |                   |                |            | IVA                | 240.86             |
|                                                                                                                                                                                        |                |                   |                |            | Total              | 1,746.29           |

FUENTE: Acta circunstanciada parcial de visita de obra número MA.14.F3.02, del 24 de junio de 2013 y estimación 2 finiquito.

Referente a la inspección física de la obra denominada 2) "Construcción de aula didáctica comunitaria, en Buckingham.", en la localidad de Buckingham, se observó que el ayuntamiento realizó el pago de volúmenes y conceptos de trabajo que no fueron identificados en la obra, por un importe de \$1,657.08 (mil seiscientos cincuenta y siete pesos 08/100 moneda nacional) IVA incluido, los cuales se describen en la tabla siguiente:

### RAMO 33, FONDO III, PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL VOLÚMENES Y CONCEPTOS DE OBRA PAGADOS Y NO EJECUTADOS CUENTA PÚBLICA 2012

| Concepto de obra                                                                                                                                                                | Unidad de medida | Volumen           |                       |            | Precio unitario (\$) | Monto Observado (\$) |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|-------------------|-----------------------|------------|----------------------|----------------------|
|                                                                                                                                                                                 |                  | Estimado y pagado | Verificado por el OFS | Diferencia |                      |                      |
| ALBAÑILERÍA Y ACABADOS                                                                                                                                                          |                  |                   |                       |            |                      |                      |
| 36001 Suministro y colocación de papelera de porcelana blanca                                                                                                                   | Pza.             | 2.00              | 0.00                  | 2.00       | 200.37               | 400.74               |
| 36002 Suministro y colocación de jabonera sin agarradera de porcelana color blanco                                                                                              | Pza.             | 1.00              | 0.00                  | 1.00       | 213.18               | 213.18               |
| HERRERÍA Y CANCELERÍA                                                                                                                                                           |                  |                   |                       |            |                      |                      |
| 41001 Suministro y colocación de cancelería de aluminio anonizado natural de 2" de espesor, corrediza, incluye herrajes, vidrio de 4 mm. materiales, mano de obra y herramienta | m2               | 11.80             | 11.47                 | 0.33       | 1,731.27             | 571.32               |
| 41004 Suministro y colocación de protección tubular para ventanas a base de PTR de 1"x1" y cuadrado de 1/2" en retícula de 12x20 cm, incluye primario rojo y pintura esmalte    | m2               | 14.30             | 13.99                 | 0.31       | 784.76               | 243.28               |
|                                                                                                                                                                                 |                  |                   |                       |            | Subtotal             | 1,428.52             |
|                                                                                                                                                                                 |                  |                   |                       |            | 16% IVA              | 228.56               |
|                                                                                                                                                                                 |                  |                   |                       |            | TOTAL                | 1,657.08             |

FUENTE: Estimaciones de obra, acta circunstanciada parcial de visita de obra número MA.14.F3.04, del día 25 de junio de 2013.

Referente a la inspección física de la obra denominada 3) "Construcción de aula didáctica comunitaria", en la localidad de Colonia Moderna, se observó que el ayuntamiento realizó el pago de conceptos de trabajo que no fueron identificados en la obra por un importe de \$712.15

(setecientos doce pesos 15/100 moneda nacional) IVA incluido, los cuales se describen en la tabla siguiente:

| RAMO 33, FONDO III, PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL<br>CONCEPTOS DE OBRA PAGADOS Y NO EJECUTADOS<br>CUENTA PÚBLICA 2012 |                  |                   |                               |            |                      |                      |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|-------------------|-------------------------------|------------|----------------------|----------------------|
| Concepto de obra                                                                                                                 | Unidad de medida | Estimado y pagado | Volumen Verificado por el OFS | Diferencia | Precio unitario (\$) | Monto Observado (\$) |
| <b>ALBAÑILERÍA Y ACABADOS</b>                                                                                                    |                  |                   |                               |            |                      |                      |
| 36001 Suministro y colocación de papelera de porcelana blanca                                                                    | Pza.             | 2.00              | 0.00                          | 2.00       | 200.37               | 400.74               |
| 36002 Suministro y colocación de jabonera sin agarradera de porcelana color blanco                                               | Pza.             | 1.00              | 0.00                          | 1.00       | 213.18               | 213.18               |
|                                                                                                                                  |                  |                   |                               |            | Subtotal             | 613.92               |
|                                                                                                                                  |                  |                   |                               |            | 16% IVA              | 98.23                |
|                                                                                                                                  |                  |                   |                               |            | TOTAL                | 712.15               |

FUENTE: Estimaciones de obra, acta circunstanciada parcial de visita de obra número MA.14.F3.03, del día 25 de junio de 2013.

Con ésta irregularidad se evidencia la falta de control por parte la supervisión de obras durante su ejecución, en detrimento del erario público.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$4.115,52 (cuatro mil ciento quince pesos 52/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra; con fundamento en los artículos 2° y 54 fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

#### Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio 2610, el ayuntamiento argumentó lo siguiente:

*Referente a la inspección física de la obra denominada "Construcción de aula didáctica comunitaria" en la localidad de Cantiles se solicita nueva revisión conjuntamente con el contratista y el Ayuntamiento Asimismo se hace la aclaración de que el ingeniero Juan Francisco Marmolejo Hernández, supervisor de obra NO participó en la ejecución de las acciones observadas.*

#### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el ayuntamiento no presentó documentación comprobatoria que justifique o solviente lo señalado, además esta autoridad no se encuentra en posibilidad legal de proveer de conformidad a su solicitud, toda vez que las inspecciones físicas de obras ya fueron llevadas a cabo por esta institución como parte inherente a la auditoría los días 24 y 25 de junio de 2013 en que se llevaron a cabo las actas número MA.14.F3.02, MA.14.F3.03 y MA.14.F3.04.

Se exime de responsabilidad al supervisor de obra a que hacen referencia en sus argumentos, ya que se constató que no participó en la ejecución de las acciones observadas.

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$4,115.52 (cuatro mil ciento quince pesos 52/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra.

### Resultado Núm. 12 Observación Núm. 2.AEI.12.MA.14.FISM

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que se relacionan a continuación, se observó que el municipio no requirió las actas de terminación de los trabajos por parte de los contratistas.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)  
AVISOS DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS NO PRESENTADOS POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS  
CUENTA PÚBLICA 2012

| Número de contrato              | Descripción de la obra                     | Localidad                  |
|---------------------------------|--------------------------------------------|----------------------------|
| 1) NAY-SAMAO-FIII-07-006-B/2012 | Construcción de aula didáctica comunitaria | Buckingham                 |
| 2) NAY-SAMAO-FIII-07-006-A/2012 | Construcción de aula didáctica comunitaria | Colonia Moderna            |
| 3) NAY-SAMAO-FIII-04-001/2012   | Construcción de aula didáctica comunitaria | La Cofradía de Acuitapilco |

FUENTE: Orden de auditoría OFS/AG/OA-15/2013, del 08 de marzo de 2013, acta circunstanciada de visita domiciliaria para inspección de obras, del 24 de junio de 2013, oficios 2480, expediente 01/2013 del 19 de marzo y 042, expediente 01/2013 del 27 de junio de 2013, acta circunstanciada de cierre de visita domiciliaria del 28 de junio de 2013.

Esta documentación fue solicitada al municipio mediante la orden de auditoría OFS/AG/OA-15/2013, del 08 de marzo de 2013 y el acta circunstanciada de visita domiciliaria para inspección de obras, del 24 de junio de 2013, a los cuales el ayuntamiento contestó mediante los oficios 2480, expediente 01/2013 del 19 de marzo y 042, expediente 01/2013 del 27 de junio de 2013, sin remitir la información solicitada.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción II inciso a) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

### Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

**Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.14.FISM**

De la revisión a las pólizas de gastos indirectos proporcionadas mediante oficio número 033, se verificó la falta de documentación justificatoria por \$291,281.78 (doscientos noventa y un mil doscientos ochenta y un pesos 78/100 moneda nacional) como se expresa a continuación:

| Póliza | Descripción                   | Fecha      | Importe (\$) |
|--------|-------------------------------|------------|--------------|
| E01925 | Roller, feed separation       | 31/07/2012 | 2,378.00     |
| E01923 | Seguro de Automóviles         | 31/07/2012 | 9,027.62     |
| E01926 | Pago de primas de automóviles | 31/07/2012 | 6,707.64     |
| E01927 | Copiadora Panasonic           | 31/07/2012 | 22,230.00    |
| E01920 | Combustible                   | 31/07/2012 | 112,590.06   |
| E02217 | Tóner canon                   | 31/08/2012 | 2,900.00     |
| E02204 | Material de papelería         | 31/08/2012 | 55,316.75    |
| E02219 | Equipo de computo             | 31/08/2012 | 49,119.07    |
| E02424 | Recarga cartuchos tóner       | 30/09/2012 | 5,700.00     |
| E02872 | Tóner varios colores          | 30/11/2012 | 11,952.64    |
| E03296 | Llantas de vehículos          | 31/12/2012 | 13,360.00    |
| Total  |                               |            | 291,281.78   |

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV y 41, segundo párrafo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 42 de la ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones I, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$291,281.78 (doscientos noventa y un mil doscientos ochenta y un pesos 78/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III, XV y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

**Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

---

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

### **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$291,281.78 (doscientos noventa y un mil doscientos ochenta y un pesos 78/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

### **Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.14.FISM**

De la revisión del expediente de desarrollo Institucional remitidas mediante oficio número 033 expediente 01/2013, se detectó que el Ayuntamiento no acreditó que contó con el convenio entre los tres órdenes de gobierno para la realización de un programa de desarrollo institucional.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 33, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; y 54, fracciones I, II, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

### **Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

### **Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

### **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

### **Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1.AED.12.MA.14.FISM**

El Ayuntamiento no proporcionó información que permita verificar la evaluación de los recursos del FISM por instancias técnicas federales y locales para determinar el cumplimiento de objetivos y metas, en consecuencia no pudimos comprobar que se publicaran los resultados de las evaluaciones.

Asimismo, no proporciona evidencia documental (Reportes de avance, oficios de solicitud de información, oficios de entrega y acuses de recibo) sobre el ejercicio y utilización de los recursos del fondo así como de la participación institucional de la dependencia coordinadora del fondo (SEDESOL) para la mejora continua en el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, así como la difusión de las evaluaciones efectuadas.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 9, fracciones IV, V; y 10, fracción II y V del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 79, 85, 107 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Se establecen como presuntos responsables a: contralora municipal; director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracción I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 37 y 45 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 119 fracción I, II y XVI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

#### **Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

#### **Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se tiene evidencia de la realización de auditorías por instancias técnicas federales o locales.

#### **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: contralora municipal; director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

#### **Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1.AED.12.MA.14.FISM**

El Ayuntamiento cumplió con los objetivos y las metas del FISM, de acuerdo con lo siguiente:

Al 31 de diciembre de 2012 ejerció el 96.3% de los recursos asignados del fondo

Según el Censo de población y vivienda el municipio tiene 22,412 habitantes en el 2010 y 107 localidades, (de acuerdo a CONEVAL en 2010 el 79.2% de la población se ubica en el índice de rezago social muy bajo, el 1.1% con el índice de rezago social bajo, el 0.8% con el índice de rezago social medio, el 6% con el índice alto y con el 20% con el índice muy alto).

Con el FISM se atendieron en 2012, 31 localidades; el 60.2% de los recursos se aplicó en localidades que de acuerdo a CONEVAL 2010 tiene un grado de rezago social muy bajo, el 18.5% al grado de marginación bajo, el 5.2% al grado de marginación medio, el 0.2% al grado de

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

---

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

marginación alto, el 4.3% al grado de marginación muy alto y el 11.6% a población que se encuentra sin registro.

La distribución programática de los recursos no observo correspondencia con la situación que muestra el municipio en relación con su cobertura de servicio, ya que se destinó el 36.10% de la inversión ejercida a Infraestructura Básica Educativa, el 24.05% del recurso se aplicó en el programa de Urbanización Municipal, en tanto que los renglones de Agua Potable, Alcantarillado, Drenaje y Letrinas y Electrificación se aplicó en conjunto el 18.9% de la inversión ejercida.

El FISM ha sido una fuente de financiamiento fundamental para aumentar la cobertura de servicios básicos como agua, alcantarillado, drenaje y letrinas, y electrificación, con lo que ha coadyuvado parcialmente a mejorar las condiciones de bienestar de la población del municipio.

En 2012, el FISM representó el 13.4% de los ingresos totales del Ayuntamiento, asimismo significó el 44.0% de la inversión total del municipio en obra pública. Lo que demuestra la importancia del fondo para la realización de obras municipales; el valor per cápita de la inversión ejercida del FISM fue de \$495.90 (cuatrocientos noventa y cinco pesos 90/100 moneda nacional).

No tenemos evidencia de modificaciones del programa del FISM durante el ejercicio fiscal 2012

A la fecha de la revisión, de las obras de la muestra de auditoría, el 100% estaban terminadas. De las obras terminadas, el 100.0% operaba adecuadamente, de las 8 obras revisadas no contaban con validación de impacto ambiental, respecto de obras terminadas de la muestra de auditoría solo el 100% contaban con acta de entrega del contratista al Ayuntamiento.

El impacto del fondo en la cobertura de los servicios básicos del municipio; tenemos que en el 2012 el FISM tuvo la siguiente distribución de la inversión para la atención de los déficits: 15.64% se destinó en agua potable, en alcantarillado el 0.8%, en drenaje y letrinas el 1.3% y el mismo porcentaje para electrificación.

Puede concluirse que el FISM no tuvo un impacto positivo en el aumento de la cobertura de los servicios básicos prioritarios como lo es el agua potable y el alcantarillado, por el bajo porcentaje destinado a los programas prioritarios del fondo, se observa que el 78% del recurso se destinó a la atención de localidades que se encuentran en un grado de marginación bajo y muy bajo.

En la cabecera municipal se destinó el 9.3% de la inversión del fondo, aunque solo concentra el 20.3% de la población.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

**FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL  
INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FISM MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DEL ORO  
(Miles de pesos)**

| Indicador                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Valor        |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| <b>I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y SUS METAS</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                  |              |
| I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre (% ejercido del monto asignado)                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 96.3%        |
| I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría ( 31/diciembre/2012) (% ejercido del monto asignado)                                                                                                                                                                                                                                                          | 96.3%        |
| I.3.- Situación operativa de las "obras terminadas" de la muestra de auditoría:                                                                                                                                                                                                                                                                               |              |
| a) Total                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 100          |
| b) Operan adecuadamente, (%)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |              |
| c) Operan con insuficiencias, (%)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |              |
| d) No operan, (%)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |              |
| <b>II.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |              |
| II.1.- Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).                                                                                                                                                                                 | 89.5%        |
| II.2.- Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).                                                                                                                                                                                                                          | 0.0%         |
| II.3.- Satisfacción de los beneficiarios de las obras visitadas (% de las obras en las que los beneficiarios están satisfechos con las mismas, respecto del total de obras visitadas).                                                                                                                                                                        | 100.0%       |
| II.4.- Proporción de la inversión del FISM respecto de la inversión total en obra pública y acciones sociales del municipio (%)                                                                                                                                                                                                                               | 31.8%        |
| II.5.- Porcentaje del FISM ejercido en infraestructura básica ejecutada en localidades con grado de rezago social "Alto" y "Muy Alto" respecto del total ejercido (%)                                                                                                                                                                                         | 4%%          |
| II.-6.- Porcentaje del FISM destinado en obras de infraestructura básica (%)                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 19.0%        |
| <b>III.- TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |              |
| III.1.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP.<br>Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FISM. (Formato Único; Nivel Fondo e Indicadores de Desempeño). [Bueno= Igual a 100.0%; Regular menor a 100.0% y mayor a 80.0%; y Bajo= Menor a 80.0%].                                   | Bajo         |
| III.2.- Congruencia de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único).                                                                                                                                                                                                                                  | N/D          |
| ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Si o No.                                                                                                                                                                                                         | Si           |
| III.3. Calidad de la información remitida a la SHCP<br>¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP realizó de forma pormenorizada (obra por obra, acción por acción)?, Si, No o Incompleto.                                                                                                                       | Si           |
| III.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP.<br>¿El municipio difundió en su página de internet, en el órgano local oficial de difusión y, en otros medios locales de difusión, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel Fondo e Indicadores de Desempeño), Si, No o Parcialmente. | Parcialmente |
| III.5.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al inicio del ejercicio el monto de los recursos recibidos, obras y acciones a realizar, ubicación, beneficiarios y costo?, Si o No.                                                                                                                                                       | NO           |
| III.6.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al término del ejercicio los resultados alcanzados?, Si o No.                                                                                                                                                                                                                              | No           |
| <b>IV.- PARTICIPACIÓN SOCIAL</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |              |
| IV.1.- Porcentaje de obras y acciones de la muestra de auditoría que disponen con solicitud de la comunidad (%).                                                                                                                                                                                                                                              | 100.0%       |
| IV.2.- Porcentaje de la inversión de las obras y acciones del fondo propuestas por el COPLADEMUN o similar (%).                                                                                                                                                                                                                                               | 92.8%        |
| <b>V.- EVALUACIÓN DEL FONDO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |              |
| V.1.- ¿El municipio realizó la evaluación sobre el FISM prevista por la Ley?, Si o No.                                                                                                                                                                                                                                                                        | No           |
| <b>VI.- FINANZAS MUNICIPALES</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |              |
| VI.1.- Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios [Impuestos, derechos, productos y aprovechamientos] y de las Participaciones Fiscales Federales (%).                                                                                                                                                                                            | 24%          |
| VI.2.- Proporción de la inversión del fondo en obra pública respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).                                                                                                                                                                                                                                 | 44.%%        |

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 25, 26 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracciones IV, V; y 10, fracción II y V del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 25 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; y 4 fracciones I, IV y VIII, 118, 197 y 198 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

---

### H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

Se establecen como presuntos responsables a: contralora municipal; director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracción I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 35 y 45 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 61 fracción II inciso f), y fracción III inciso cc), 119 fracción I, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

### Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no presenta argumento o evidencia comprobatoria de la orientación del recurso donde se atiende a población que se encuentre en rezago social o pobreza extrema.

### Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; ejercer acciones para una mejor aplicación de recursos en los programas prioritarios del fondo, así como también invertir en las localidades en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

### Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

#### Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.14.FORTAMUN

Los resultados de la evaluación del control interno del municipio de Santa María del Oro, Nayarit, arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

#### Fortalezas:

- Los depósitos de transferencia del recurso de gobierno del estado al municipio se efectuaron dentro de los periodos establecidos en el Acuerdo por el que se da conocer a los Municipios del Estado de Nayarit, dependencias del Ejecutivo y Organismos Descentralizados, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio Fiscal 2012, de los recursos correspondientes al ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Se realizan conciliaciones periódicas entre los registros contables y los cierres de ejercicio, así como entre los registros contables y el formato único.

#### Debilidades:

- Los recursos del fondo no se manejaron en una cuenta específica.

- La cuenta bancaria donde se manejaron los recursos del fondo refleja un saldo remanente inicial.
- El Ayuntamiento carece de Reglamento Interior, manuales de organización y de procedimientos.
- La documentación comprobatoria no se cancela con el sello de Operado.

En razón de lo expuesto, se considera que el control interno para la gestión del fondo en el municipio es regular ya que cuenta con los mecanismos de control para el manejo de los recursos del fondo.

Lo anterior incumplió lo establecido en los 65, fracción X de la Ley Municipal Para el Estado de Nayarit y 54 fracciones I, II, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralora municipal; director de planeación y desarrollo municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 65 fracción X y 119 fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

#### **Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

*Se cuenta con una cuenta bancaria específica para el fondo la cual refleja remanentes iniciales ya que son recursos que se refrendaron para este ejercicio tal como se constata con los oficios de refrendo para este ejercicio.*

*Los manuales de organización y de procedimientos se encuentran en proceso de autorización por cabildo.*

*Todas la sobras que se incluyeron en el fondo son las que se priorizaron en el cabildo en la cual se toma en cuenta todas las peticiones de las localidades.*

*Se cuenta con los sellos de operado para la documentación comprobatoria del FORTAMUN, tal como lo muestra la información que se entrega en este pliego.*

#### **Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que las acciones observadas deben implementarse para el mejoramiento del manejo del fondo y los argumentos del H. Ayuntamiento no desvirtúan las acciones observadas.

#### **Acción Promovida:**

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; que gire instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de asegurarse de corregir las deficiencias señaladas para evitar consecuencias negativas que puedan afectar el adecuado ejercicio del gasto. De las acciones realizadas debe remitir copia a este ente fiscalizador.

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

---

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

### Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

De la revisión a los estados de cuenta bancarios se confirmó que la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit; transfirió al Ayuntamiento de manera oportuna, sin limitaciones, ni restricciones, \$10,089,161.53 (diez millones ochenta y nueve mil ciento sesenta y un pesos 53/100 moneda nacional), Asimismo, los recursos del fondo no fueron grabados, ni afectados en garantía. En cumplimiento a lo establecido por los artículos 9, fracción II párrafo primero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; y numeral tercero del Acuerdo por el que se da conocer a los Municipios del Estado de Nayarit, dependencias del Ejecutivo y Organismos Descentralizados, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio Fiscal 2012, de los recursos correspondientes al ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

### Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.14.FORTAMUN

De la revisión a los estados de cuenta bancarios y auxiliares de las cuentas bancarias, se detectó que las ministraciones de enero a octubre fueron depositadas y ejercidas en la cuenta 180081205 de la institución bancaria BBVA Bancomer, correspondiente al ejercicio fiscal 2011, y hasta el 21 de noviembre de 2012 fue cuando se creó la cuenta bancaria 846216964, lo que confirma que no se abrió una cuenta específica para el manejo de los recursos del 2012.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 10, fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; y 54, fracciones I, II, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, 115 y 117, fracción III, XV y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

### Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

**Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.14.FORTAMUN**

Del análisis de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables de la cuenta 1112-01-0016 denominada 0180081205 FORTA 2011 se constató un traspaso de la cuenta 0180080691 INFRA 2011 por un importe de \$200,00.00 (doscientos mil pesos).

| Fecha Estado de Cuenta | Fecha Auxiliar por Cuenta de |        | Traspaso a la |            |
|------------------------|------------------------------|--------|---------------|------------|
|                        | Registro                     | Póliza | Cuenta        | Monto (\$) |
| 01/06/2012             | 30/06/2012                   | E01700 | 180081205     | 200,000.00 |

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 10, fracción III inciso b), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; y 54, fracciones I,III, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracción III, XV y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

**Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

**Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.14.FORTAMUN**

De la revisión a los expedientes remitidos mediante solicitud OFS/DAFM/SDC-05/MA.14/2013 y de la revisión al cierre de ejercicio de las obras del fondo IV, se constató que no se canceló la documentación comprobatoria del gasto con la leyenda "Operado".

| Expediente        | Obra/acción                                                                                              |
|-------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2012/MFIV14001-CP | Pago deuda pública del ejercicio 2012                                                                    |
| 2012/MFIV14005-CP | Adquisición de vehículo para seguridad pública municipal                                                 |
| 2012/MFIV14013-CP | Pago parcial de adquisición de vehículo tipo camioneta pick-up para seguridad pública municipal.         |
| 2012/MFIV14020-CP | Segundo pago parcial de adquisición de vehículo tipo camioneta pick-up para seguridad pública municipal. |

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

| Expediente        | Obra/acción                                                                               |
|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2012/MFIV14014-CP | Pago parcial de adquisición de vehículo tipo cuatrimoto para seguridad pública municipal. |
| 2012/MFIV14009-CP | Adquisición armamento y accesorios para la dirección de seguridad pública municipal       |
| 2012/MFIV14011-CP | Adquisición de municiones para la dirección de seguridad pública municipal.               |
| 2012/MFIV14021-CP | Pago arrendamiento puro para la adquisición de vehículo                                   |
| 2012/MFIV14025-CP | Pago arrendamiento puro para la adquisición de vehículo                                   |

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 10, fracción III, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 202 penúltimo párrafo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54 fracciones I, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III y XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

### Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracciones I y IV, 20, 30, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

### Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Derivado del análisis de los estados financieros, registros contables y de la información remitida por el Ayuntamiento, se constató que en lo relativo al gasto del fondo, se realizó un registro presupuestal que contiene lo aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado; asimismo, lo relativo a los ingresos también fue registrado lo estimado, modificado, devengado y recaudado; en cumplimiento al artículos 38 de la ley General de Contabilidad Gubernamental; Artículo 10 fracción III párrafo tercero, incisos a) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2012.

**Resultado Núm. 8 Sin Observaciones**

El Ayuntamiento no destino recursos al pago de derechos y aprovechamientos de agua, tampoco se tuvo evidencia que se afectaran los recursos del fondo como garantía de cumplimiento de obligaciones de pago de derechos de agua. En cumplimiento a los artículos, 49 y 51, de la Ley de Coordinación Fiscal.

| Programa                           | Importe (\$) | Porcentaje % |
|------------------------------------|--------------|--------------|
| 6P Canalización de Recursos Finan. | 3,872,722.00 | 38.96%       |
| UE Sitios Históricos y Culturales  | 391,477.00   | 3.94%        |
| CO Seguridad Privada               | 4,213,914.00 | 42.40%       |
| SJ Infraestructura Educativa       | 79,440.00    | 0.80%        |
| SS Asistencia Social               | 1,382,089.00 | 13.90%       |
| TH Desarrollo de Áreas de Temporal | -            | 0.00%        |
| Suma                               | 9,939,642.00 | 100.00%      |

**Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AED.12.MA.14.FORTAMUN**

El Ayuntamiento reportó a la SHCP en los informes trimestrales el 37.1% de las acciones realizadas para atender las necesidades vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, las obligaciones financieras, el pago de alumbrado público y lo ejercido en obra pública, no reporta recursos ejercidos para pago de aprovechamientos por concepto de agua; asimismo, no publicó los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo que reportó a la SHCP.

Al verificar su congruencia con los reportes de avances y registros contables y presupuestales y con la Cuenta Pública Municipal encontramos las siguientes inconsistencias: El Ayuntamiento reporta un saldo pagado por concepto de deuda pública la cantidad de: \$2,787,500.40 (dos millones setecientos ochenta y siete mil quinientos pesos 40/100, moneda nacional) y el reporte del cierre de ejercicio la cantidad de: \$3,561,372.00 (tres millones quinientos sesenta y un mil trescientos setenta y dos pesos 00/100, moneda nacional) con una diferencia de \$773,871.60 (setecientos setenta y tres mil ochocientos setenta y un pesos 60/100, moneda nacional) presentando diferencias entre lo reportado a la SHCP en el formato único y el registro contable.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134, párrafos segundo y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción IV y V párrafos primero, segundo, cuarto y último, y IX; y 10, fracción II y VI del Presupuesto de Egresos de la Federación 2012; 79 y 85, fracción I y II, párrafos primero y segundo, 107, fracción I, párrafo tercero, y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Se establecen como presuntos responsables a: contralora municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracción III, V VII y 119 fracción IV XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

### Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no presenta argumento o información comprobatoria sobre la entrega de los informes trimestrales a la SHCP.

### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: contralora municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

### Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Se comprobó que previamente a la contratación de la deuda el municipio obtuvo la autorización de la legislación local, se inscribió en el registro de obligaciones y empréstitos de las entidades federativas y municipios y en el manejo y aplicación del financiamiento se observó el marco jurídico aplicable.

### Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Se verifico que los pasivos cargados al fondo se encuentran registrados del 1 de enero de 2012 en la contabilidad del municipio y fueron previstos en el presupuesto autorizado por cabildo para ser cubierto con el presupuesto del Fortamun 2012.

### Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.14.FORTAMUN

De la revisión a las nóminas correspondientes a los meses de junio y diciembre del 2012 y a la plantilla del personal de seguridad pública, y de la información presentada mediante el oficio 019, se detectaron pagos a personas que no se encuentra en la plantilla de personal autorizada, mismas que se detallan a continuación:

| Puesto             | R. F. C .   | Fecha Ingreso        | Importe (\$) |              |              |              | Total     |
|--------------------|-------------|----------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|-----------|
|                    |             |                      | Junio        |              | Diciembre    |              |           |
|                    |             |                      | 1ra quincena | 2da quincena | 1ra quincena | 2da quincena |           |
| Agente De Policía  | GUMJ-910820 | 04 De Enero 2012     | 2,308.05     | 2,308.05     |              |              | 4,616.10  |
| Oficial Patrullero | GOLG-760709 | 01 De Marzo 2012     | 2,520.00     | 2,520.00     |              |              | 5,040.00  |
| Oficial Patrullero | CARV-871218 | 01 De Junio Del 2012 | 2,520.00     | 2,520.00     | 3,046.35     | 3,046.35     | 11,132.70 |

| Puesto             | R. F. C .   | Fecha Ingreso             | Importe (\$) |              |              |              | Total     |
|--------------------|-------------|---------------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|-----------|
|                    |             |                           | Junio        | Diciembre    |              |              |           |
|                    |             |                           | 1ra quincena | 2da quincena | 1ra quincena | 2da quincena |           |
| Agente De Policía  | RORA-880508 | 22 De Marzo Del 2012      | 2,308.05     |              |              |              | 2,308.05  |
| Agente De Policía  | SALP-120614 | 01 De Junio Del 2012      | 2,308.05     | 2,308.05     |              |              | 4,616.10  |
| Oficial Patrullero | OEHR-770707 | 04 De Enero Del 2012      | 2,520.00     | 2,520.00     | 2,520.00     | 2,520.00     | 10,080.00 |
| Agente Policía     | AAJM-770716 | 05 De Abril Del 2012      | 3,465.00     |              |              |              | 3,465.00  |
| Agente De Policía  | GOAJ-121213 | 14 De Diciembre Del 2012  |              |              | 307.74       | 2,308.05     | 2,615.79  |
| Agente De Policía  | ROCH-870513 | 16 De Agosto Del 2012     |              |              | 2,308.05     | 615.48       | 2,923.53  |
| Agente De Policía  | FOCO-860910 | 01 De Septiembre Del 2012 |              |              | 2,308.05     | 2,308.05     | 4,616.10  |
|                    |             |                           |              | Suma         |              |              | 51,413.37 |

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 3 fracción XXIV, 41 párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, 10 fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; y 54, fracciones I, II, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$51,413.37 (cincuenta y un mil cuatrocientos trece pesos 37/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

#### Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

#### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

#### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$51,413.37 (cincuenta y un mil cuatrocientos trece pesos 37/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

### Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AED.12.MA.14.FORTAMUN

El Ayuntamiento no nos proporcionó el programa de seguridad pública; por lo que no tenemos evidencia de que sus acciones se orienten al cumplimiento del programa de seguridad, asimismo no proporcionaron indicadores que nos permitan evaluar los resultados obtenidos para el análisis del comportamiento de los valores contenidos con relación al ejercicio anterior, el Ayuntamiento no dispone de evidencia de la participación ciudadana en esta materia.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 63, 138 fracción VIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director de seguridad pública; presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 64 fracciones II y V, 117 fracción III, V y VII, y 119 fracción IV y XIX, y 138 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit

### Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no presenta como evidencia comprobatoria de un programa de seguridad pública por lo que no se desvirtúa lo observado.

### Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; realizar su programa de seguridad pública, establecer un método de participación ciudadana así como implementar indicadores y poder evaluar el desempeño sobre esta materia.

### Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.14.FORTAMUN

De la revisión al expediente 2012/MFIV14011-CP denominado «Ministración de municiones para seguridad pública», se detectó que no se anexó la especificación técnica de las municiones adquiridas, correspondiente a la documentación comprobatoria y justificadora, lo anterior por un monto total de \$34,216.24 (treinta y cuatro mil doscientos dieciséis pesos 24/100 moneda nacional), de acuerdo a la siguiente integración:

| Expediente        | Póliza | Concepto                                                        | Fecha póliza | Importe (\$) |
|-------------------|--------|-----------------------------------------------------------------|--------------|--------------|
| 2012/MFIV14011-CP | E01420 | Pago única ministración para municiones para seguridad pública. | 31/05/2012   | 34,216.24    |

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 3 fracción XXIV, 41 párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior

del Estado de Nayarit, 63 de la Ley de adquisiciones, arrendamientos, servicios y almacenes del estado de Nayarit, 10 fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; y 54, fracciones I, II, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$34,216.24 (treinta y cuatro mil doscientos dieciséis pesos 24/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III, XV y XVII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

#### **Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

#### **Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

#### **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$34,216.24 (treinta y cuatro mil doscientos dieciséis pesos 24/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

#### **Resultado Núm. 15 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.14.FORTAMUN**

Derivado de la revisión a la información por concepto de arrendamiento de vehículos, a las siguientes pólizas y al contrato de arrendamiento puro número 021343GUA15853A adquirido bajo la modalidad de adjudicación directa, se detectó un importe por depósito en garantía lo cual no se establece en dicho contrato.

| Póliza | Fecha póliza | Importe póliza (\$) | Factura      | Importe factura (\$) | Fecha factura |
|--------|--------------|---------------------|--------------|----------------------|---------------|
| E02939 | 30/11/2012   | 116,759.56          | ARRRAP 42045 | 121,141.97           | 16/11/2012    |
| E02940 | 30/11/2012   | 58,507.92           | ARRRAP 42044 | 60,522.40            | 16/11/2012    |

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 3 fracción XXIV, 41 párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, y 54, fracciones I, II, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$175,267.00 (ciento setenta y cinco mil doscientos sesenta y siete pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III, XV y XVII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

### Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$175,267.00 (ciento setenta y cinco mil doscientos sesenta y siete pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

### Resultado Núm. 15 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.14.FORTAMUN

Derivado de la revisión a la información por concepto de arrendamiento de vehículos, a las siguientes pólizas y al contrato de arrendamiento puro número 021343GUA15853A adquirido bajo la modalidad de adjudicación directa, se detectó que no coincide el importe señalado en las pólizas de acuerdo al contrato de arrendamiento según calendario de pagos parciales de renta.

| Póliza | Fecha póliza | Importe póliza (\$) | Factura      | Importe factura (\$) | Fecha factura | Importe del pago parcial de renta según contrato (\$) |
|--------|--------------|---------------------|--------------|----------------------|---------------|-------------------------------------------------------|
| E03368 | 31/12/2012   | 46,517.24           | ARRRAP 48302 | 46,517.24            | 21/12/2012    | 120,031.86                                            |
| E03369 | 31/12/2012   | 92,719.73           | ARRRAP 48303 | 92,719.73            | 21/12/2012    | 120,031.86                                            |

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 54, fracciones I, II, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y clausula tercera «renta» del contrato de arrendamiento puro número 021343GUA15853A.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

**Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

**Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.14.FORTAMUN**

De la revisión a los expedientes de adquisición 2012/MFIV14005-CP y 2012/MFIV14013-CP relativo a la adquisición de vehículos para la dirección de seguridad pública se detectó que los bienes adquiridos no se entregaron en los plazos pactados según el contrato respectivo y en su caso no se aplicó el descuento por atraso de la entrega de acuerdo a las penas convencionales por \$20,034.00 (veinte mil treinta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 3 fracción XXIV, 41 párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y cláusulas tercera y décima del contrato de adquisiciones número NAY-SAMAO-FIV-003-/2012.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$20,034.00 (veinte mil treinta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III, XV y XVII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

**Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

---

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$20,034.00 (veinte mil treinta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

### **Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1.AED.12.MA.14.FORTAMUN**

El impacto de los recursos del fondo en Seguridad Pública:

Lo que respecta al programa de Seguridad Pública el Ayuntamiento destina recursos del fondo el monto de \$4, 213,914.00 (cuatro millones doscientos trece mil novecientos catorce pesos 00/100 moneda nacional), el 72.2% de estos recursos se orientaron para el pago de servicios personales y el 23.8% a equipamiento.

Se observa que el Ayuntamiento no cuenta con un programa de seguridad pública.

De acuerdo a la información proporcionada por el Ayuntamiento reportó una plantilla de personal de 96 elementos en el 2012 la cual es pagada al 100% con recursos del FORTAMUN-DF, en proporción al número de habitantes del municipio es de 233 habitantes por cada elemento de policía.

En cuanto a la escolaridad de los elementos de la corporación se observa que el 48.7% de los elementos cuentan solo con la secundaria terminada, el 28.2% con la primaria, el 11.5% con otro tipo de estudio y con el 7.7% con bachillerato o equivalente.

Situación financiera del municipio:

Los recursos del fondo que se aplican a Obligaciones Financieras que ascienden a \$3,872,722.00 (tres millones ochocientos setenta y dos mil setecientos veintidós pesos 00/100 moneda nacional) representando el 38.96% del total en la inversión, de los cuales el 92.0% de los recursos que se destinaron al pago de deuda pública y el 8.0% para el pago de pasivos; el monto de la deuda pública del municipio al 31 de diciembre de 2012 es de \$10,685,416.50 (diez millones seiscientos ochenta y cinco mil cuatrocientos dieciséis pesos 50/100 moneda nacional).

El FORTAMUN-DF constituyó un apoyo para las finanzas municipales, ya que su participación representó el 144% del monto de los ingresos propios del Ayuntamiento por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; el 24.6% del importe correspondiente a las participaciones fiscales y el 11.7% de los ingresos totales, el esfuerzo fiscal en el ejercicio 2012 representa un índice del 8.1%

De los recursos que se destinan al programa de obligaciones financieras el 8.4% fue para el pasivo que genera el arrendamiento financiero para la adquisición de vehículos.

El Ayuntamiento destina \$470,917.00 (cuatrocientos setenta mil novecientos diecisiete pesos 00/100 moneda nacional) que representa el 4.74% de los recursos para obra pública, y \$1, 382,089.00 (un millón trescientos ochenta y dos mil ochenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional) que representa el 13.90% del fondo para aportaciones para el programa 3x1 para migrantes.

De acuerdo a los elementos anteriores

El Ayuntamiento de Santa María del Oro, cumplió parcialmente los objetivos en Materia de Seguridad Pública, ya que no se cuenta con un programa de seguridad pública, no se aplican encuestas de opinión sobre las condiciones de seguridad y la actuación de la policía del municipio, por lo que no es posible medir, corregir e implementar acciones municipales en este rubro.

El Ayuntamiento reportó una plantilla de personal de 109 elementos, los cuales en proporción a su población tienen una relación de 206 a 1. En cuanto a los delitos cometidos respecto de 2012 y 2011 no se ve una diferencia notable comparado con el 2011.

El 21.8% de los recursos ejercidos del fondo no atiende las prioridades del fondo, por lo cual no se alcanzan los objetivos del fondo, de dar prioridad al cumplimiento de obligaciones financieras, pago de derechos de agua y atención de las necesidades vinculadas con la seguridad pública.

De acuerdo a los elementos anteriores podemos evaluar que el Ayuntamiento cumplió parcialmente con los objetivos del fondo.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 25, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9 fracción III, IV y V del Presupuesto de Egresos de la Federación ejercicio 2012; 118 y 115 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralora municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracción I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracción IV, y 119 fracción II y IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

#### **Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

#### **Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no presenta argumento o información suficiente para desvirtuar lo observado.

#### **Acción Promovida:**

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; mejorar la situación financiera municipal para que no se tengan desviaciones de recursos en programas que no sean prioritarios para el fondo presentando así unas finanzas más sanas.

#### **Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1.AED.12.MA.14.FORTAMUN**

El Ayuntamiento no proporcionó evidencia de que los recursos del FORTAMUN-DF fueron evaluados por instancias técnicas de evaluación federales y locales, con base en indicadores, que

## **Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012**

---

**H. Congreso del Estado de Nayarit**  
**Órgano de Fiscalización Superior**

nos muestre el grado de cumplimiento y las dependencias coordinadoras del fondo, que hayan acordado por conducto del Gobierno Estatal, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 9 fracción IV, 10 fracción I, II y VI del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Se establecen como presuntos responsables a: contralora municipal; presidente municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 64 fracciones V, XX, 117 fracciones III, V y VII y 119 fracciones II, IV y XIX Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

### **Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

### **Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no presenta evidencia de evaluaciones de instancias técnicas locales o federales.

### **Acción Promovida:**

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; evaluar el cumplimiento de objetivos y metas junto con instancias de evaluación federal o local, ya sea la decisión del propio ayuntamiento con qué tipo de instancia realizar sus evaluaciones, y hacer público los resultados de estas.

### **Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1.AED.12.MA.14.FORTAMUN**

El Ayuntamiento no proporcionó evidencia de que la SHCP y las dependencias coordinadoras del fondo, acordaron con el ayuntamiento, por conducto del Gobierno Estatal, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 9 fracción IV y V del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Se establecen como presuntos responsables a: contralora municipal; presidente municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 37 y 45 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 64 fracción V y XXI 65 fracción II, 117 fracción XXI y XXIV y 119 fracción IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

**Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no presenta evidencia de la evaluación del fondo así como la participación institucional de la dependencia coordinadora del fondo (SHCP).

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: contralora municipal; presidente municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

**Resultado Núm. 20 Sin Observaciones**

Al 31 de diciembre de 2012, el Ayuntamiento ejerció \$9,939,642.00 (nueve millones novecientos treinta y nueve mil seiscientos cuarenta y dos pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 98.5% de los recursos asignados al fondo que ascienden a \$10,089,161.53 (diez millones ochenta y nueve mil ciento sesenta y un pesos 53/100 moneda nacional).

| Programa                                        | Monto     | %     |
|-------------------------------------------------|-----------|-------|
| 6P.- Canalización de Recursos Financieros       | 3,872,722 | 38.96 |
| UE.- Sitios Históricos y Culturales             | 391,477   | 3.94  |
| CO.- Seguridad Pública                          | 4,213,914 | 42.40 |
| SJ.- Infraestructura Educativa                  | 79,440    | 0.80  |
| SS.- Asistencia Social y Servicios Comunitarios | 1,382,089 | 13.90 |
| Total                                           | 9,939,642 | 100   |

FUENTE: Estados Financieros 2012 proporcionados por el Ayuntamiento

Los recursos se orientaron al financiamiento de obligaciones financieras en un 38.96%, de estos recursos el 91.96% se destina para el pago de la deuda pública municipal principal más intereses y el 8.04% al pago de pasivos

Para el programa Seguridad Pública del municipio destinan el 42.40% del recurso, del cual el 76.24% se destina para el pago de nóminas y el 23.76% se destina al equipamiento del personal de seguridad.

Con los resultados obtenidos podemos determinar que los recursos se ejercen con oportunidad cumpliendo el programa de inversión en un 98.5%.

En cumplimiento del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 fracción IV y V del Presupuesto de Egresos de la Federación 2012; 25 y 36 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

### Resultado Núm. 21 Observación Núm. 1.AED.12.MA.14.FORTAMUN

El Ayuntamiento orienta los recursos al programa de financiamiento de obligaciones financieras con un 38.96%, de estos recursos el 91.96% se destina para el pago de la deuda pública municipal principal más intereses y el 8.04% al pago de pasivos

Para el programa Seguridad Pública el ayuntamiento orienta el 42.40% del recurso, del cual el 76.24% se destina para el pago de nóminas y el 23.76% se destina al equipamiento del cuerpo policiaco.

El 18.64% se destina para el pago de obra pública y aportaciones en el pago de alumbrado público.

De acuerdo a los elementos anteriores podemos determinar que los recursos del fondo cumplen parcialmente con los objetivos del fondo.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES DEL DISTRITO  
FEDERAL  
INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FORTAMUN  
MUNICIPIO SANTA MARÍA DEL ORO, NAYARIT

| Concepto                                                                                              | Indicador |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| I. EFICIENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS.                            |           |
| I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).                               | 98.5%     |
| I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (Diciembre 2012) (% ejercido del monto asignado).       | 98.5%     |
| I.3 Nivel de gasto al 31 de marzo de 2012                                                             | 0.0%      |
| II. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.                                                                        |           |
| II.1. Recursos del fondo aplicados al pago de obligaciones financieras (%) del monto total ejercido). | %         |
| A). Obligaciones Financieras (%).                                                                     | 39.0%     |
| 1. Pago del servicio de la deuda pública (Principal e intereses) (%).                                 | 92.0%     |
| 2. Pago de Pasivos (%).                                                                               | 8.0%      |
| B) Seguridad Pública (%).                                                                             | 42.4%     |
| C) Obra Pública (%).                                                                                  | 4.7%      |
| D) Pago por Derechos de Agua (%).                                                                     | 0.0%      |
| E) Otros rubros (%).                                                                                  | 13.9%     |
| Desglose por rubro de gasto.                                                                          |           |
| 2. Pago de Pasivos (%).                                                                               | 8.0%      |
| a) Arrendamiento para adquisición de vehículos                                                        | 100.0%    |
| d) Resto                                                                                              | 0.0%      |
| B) Seguridad Pública (%).                                                                             | 42.4%     |
| a) Servicios Personales.                                                                              | 76.2%     |
| b) Equipamiento.                                                                                      | 23.8%     |
| c) Infraestructura.                                                                                   | 0.0%      |
| d) Capacitación.                                                                                      | 0.0%      |
| e) Otros.                                                                                             | 0.0%      |
| C) Obra Pública (%).                                                                                  | 4.7%      |
| D) Pago por Derechos y aprovechamientos de Agua (%).                                                  | 0.0%      |
| E) Otros Rubros (%).                                                                                  | 13.9%     |
| a) Aportaciones                                                                                       | 100.0%    |
|                                                                                                       | 0.0%      |
|                                                                                                       | 0.0%      |

### II.2. DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL.

III.1. Proporción del fondo destinado al pago de deuda, respecto a la deuda pública municipal al 31 de 26.4%

| Concepto                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Indicador |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| diciembre de 2012                                                                                                                                                                                                                                                                                 |           |
| III.2. Proporción del fondo destinado al pago de pasivos en relación al total erogado del fondo en obligaciones financieras.                                                                                                                                                                      | 3.1%      |
| III.3. Importancia del FORTAMUN-DF en el pago del servicio de la deuda.                                                                                                                                                                                                                           | 127.8%    |
| III.4. Variación anual de la deuda pública 2011/2012 (%).                                                                                                                                                                                                                                         | -20.7%.   |
| <b>II.3. SEGURIDAD PÚBLICA.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                   |           |
| IV.1. Importancia del fondo en el gasto total municipal en seguridad pública (% del monto ejercido del fondo en seguridad pública, respecto del gasto total del municipio en ese concepto).                                                                                                       | 42.4%     |
| IV.2. Recursos destinados a Seguridad Pública 2012.                                                                                                                                                                                                                                               |           |
| 1. FORTAMUN.                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 100.0%    |
| 2. SUBSEMUN.                                                                                                                                                                                                                                                                                      | N/D       |
| 3. Recursos propios.                                                                                                                                                                                                                                                                              | N/D       |
| 4. Otros.                                                                                                                                                                                                                                                                                         | N/D       |
| II.4. Satisfacción de los beneficiarios de las obras que realiza el municipio con recursos del fondo.                                                                                                                                                                                             | N/D       |
| <b>III. TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.</b>                                                                                                                                                                                                                                           |           |
| III. 1. Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP.                                                                                                                                                                                                                                         |           |
| Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FORTAMUN (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño). (Bueno= igual a 100.0% regular menor a 100.0% y mayor a 80.0% y Bajo= Menor a 80.0%).                                | Bajo      |
| III.3. Calidad de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultado del fondo (Formato Único).                                                                                                                                                                            |           |
| ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Si o No.                                                                                                                                             | NO        |
| III.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP.                                                                                                                                                                                                                                            |           |
| ¿ El municipio difundió en su página de internet, órgano local oficial de difusión y otros medios locales de comunicación, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño), Si, No o Parcialmente. | NO        |
| III.5.- Índice general de transparencia de los informes entregados a la SHCP (Bueno=Igual a 100.0%; Regular menor a 100.0 % y mayor a 80.0% y Bajo=Menor a 80.0%)                                                                                                                                 | Bajo      |
| <b>IV. PARTICIPACIÓN SOCIAL</b>                                                                                                                                                                                                                                                                   |           |
| IV.2.1. ¿El municipio cuenta con un programa de Seguridad Pública?, Sí o No.                                                                                                                                                                                                                      | NO        |
| IV.2.2. ¿Se aplicaron en 2012 encuestas de opinión entre la ciudadanía sobre las condiciones de seguridad del municipio?, Sí o No.                                                                                                                                                                | NO        |
| IV.2.3. ¿Se aplicaron en 2012 encuestas de opinión entre la ciudadanía sobre la actuación de la policía del municipio?.                                                                                                                                                                           | NO        |
| IV.2.4. ¿Se evaluaron en 2012 por el municipio los resultados de las acciones municipales en materia de Seguridad Pública?, Sí o No.                                                                                                                                                              | NO        |
| IV.2.5. Proporción de elementos policiales que causaron baja por motivos diversos en 2012.                                                                                                                                                                                                        | %         |
| IV.2.6. Proporción de número de habitantes por cada policía del municipio o demarcación                                                                                                                                                                                                           | 206       |
| IV.2.7. Variación anual del gasto del fondo en seguridad pública                                                                                                                                                                                                                                  | 291.8%    |
| IV. 3. Interconexión a Plataforma México.                                                                                                                                                                                                                                                         |           |
| IV.3.1. ¿El municipio se encuentra conectado a Plataforma México?, Sí o No.                                                                                                                                                                                                                       | NO        |
| <b>V. EVALUACIÓN DEL FONDO.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                   |           |
| V.1. ¿El municipio realizó la evaluación sobre el FORTAMUN prevista por la Ley?, Si o No.                                                                                                                                                                                                         | NO        |
| <b>VI. FINANZAS MUNICIPALES.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                  |           |
| VII.1 Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios [impuestos, derechos, productos y aprovechamientos] (%).                                                                                                                                                                             | 144.0%    |
| VI.2 Importancia del fondo respecto de las Participaciones Fiscales (%).                                                                                                                                                                                                                          | 24.6%     |
| VI.3 Importancia del fondo respecto de los ingresos totales (%).                                                                                                                                                                                                                                  | 11.7%     |
| VI.4. Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado( %).                                                                                                                                                                                                                 | 14.1%     |
| VI.5. Esfuerzo Fiscal del municipio ejercicio 2012.                                                                                                                                                                                                                                               | 8.1%      |

FUENTE: Expedientes de obras y acciones del FORTAMUN resultados de la auditoría e información proporcionada por el Ayuntamiento

## **Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012**

---

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 25, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9 fracción III, IV y V, y 10 fracciones I y II del Presupuesto de Egresos de la Federación ejercicio 2012.

Se establecen como presuntos responsables a: contralora municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracción I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracción IV, 119 fracción II, IV y XVI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

### **Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

### **Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no presenta argumento o información suficiente para desvirtuar lo observado.

### **Acción Promovida:**

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; generar acciones para que los recursos del fondo se ejerzan con eficacia y oportunidad en cumplimiento del programa de inversión del fondo.

## **Obra Pública (Recursos Federales)**

### **Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.14.OPRF**

Del análisis de la documentación solicitada al municipio mediante la orden de auditoría OFS/AG/OA-15/2013 del 8 de marzo de 2013, se observó que no existe evidencia documental de que el ayuntamiento haya publicado en su página de Internet y en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, denominado CompraNet, el programa anual de obras públicas; así mismo el documento que presenta como tal, no cumple con lo que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento, ya que no señala la calendarización física y financiera de los recursos necesarios para la ejecución de los trabajos y los gastos de operación, las unidades responsables de su ejecución, las fechas previstas de iniciación y terminación de los trabajos, el rubro para las obras que, en su caso, se tuviera considerado ejecutar en ejercicios subsecuentes. Adicional a lo anterior, dicho programa no presenta las firmas de aprobación por parte del oficial mayor o funcionario facultado para ello.

Con dicha omisión se evidencia la falta de control durante la planeación de las obras.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 21 fracciones I y II y 22 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como el 16 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

#### **Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

Mediante oficio 2610, el ayuntamiento argumentó lo siguiente:

*En relación a esta observación le anexamos el programa anual de obra previsto por el H. AYUNTAMIENTO derivado de las peticiones de la población debidamente requisitado. (ANEXO 2).*

Además anexaron copia certificada de un documento que denominan “programa anual” de obra firmado por el Secretario Municipal.

#### **Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que aun cuando en el documento enviado enlistan una serie de obras y señalan en columnas los meses del año en que serán ejecutadas; no cumple con todas las características que la normativa establece. El programa debe ponerse a disposición del público en general a través de CompraNet y de su página en Internet a más tardar el 31 de enero de cada año, de lo cual no remiten evidencia; debe contener como mínimo la descripción y período estimado de ejecución de las obras y servicios, en el documento enviado aunque se señalan los meses en que serán ejecutadas las obras, no señalan los plazos de ejecución, no integra el rubro para las obras que, en su caso, se tenga considerado ejecutar en ejercicios subsecuentes, no está autorizado por el titular del ayuntamiento y no contiene las actualizaciones correspondientes, en caso de que hubieran procedido.

#### **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

#### **Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AEI.12.MA.14.OPRF**

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que se relacionan a continuación, las cuales fueron ejecutadas por contrato y por administración directa, respectivamente; se observó que el municipio no elaboró los planos de los proyectos para elaborar los presupuestos base, ni la memoria de cálculo estructural, así mismo omitió integrar las normas de calidad para la ejecución de los trabajos. Dicha documentación corresponde a la etapa de planeación, la cual se señala en la tabla siguiente.

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

VARIOS PROGRAMAS  
DOCUMENTACIÓN FALTANTE EN LA PLANEACIÓN DE LAS OBRAS  
CUENTA PÚBLICA 2012

| Número de obra                                                                               | Nombre de la obra y ubicación                                                  | Documentación Faltante                                | Modo de ejecución      |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------------|
| RAMO 20, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES                                                         |                                                                                |                                                       |                        |
| 1) 23X118046005                                                                              | Construcción de centro cultural en La Labor                                    | Memoria de cálculo estructural                        | Contrato               |
| RAMO 6, PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (PIBAI) |                                                                                |                                                       |                        |
| 2) 2DZP18028327                                                                              | Construcción del sistema de agua potable en la localidad de Mesa de las Yeguas | Normas de calidad                                     | Contrato               |
| RAMO 20, PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS (PDZP)                            |                                                                                |                                                       |                        |
| 3) 2DZP18027117                                                                              | Construcción de 832.48 m2 de piso firme, en la localidad de el Caracol         | Planos del proyecto para elaborar el presupuesto base | Administración directa |
| 4) 2DZP18028327                                                                              | Construcción de 663.26 m2 de piso firme, en la localidad de Mesa de las Yeguas | Planos del proyecto para elaborar el presupuesto base | Administración directa |

FUENTE: Orden de auditoría OFS/AG/OA-15/2013, del 08 de marzo de 2013, acta circunstanciada de visita domiciliaria para inspección de obras, del 24 de junio de 2013, oficios 2480, expediente 01/2013 del 19 de marzo y 042, expediente 01/2013 del 27 de junio de 2013, acta circunstanciada de cierre de visita domiciliaria del 28 de junio de 2013.

Esta documentación fue solicitada al municipio mediante la orden de auditoría OFS/AG/OA-15/2013, del 08 de marzo de 2013 y el acta circunstanciada de visita domiciliaria para inspección de obras del 24 de junio de 2013, a los cuales el ayuntamiento contestó mediante los oficios 2480, expediente 01/2013 del 19 de marzo y 042, expediente 01/2013 del 27 de junio de 2013, sin remitir la información solicitada.

Con dicha omisión se evidencia la falta de control en la etapa de planeación de las obras.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 24 párrafo cuarto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 24 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción II inciso a) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

### Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio 2610, el ayuntamiento argumentó lo siguiente:

*Se envían documentación en (ANEXO 004)*

Además anexaron copia certificada con documentación que contienen:

-Para la obra "Construcción del sistema de agua potable en la localidad de Mesa de las Yeguas", las Especificaciones Generales de Construcción de Sistemas de Agua Potable.

-De la obra "Construcción de 832.48 m2 de piso firme, en la localidad de el Caracol", croquis de la ubicación de las viviendas beneficiadas y resumen de beneficiarios con la cantidad de metros cuadrados por vivienda.

-De la obra "Construcción de 663.26 m2 de piso firme, en la localidad de Mesa de las Yeguas": croquis de la ubicación de las viviendas beneficiadas y resumen de beneficiarios con la cantidad de metros cuadrados por vivienda.

#### **Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el ayuntamiento no integró la memoria de cálculo estructural para la obra "Construcción de centro cultural en La Labor". Respecto de las especificaciones enviadas de la obra "Construcción del sistema de agua potable en la localidad de Mesa de las Yeguas", se aclara que no es la falta de las mismas lo que se observa, si no las normas de calidad. Una norma de calidad es una disposición, establecida por consenso y aprobada por un organismo reconocido (nacional o internacional), que se proporciona para un uso común y repetido, son una serie de reglas, directrices o características para las actividades de calidad o sus resultados, con el fin de conseguir un grado óptimo de orden en el contexto de la calidad.

#### **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

#### **Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AEI.12.MA.14.OPRF**

Del análisis de los expedientes unitarios correspondientes a las obras que se relacionan a continuación, se observó que el ayuntamiento no le exigió a las empresas contratistas dentro del catálogo de conceptos o en las bases de licitación, la presentación de las pruebas de laboratorio o controles de calidad durante la ejecución de las obras, para garantizar la resistencia de los concretos ejecutados.

PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (PIBAI)  
PRUEBAS DE LABORATORIO NO REQUERIDAS  
CUENTA PÚBLICA 2012

| Número de contrato      | Descripción de la obra/Localidad                                                | Documentación faltante                                            |
|-------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|
| 2012-AYTO_14-00002-0295 | Construcción del sistema de agua potable, en la localidad de Mesa de las Yeguas | De la estimación 1, 2 y 3 Finiquito:<br>* Pruebas de laboratorio. |

FUENTE: Orden de auditoría OFS/AG/OA-15/2013, del 08 de marzo de 2013, acta circunstanciada de visita domiciliaria para inspección de obras, del 24 de junio de 2013, oficios 2480 expediente 01/2013 del 19 de marzo y 042, expediente 01/2013 del 27 de junio de 2013, acta circunstanciada de cierre de visita domiciliaria del 28 de junio de 2013.

# Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

## H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

PROGRAMAS DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA Y DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO (PROSSAPYS)  
PRUEBAS DE LABORATORIO NO REQUERIDAS  
CUENTA PÚBLICA 2012

| Número de contrato | Descripción de la obra/Localidad                                                    | Documentación faltante                                            |
|--------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|
|                    | Construcción de línea de conducción de agua potable., en la localidad de Chapalilla | De la estimación 1, 2 y 3 Finiquito:<br>* Pruebas de laboratorio. |

FUENTE: Orden de auditoría OFS/AG/OA-15/2013, del 08 de marzo de 2013, acta circunstanciada de visita domiciliaria para inspección de obras, del 24 de junio de 2013, oficios 2480 expediente 01/2013 del 19 de marzo y 042, expediente 01/2013 del 27 de junio de 2013, acta circunstanciada de cierre de visita domiciliaria del 28 de junio de 2013.

Con dicha omisión se evidencia la falta de control en la supervisión de los trabajos, así como en la tramitación del pago de las estimaciones.

Esta documentación fue solicitada al municipio mediante la orden de auditoría OFS/AG/OA-15/2013 del 08 de marzo de 2013, a lo cual el ayuntamiento contestó mediante el oficio 2480 expediente 01/2013 del 19 de marzo, sin remitir la información solicitada.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53, 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 132 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción II inciso a) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

### Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio 2610, el ayuntamiento señaló lo siguiente:

*Para el caso de construcción de línea de conducción de agua potable, en la localidad de Chapalilla, no se requirieron las pruebas de laboratorio ya que únicamente fue la sustitución de la línea de conducción.*

### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el ayuntamiento no integró los ensayos de calidad para los concretos utilizados en la obra "Construcción del sistema de agua potable, en la localidad de Mesa de las Yeguas" mismos que están plasmados en el análisis de costos indirectos; así mismo, con respecto a su argumento referente a que para la obra "Construcción de línea de conducción de agua potable", en la localidad de Chapalilla, no se requirieron las pruebas de laboratorio por ser únicamente la sustitución de la línea de conducción, es importante mencionar que se ejecutaron rellenos y concretos en los cuales era necesario determinar los grados de compactación y resistencias, por lo que se debió presentar estudios de laboratorio para acreditar que se cumplieron dichos aspectos.

### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de

responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

**Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.14.OPRF**

Del análisis del expediente unitario de la obra “Construcción de centro cultural en La Labor”, se observó que el municipio no cuenta con el título de propiedad para avalar que el terreno en el que se construyó la obra sea de su propiedad.

Esta documentación fue solicitada al municipio mediante la orden de auditoría OFS/AG/OA-15/2013, del 08 de marzo de 2013 y el acta circunstanciada de visita domiciliaria para inspección de obras, del 24 de junio de 2013, a los cuales el ayuntamiento contestó mediante los oficios 2480, expediente 01/2013 del 19 de marzo y 042, expediente 01/2013 del 27 de junio de 2013, sin remitir la información solicitada.

Con dicha omisión no se garantiza que el terreno en donde fue ejecutada la obra sea propiedad del ayuntamiento, existiendo la posibilidad de un reclamo por parte de quien demande su posesión.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción II inciso a) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

Mediante oficio 2610, el ayuntamiento argumentó lo siguiente:

*Se anexa copia certificada de acta de donación del terreno las escrituras mismo están en el trámite.  
(ANEXO 005)*

Además anexaron copia certificada con escrito del comisariado ejidal de La Labor con fecha del 23 de junio de 2012, donde se notifica al director de planeación, que el día 06 de mayo de 2012, en reunión ordinaria los ejidatarios autorizaron cederle al Ayuntamiento de Santa María del Oro un terreno para la construcción del centro cultural en la colonia centro de la localidad.

**Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no presentan el acta de asamblea de fecha 06 de mayo de 2012 a que hacen referencia, además el escrito remitido no contiene identificación de la persona que la firma, para acreditar su personalidad jurídica.

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

### **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

### **Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AEI.12.MA.14.OPRF**

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que se relacionan a continuación, se observó que aun cuando el ayuntamiento conformó la contraloría social, no presenta evidencia de la participación de los beneficiarios, en el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo. Lo anterior se constató ya que en la documentación comprobatoria de la ejecución de las obras no se registra su intervención.

Esta documentación fue solicitada al municipio mediante la orden de auditoría OFS/AG/OA-15/2013 del 08 de marzo de 2013, a lo cual el ayuntamiento contestó mediante el oficio 2480 expediente 01/2013 del 19 de marzo, sin remitir la información solicitada.

Con dicha omisión no se garantiza la transparencia en la ejecución de la obra, ni en el manejo y aplicación de los recursos, limitando la participación social y comunitaria en la toma de decisiones colectivas.

RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES  
OBRAS SIN LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN LA EJECUCIÓN, CONTROL, Y SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS  
CUENTA PÚBLICA 2012

| Número de obra  | Descripción de la obra          | Localidad | Fecha de Integración. |
|-----------------|---------------------------------|-----------|-----------------------|
| 1) 23X118046005 | Construcción de centro cultural | La Labor  | 26/julio/2012         |

FUENTE: Estimaciones de obra.

RAMO 20, PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS (PDZP)  
OBRAS SIN LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN LA EJECUCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS

| Número de obra  | Descripción de la obra                  | Localidad          | Fecha de Integración. |
|-----------------|-----------------------------------------|--------------------|-----------------------|
| 2) 2DZP18027117 | Construcción de 832.48 m2 de piso firme | El Caracol         | 25/abril/2012         |
| 3) 2DZP18028327 | Construcción de 663.26m2 de piso firme  | Mesa de las Yeguas | 26/abril/2012         |

FUENTE: Estimaciones de obra.

PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (PIBAI)  
OBRAS SIN LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN LA EJECUCIÓN, CONTROL, Y SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS  
CUENTA PÚBLICA 2012

| Número de obra             | Descripción de la obra                   | Localidad          | Fecha de Integración. |
|----------------------------|------------------------------------------|--------------------|-----------------------|
| 4) 2012-AYTO_14-00002-0295 | Construcción del sistema de agua potable | Mesa de las Yeguas | 30/mayo/2012          |

FUENTE: Estimaciones de obra.

Lo anterior incumplió lo establecido en los puntos 8.2 "Contraloría social" de las reglas de operación del Programa 3x1 para Migrantes, el punto 6.2 "Contraloría Social" de las reglas de Operación del Programa Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas y numeral 8.2 "Contraloría Social" de las reglas de operación del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, todas para el ejercicio fiscal 2012.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción II inciso a) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

#### **Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

Mediante oficio 2610, el ayuntamiento argumentó lo siguiente:

*Se anexan actas de sesión. (ANEXO 007)*

Además anexaron copia certificada de tres actas de sitio donde participan las contralorías sociales de las obras.

#### **Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el ayuntamiento no integró el acta de sitio donde se aprecie la participación de la contraloría social para la obra "Construcción de 832.48 m<sup>2</sup> de piso firme en la localidad de El Caracol".

#### **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

#### **Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.14.OPRF**

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que se relacionan a continuación, las cuales fueron adjudicadas mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, se observó que el municipio no publicó el formato de la invitación realizada a las empresas contratistas para participar en el proceso de adjudicación, en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, denominado CompraNet, ni en la página de Internet del municipio.

Esta documentación fue solicitada al municipio mediante la orden de auditoría OFS/AG/OA-15/2013, del 08 de marzo de 2013 y el acta circunstanciada de visita domiciliaria para inspección de obras, del 24 de junio de 2013, a los cuales el ayuntamiento contestó mediante los oficios 2480 expediente 01/2013 del 19 de marzo y 042, expediente 01/2013 del 27 de junio de 2013, sin remitir la información solicitada.

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES  
INVITACIONES NO PUBLICADAS EN COMPRANET Y PÁGINA DE INTERNET  
CUENTA PÚBLICA 2012

| Número de obra  | Descripción de la obra           | Localidad |
|-----------------|----------------------------------|-----------|
| 1) 23X118046005 | Construcción de centro cultural. | La Labor  |

FUENTE: Orden de auditoría OFS/AG/OA-15/2013, del 08 de marzo de 2013, acta circunstanciada de visita domiciliaria para inspección de obras, del 24 de junio de 2013, oficios 2480 expediente 01/2013 del 19 de marzo y 042, expediente 01/2013 del 27 de junio de 2013, acta circunstanciada de cierre de visita domiciliaria del 28 de junio de 2013.

PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (PIBAI)  
INVITACIONES NO PUBLICADAS EN COMPRANET Y PÁGINA DE INTERNET  
CUENTA PÚBLICA 2012

| Número de obra             | Descripción de la obra                   | Localidad          |
|----------------------------|------------------------------------------|--------------------|
| 2) 2012-AYTO_14-00002-0295 | Construcción del sistema de agua potable | Mesa de las Yeguas |

FUENTE: Orden de auditoría OFS/AG/OA-15/2013, del 08 de marzo de 2013, acta circunstanciada de visita domiciliaria para inspección de obras, del 24 de junio de 2013, oficios 2480 expediente 01/2013 del 19 de marzo y 042, expediente 01/2013 del 27 de junio de 2013, acta circunstanciada de cierre de visita domiciliaria del 28 de junio de 2013.

PROGRAMAS DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA Y DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO (PROSSAPYS)  
INVITACIONES NO PUBLICADAS EN COMPRANET Y PÁGINA DE INTERNET  
CUENTA PÚBLICA 2012

| Número de obra     | Descripción de la obra                              | Localidad  |
|--------------------|-----------------------------------------------------|------------|
| 3) No identificado | Construcción de línea de conducción de agua potable | Chapalilla |

FUENTE: Orden de auditoría OFS/AG/OA-15/2013, del 08 de marzo de 2013, acta circunstanciada de visita domiciliaria para inspección de obras, del 24 de junio de 2013, oficios 2480 expediente 01/2013 del 19 de marzo y 042, expediente 01/2013 del 27 de junio de 2013, acta circunstanciada de cierre de visita domiciliaria del 28 de junio de 2013.

Con dicha omisión se evidencia falta de control en el proceso de adjudicación de la obra.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 44 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 77 párrafo cuarto del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción II inciso a) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

### Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio 2610, el ayuntamiento argumentó lo siguiente:

*Se envía (ANEXO 8)*

Además anexaron copia certificada de la constancia de difusión en el sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, denominado CompraNet para la obra “Construcción de línea de conducción de agua potable en la localidad de Chapalilla”.

**Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el ayuntamiento no integró las constancias de la difusión en el sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, denominado CompraNet para las obras “Construcción de centro cultural en la localidad de La Labor” y “Construcción del sistema de agua potable en la localidad de Mesa de las Yeguas”.

Cabe señalar con respecto al sistema CompraNet, que fue implementado desde el año 1997 por parte de la Secretaría de la Función Pública y a partir de esa fecha las entidades públicas están obligadas a incorporar a dicho sistema la información referente a los procesos de licitación; por lo que no es justificable por parte del ayuntamiento la no publicación de documentos en ese rubro; sobre todo por tratarse de un mecanismo que promueve la simplificación administrativa y la transparencia en la adjudicación de los contratos.

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

**Resultado Núm. 4 Observación Núm. 5.AEI.12.MA.14.OPRF**

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras 1) “Construcción de centro cultural”, en la localidad de La Labor y 2) “Construcción del sistema de agua potable”, en Mesa de las Yeguas, se observó que en las actas de fallo no se indicó la reseña cronológica de todas las etapas del proceso licitatorio; no se realizó la descripción general de las proposiciones aceptadas; ni se señaló el nombre, cargo y firma del responsable de la evaluación de las proposiciones. Con dichas omisiones, no se garantizó la transparencia del proceso de adjudicación.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 39 y 39 Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

Mediante oficio 2610, el ayuntamiento argumentó lo siguiente:

*Se tomará en cuenta para en lo sucesivo corregir lo observado.*

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el ayuntamiento acepta las omisiones del acta de fallo.

### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

### Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se verificó que el ayuntamiento las amparó en contratos debidamente formalizados, los cuales contienen los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que las personas físicas o morales con quien se celebraron, garantizaron los anticipos recibidos, el cumplimiento de las condiciones pactadas y la corrección de los vicios ocultos al concluir las obras. Lo anterior en cumplimiento de los artículos 46, 47 y 48 fracciones I, II, 49 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

### Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.14.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que se relacionan a continuación, se observó que el ayuntamiento no designó por escrito a los responsables directos de la supervisión de los trabajos.

Esta documentación fue solicitada al municipio mediante la orden de auditoría OFS/AG/OA-15/2013 del 08 de marzo de 2013 y el acta circunstanciada de visita domiciliaria para inspección de obras del 24 de junio de 2013, a los cuales el ayuntamiento contestó mediante los oficios 2480, expediente 01/2013 del 19 de marzo y 042, expediente 01/2013 del 27 de junio de 2013, sin remitir la información solicitada.

RAMO 20, PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS (PDZP)  
NO SE DESIGNÓ POR ESCRITO AL RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN  
CUENTA PÚBLICA 2012

| Número de obra  | Nombre de la obra y ubicación                                                  |
|-----------------|--------------------------------------------------------------------------------|
| 1) 2DZP18027117 | Construcción de 832.48 m2 de piso firme, en la localidad de el Caracol         |
| 2) 2DZP18028327 | Construcción de 663.26 m2 de piso firme, en la localidad de Mesa de las Yeguas |

FUENTE: Expedientes unitarios de obra correspondientes.

Con dicha omisión se evidencia la falta de control en la supervisión de los trabajos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 111 y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción II inciso a) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

Mediante oficio 2610, el ayuntamiento señaló lo siguiente:

*Se tomará en cuenta para en lo sucesivo corregir lo observado.*

**Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que con su argumento el ayuntamiento acepta su omisión.

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

**Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.14.OPRF**

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que se relacionan a continuación, las cuales fueron ejecutadas por contrato y por administración directa, respectivamente, se observó que el municipio no elaboró la bitácora electrónica de obra (BEO), ni presentó evidencia de haber solicitado a la Secretaría de la Función Pública, la autorización correspondiente para llevar el control y seguimiento de los trabajos a través de la bitácora convencional. Así mismo para el caso de las obras ejecutadas por administración directa, se identificó que el ayuntamiento no utilizó la bitácora como se establece en el artículo 261 del Reglamento de la Ley de obra federal, tal como se señala en la tabla siguiente.

Esta documentación fue solicitada al municipio mediante la orden de auditoría OFS/AG/OA-15/2013 del 08 de marzo de 2013 y el acta circunstanciada de visita domiciliaria para inspección de obras, del 24 de junio de 2013, a los cuales el ayuntamiento contestó mediante los oficios 2480, expediente 01/2013 del 19 de marzo y 042, expediente 01/2013 del 27 de junio de 2013, sin remitir la información solicitada.

| <p align="center">VARIOS PROGRAMAS<br/>NO SE UTILIZÓ LA BITÁCORA ELECTRÓNICA, NI LA CONVENCIONAL<br/>CUENTA PÚBLICA 2012</p> |                                                                                      |                    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| Número de obra                                                                                                               | Descripción de la obra                                                               | Localidad          |
|                                                                                                                              | RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES                              |                    |
| 1) 23X118046005                                                                                                              | Construcción de centro cultural.                                                     | La Labor           |
|                                                                                                                              | PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (PIBAI) |                    |
| 2) 2012-AYTO_14-00002-0295                                                                                                   | Construcción del sistema de agua potable                                             | Mesa de las Yeguas |

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

| Número de obra                                                                                         | Descripción de la obra                               | Localidad          |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|--------------------|
| PROGRAMAS DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA Y DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO (PROSSAPYS) |                                                      |                    |
|                                                                                                        | Construcción de línea de conducción de agua potable. | Chapalilla         |
| RAMO 20, PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS (PDZP)                                      |                                                      |                    |
| 3) 2DZP18027117                                                                                        | Construcción de 832.48 m <sup>2</sup> de piso firme. | El Caracol         |
| 4) 2DZP18028327                                                                                        | Construcción de 663.26 m <sup>2</sup> de piso firme. | Mesa de las Yeguas |

FUENTE: Orden de auditoría OFS/AG/OA-15/2013, del 08 de marzo de 2013, acta circunstanciada de visita domiciliaria para inspección de obras, del 24 de junio de 2013, oficios 2480, expediente 01/2013 del 19 de marzo y 042, expediente 01/2013 del 27 de junio de 2013, acta circunstanciada de cierre de visita domiciliaria del 28 de junio de 2013.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículo 46 último párrafo y 73 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 122 y 261 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción II inciso a) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

### Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio 2610, el ayuntamiento argumentó lo siguiente:

*Se envía (ANEXO 0012)*

Además anexaron copia certificada de las notas de bitácora convencional de las obras “Construcción del sistema de agua potable en Mesa de las Yeguas” y “Construcción de línea de conducción de agua potable en la localidad de Chapalilla”.

### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el ayuntamiento no hace ningún pronunciamiento respecto de las bitácoras electrónicas de obra (BEO), no remitió constancia de la autorización correspondiente por parte de la Secretaría de la Función Pública para llevar el control y seguimiento de los trabajos a través de la bitácora convencional. Además no presentó las bitácoras de las obras: “Construcción de centro cultural, en la localidad de La Labor”, “Construcción de 832.48 m<sup>2</sup> de piso firme en el Caracol” y “Construcción de 663.26 m<sup>2</sup> de piso firme en Mesa de Las Yeguas”.

### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

**Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AEI.12.MA.14.OPRF**

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras 1) “Construcción de centro cultural, en la localidad de La Labor” y 2) “Construcción del sistema de agua potable, en la localidad de Mesa de las Yeguas”; se observó que el ayuntamiento no presentó el soporte documental para acreditar la realización de los conceptos relacionados en las siguientes tablas; sin embargo dichos conceptos fueron considerados por las empresas contratistas en el análisis de sus costos indirectos y pagados por el ayuntamiento por un importe de \$38,887.63 (treinta y ocho mil ochocientos ochenta y siete pesos 63/100 moneda nacional) IVA incluido.

Esta documentación fue solicitada al municipio mediante la orden de auditoría OFS/AG/OA-15/2013, del 08 de marzo de 2013 y el acta circunstanciada de visita domiciliaria para inspección de obras, del 24 de junio de 2013, a los cuales el ayuntamiento contestó mediante los oficios 2480, expediente 01/2013 del 19 de marzo y 042, expediente 01/2013 del 27 de junio de 2013, sin remitir la información solicitada.

RAMO 20, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES  
CONCEPTOS INDIRECTOS PAGADOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN  
CUENTA PÚBLICA 2012

| Número de obra | Nombre de la obra y ubicación                                | Conceptos indirectos                             | Monto Observado(\$) |
|----------------|--------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|---------------------|
| 23X118046005   | Construcción de centro cultural, en la localidad de La Labor | VII.-Oficinas y bodegas                          |                     |
|                |                                                              | Planería con las modificaciones                  | 3,191.05            |
|                |                                                              | X.- Diversos                                     |                     |
|                |                                                              | Procesos de computadoras (BEOP)                  | 3,191.05            |
|                |                                                              | Letreros alusivos a la obra                      | 3,191.05            |
|                |                                                              | XI.- Servicios                                   |                     |
|                |                                                              | Contratación de laboratorio de control y calidad | 5,424.79            |
|                |                                                              | Subtotal                                         | 14,997.94           |
|                |                                                              | IVA                                              | 2,399.67            |
|                |                                                              | TOTAL                                            | 17,397.61           |

FUENTE: Contrato de obra, análisis de costos indirectos, estimaciones de obra.

PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (PIBAI)  
CONCEPTOS INDIRECTOS PAGADOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN  
CUENTA PÚBLICA 2012

| Número de obra          | Nombre de la obra y ubicación                                                   | Conceptos indirectos | Monto Observado(\$) |
|-------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|----------------------|---------------------|
| 2012-AYTO-14-00002-0295 | Construcción del sistema de agua potable, en la localidad de Mesa de las Yeguas | X.- Diverso          |                     |
|                         |                                                                                 | Letrero informativo  | 4,800.00            |
|                         |                                                                                 | Sindicatos           | 13,725.88           |
|                         |                                                                                 | Subtotal             | 18,525.88           |
|                         |                                                                                 | IVA                  | 2,964.14            |
|                         |                                                                                 | TOTAL                | 21,490.02           |

FUENTE: Contrato de obra, análisis de costos indirectos, estimaciones de obra.

Con dicha omisión se constató una falta de control durante la ejecución de los trabajos correspondientes a la partida de indirectos, mismos que fueron pagados al contratista.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53, 55 párrafo segundo y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracciones I, V, VI, VII y 115 fracciones X y XI del Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$38,887.63 (treinta y ocho mil ochocientos ochenta y siete pesos 63/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H.

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; así como las empresas contratistas de la obra; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

### Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio 2612, el ayuntamiento argumentó lo siguiente:

*En relación a esta observación se envió escrito a las empresas contratistas donde se les notifica sobre la comprobación de faltante de documentación, aclarando que en caso de que no se tenga la información será motivo de reintegro por parte de las empresas.*

### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados por el ayuntamiento confirman la omisión señalada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$38,887.63 (treinta y ocho mil ochocientos ochenta y siete pesos 63/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; así como las empresas contratistas de la obra.

### Resultado Núm. 7 Observación Núm. 4.AEI.12.MA.14.OPRF

Del análisis del expediente unitario de la obra "Construcción de centro cultural", ejecutada en la localidad de La Labor, con recursos del Ramo 20 Programa 3X1 para Migrantes, se observó que el ayuntamiento no realizó el pago total de las estimaciones presentadas por la empresa contratista por la ejecución de los trabajos, sin embargo, la obra se encuentra concluida según la inspección física realizada el 27 de junio de 2013, existiendo un saldo por pagar de \$2,295,840.10 (dos millones doscientos noventa y cinco mil ochocientos cuarenta pesos 10/100 moneda nacional) IVA incluido, de acuerdo a la tabla siguiente.

PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (PIBAI)  
FALTA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS ESTIMACIONES  
CUENTA PÚBLICA 2012

| Número de contrato      | Nombre de la obra                             | Ubicación | Importe total aprobado | Importe total contratado | Importe total estimado | Importe total pagado | Importe por pagar |
|-------------------------|-----------------------------------------------|-----------|------------------------|--------------------------|------------------------|----------------------|-------------------|
| 2011-AYTO-10-00001-0227 | 23X118046005, Construcción de centro cultural | La Labor  | 4,729,034.00           | 4,728,873.89             | 4,728,873.89           | 2,433,033.79         | 2,295,840.10      |
|                         |                                               |           |                        |                          |                        | E1 1,337,770.5       | E3 641,410.25     |
|                         |                                               |           |                        |                          |                        | E2 307,603.10        | E3E 191,760.76    |
|                         |                                               |           |                        |                          |                        | E2A 787,660.19       | E3A 1,462,669.09  |

FUENTE: Cuadro comparativo de volúmenes e importes, estimaciones de obra.

Lo anterior pone de manifiesto que la ejecución de la obra fue financiada por la empresa constructora, no obstante que el ayuntamiento realizó la autorización de los recursos a través de los oficios correspondientes para la ejecución y cumplimiento de la misma. Por lo anterior, se determinó la existencia de los recursos autorizados y comprometidos que no fueron erogados por el importe anteriormente señalado.

Esta documentación fue solicitada al municipio mediante la orden de auditoría OFS/AG/OA-15/2013 del 08 de marzo de 2013 y el acta circunstanciada de visita domiciliaria para inspección de obras del 24 de junio de 2013, a los cuales el ayuntamiento contestó mediante los oficios 2480, expediente 01/2013 del 19 de marzo y 042, expediente 01/2013 del 27 de junio de 2013, sin remitir la información solicitada.

Con dicha omisión se evidencia un control presupuestal inadecuado por parte del ayuntamiento y en la tramitación de las estimaciones.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en la Cláusula quinta, "Forma y lugar de pago" del contrato de obra NAY-SAMAO-SS-3X1-001/2012, y 117 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$2.295.840,10 (dos millones doscientos noventa y cinco mil ochocientos cuarenta pesos 10/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

#### **Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

Mediante oficio 2610, el ayuntamiento argumentó lo siguiente:

*Se envía copias de estimaciones en ANEXO 0013*

Además anexaron copia certificada de la siguiente documentación: de la estimación 3 factura, resumen de los conceptos e importes que constituyen la estimación, cuadro acumulativo, números generadores, croquis, y reporte fotográfico; de la estimación 3-A resumen de los conceptos e importes que constituyen la estimación, cuadro acumulativo, números generadores y croquis y de la estimación 3-E resumen de los conceptos e importes que constituyen la estimación, cuadro acumulativo y croquis.

#### **Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que la documentación enviada no es suficiente para desvirtuar lo observado, por lo que persiste la irregularidad en tanto no se demuestre mediante póliza de cheque, transferencia interbancaria o algún otro documento el pago a las empresas contratistas.

#### **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

---

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$2,295,840.10 (dos millones doscientos noventa y cinco mil ochocientos cuarenta pesos 10/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

### **Resultado Núm. 7 Observación Núm. 6.AEI.12.MA.14.OPRF**

Del análisis del expediente unitario de la obra “Construcción de centro cultural”, ejecutada en la localidad de La Labor, con recursos del Ramo 20 Programa 3X1 para Migrantes, se observó que el ayuntamiento no integró las estimaciones 3, 3A y 3E con su documentación de respaldo, tales como la relación de conceptos ejecutados en el período, indicando volúmenes e importes; números generadores y reportes fotográficos, de las cuales se hace referencia en el cuadro comparativo que presentan.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53 y 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 y 115 del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

### **Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

Mediante oficio 2610, el ayuntamiento argumentó lo siguiente:

*Se envía (ANEXO 0013)*

Además anexaron copia certificada de la siguiente documentación: de la estimación 3 factura, resumen de los conceptos e importes que constituyen la estimación, cuadro acumulativo, números generadores, croquis, y reporte fotográfico; de la estimación 3-A resumen de los conceptos e importes que constituyen la estimación, cuadro acumulativo, números generadores y croquis y de la estimación 3-E resumen de los conceptos e importes que constituyen la estimación, cuadro acumulativo y croquis.

### **Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el ayuntamiento no presentó la siguiente información:

- De la estimación 3: Notas de bitácora.
- De la estimación 3-A: Reporte fotográfico y notas de bitácora.
- De la estimación 3-E: Números generadores, reporte fotográfico y notas de bitácora.

### **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley

del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

**Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.14.OPRF**

Del análisis de los expedientes unitarios e inspecciones física de las obras que se señalan a continuación, se verificó que el ayuntamiento realizó el pago de volúmenes de trabajo no ejecutados por un importe de \$16,709.50 (dieciséis mil setecientos nueve pesos 50/100 moneda nacional) IVA incluido. Las diferencias encontradas entre los volúmenes estimados por las empresas contratistas y los verificados por el Órgano de Fiscalización Superior, son el resultado de las mediciones con cinta métrica hechas en campo de los conceptos señalados, tanto de longitudes, anchos y alturas, así como también de la verificación ocular y conteo de piezas y/o salidas; datos que quedaron registrados en las actas circunstanciadas parciales de visitas de obra números MA.14.PIBAI.09 del 25 de junio y MA.14.F3.02 del 27 de junio, ambas del año 2013.

| PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (PIBAI)                                                                      |                  |                      |            |            |                 |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------------------|------------|------------|-----------------|----------------------|
| VOLÚMENES DE OBRA PAGADOS Y NO EJECUTADOS                                                                                                                 |                  |                      |            |            |                 |                      |
| Concepto de obra                                                                                                                                          | Unidad de medida | Volumen de conceptos |            |            | Precio Unitario | Monto observado (\$) |
|                                                                                                                                                           |                  | Estimado             | Verificado | Diferencia |                 |                      |
| 1) OBRA: CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, EN LA LOCALIDAD DE LAS YEGUAS                                                                          |                  |                      |            |            |                 |                      |
| CERCO PERIMETRAL EN TANQUE DE REGULACIÓN (LA OCOTERA CHINA)                                                                                               |                  |                      |            |            |                 |                      |
| 97.- Cerca y rejas de fierro, incluye: instalación de postes a cada 2.5 m. marcos, malla de alambre del no. 10 tipo ciclón 51x51mm. De 2 m. de altura...  | m                | 80.55                | 68.93      | 11.62      | 263.67          | 3,063.84             |
| CAJA ROMPEDORA DE PRESIÓN Y PIEZAS DE SALIDA 1                                                                                                            |                  |                      |            |            |                 |                      |
| 155.- Suministro e instalación de niple Fo.Go. C-40 de 1x2” roscado...                                                                                    | Pza.             | 2.00                 | 0.00       | 2.00       | 441.85          | 883.70               |
| CAJA ROMPEDORA DE PRESIÓN Y PIEZAS DE SALIDA 2                                                                                                            |                  |                      |            |            |                 |                      |
| 174.- Suministro e instalación de niple Fo.Go. C-40 de 1x2” roscado...                                                                                    | Pza.             | 2.00                 | 1.00       | 1.00       | 441.85          | 441.85               |
| CERCO PERIMETRAL EN TANQUE DE REGULACIÓN (MESA DE LAS YEGUAS)                                                                                             |                  |                      |            |            |                 |                      |
| 240.- Cerca y rejas de fierro, incluye: instalación de postes a cada 2.5 m. marcos, malla de alambre del no. 10 tipo ciclón 51x51mm. De 2 m. de altura... | m                | 72.00                | 70.00      | 2.00       | 263.67          | 527.34               |
| 242.- Fabricación de dala perimetral de 20x20 cm...                                                                                                       | m                | 38.00                | 37.00      | 1.00       | 293.76          | 293.76               |
| TOMAS DOMICILIARIAS (MESA DE LAS YEGUAS)                                                                                                                  |                  |                      |            |            |                 |                      |
| 257.- Suministro e instalación de cuadro de Fo.Go. de 13mm...                                                                                             | Pza.             | 27.00                | 25.00      | 2.00       | 1,349.82        | 2,699.64             |
|                                                                                                                                                           |                  |                      |            |            | Subtotal        | 71767756             |
|                                                                                                                                                           |                  |                      |            |            | 16% IVA         | 1,265.62             |
|                                                                                                                                                           |                  |                      |            |            | Total           | 9,175.75             |

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

### H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

Fuente: Contrato NAY-SAMAO-SC-CDI-001/2012, catálogo de conceptos, estimación de obra 3 finiquito, acta MA.14.PIBAI.09.

| PROGRAMAS DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA Y DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO (PROSSAPYS) |                  |                      |            |            |                 |                      |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------------------|------------|------------|-----------------|----------------------|
| VOLÚMENES DE OBRA PAGADOS Y NO EJECUTADOS                                                              |                  |                      |            |            |                 |                      |
| Concepto de obra                                                                                       | Unidad de medida | Volumen de conceptos |            |            | Precio Unitario | Monto observado (\$) |
|                                                                                                        |                  | Estimado             | Verificado | Diferencia |                 |                      |
| 2) OBRA: CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE, EN LA LOCALIDAD DE CHAPALILLA.           |                  |                      |            |            |                 |                      |
| CAJA DE CAPTACIÓN ZONA EL CUAMECATE                                                                    |                  |                      |            |            |                 |                      |
| 8.- Fabricación y colocación de tapa de concreto...                                                    | Pza.             | 5                    | 2          | 3          | 1,494.68        | 4,484.04             |
| CAJA ROMPEDORA DE PRESIÓN Y PIEZAS DE SALIDA 1                                                         |                  |                      |            |            |                 |                      |
| 16.- Suministro e instalación de tubería de fierro galvanizado De 3" de diam...                        | m                | 1,328.5              | 1,324.8    | 3.7        | 543.40          | 2,010.58             |
|                                                                                                        |                  |                      |            |            | Subtotal        | 6,494.62             |
|                                                                                                        |                  |                      |            |            | 16% IVA         | 1,039.13             |
|                                                                                                        |                  |                      |            |            | Total           | 7,533.75             |

Fuente: Contrato NAY-SAMAO-SC-CNA-001/2012, catálogo de conceptos, estimación de obra 3 finiquito, acta MA.14.F3.02.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53, 55 párrafo segundo y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracción I y 115 fracción V del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$16,709.50 (dieciséis mil setecientos nueve pesos 50/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; así como las empresas contratistas de la obra; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, y 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

#### Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio 2610, el ayuntamiento argumentó lo siguiente:

*Para todas las acciones observadas anteriormente se solicita una nueva revisión física para corroborar lo observado conjuntamente con personal de este H. Ayuntamiento y las empresas contratistas.*

#### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el ayuntamiento no presentó documentación comprobatoria que justifique o solvente lo observado. Cabe señalar que esta autoridad no se encuentra en posibilidad legal de proveer de conformidad a su solicitud, ya que las inspecciones físicas de obras ya fueron llevadas a cabo por esta institución como parte inherente a la auditoría los días 24 y 25 de junio de 2013, en las que se llevaron a cabo las actas número MA.14.F3.02, MA.14.PIBAI.09.

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$16,709.50 (dieciséis mil setecientos nueve pesos 50/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra.

**Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.14.OPRF**

Del análisis de los expedientes unitarios de la muestra de auditoría, se verificó que en las obras señaladas en la siguiente tabla, el ayuntamiento no elaboró las actas administrativas para dar por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por las partes involucradas en el contrato.

Con dicha omisión se constató una falta de control en el proceso de entrega recepción de los trabajos.

Esta documentación fue solicitada al municipio mediante la orden de auditoría OFS/AG/OA-15/2013 del 08 de marzo de 2013 y el acta circunstanciada de visita domiciliaria para inspección de obras del 24 de junio de 2013, a los cuales el ayuntamiento contestó mediante los oficios 2480, expediente 01/2013 del 19 de marzo y 042, expediente 01/2013 del 27 de junio de 2013, sin remitir la información solicitada.

RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES  
ACTAS DE EXTINCIÓN DE DERECHOS NO TRAMITADAS  
CUENTA PÚBLICA 2012

| Número de obra  | Descripción de la obra          | Localidad |
|-----------------|---------------------------------|-----------|
| 1) 23X118046005 | Construcción de centro cultural | La Labor  |

FUENTE: Orden de auditoría OFS/AG/OA-15/2013, del 08 de marzo de 2013, acta circunstanciada de visita domiciliaria para inspección de obras, del 24 de junio de 2013, oficios 2480, expediente 01/2013 del 19 de marzo y 042, expediente 01/2013 del 27 de junio de 2013, acta circunstanciada de cierre de visita domiciliaria del 28 de junio de 2013.

PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (PIBAI)  
ACTAS DE EXTINCIÓN DE DERECHOS NO TRAMITADAS  
CUENTA PÚBLICA 2012

| Número de obra             | Descripción de la obra                   | Localidad          |
|----------------------------|------------------------------------------|--------------------|
| 2) 2012-AYTO_14-00002-0295 | Construcción del sistema de agua potable | Mesa de las Yeguas |

FUENTE: Orden de auditoría OFS/AG/OA-15/2013, del 08 de marzo de 2013, acta circunstanciada de visita domiciliaria para inspección de obras, del 24 de junio de 2013, oficios 2480, expediente 01/2013 del 19 de marzo y 042, expediente 01/2013 del 27 de junio de 2013, acta circunstanciada de cierre de visita domiciliaria del 28 de junio de 2013.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 79 párrafo primero del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

---

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción II inciso a) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

### Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio 2610, el ayuntamiento argumentó lo siguiente:

*Se envía ANEXO 0014*

Además anexaron copia certificada del acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones del contrato número NAY-SAMAO-SC-CDI-001/2012, correspondiente a la obra Construcción del sistema de agua potable en la localidad de Mesa de las Yeguas.

### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el ayuntamiento no presentó el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones de la obra “Construcción de centro cultural, en La Labor”.

Con respecto a la obra “Construcción del sistema de agua potable en la localidad de Mesa de las Yeguas” se solventa lo observado debido a que el ayuntamiento presenta el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones del contrato número NAY-SAMAO-SC-CDI-001/2012.

### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

### Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.14.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que se relacionan a continuación, ejecutadas bajo la modalidad de administración directa, se observó que el municipio no emitió los acuerdos respectivos, mismos que debieron contener como respaldo la siguiente información: descripción pormenorizada de la obra, especificaciones de construcción, programa de ejecución de los trabajos y programa de suministro de los materiales.

RAMO 20, PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS (PDZP)  
OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA SIN ACUERDO DE EJECUCIÓN  
CUENTA PÚBLICA 2012

| Número de obra  | Nombre de la obra y ubicación                                                  | Importe ejercido (\$) |
|-----------------|--------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 1) 2DZP18027117 | Construcción de 832.48 m2 de piso firme, en la localidad de el Caracol         | 208,510.00            |
| 2) 2DZP18028327 | Construcción de 663.26 m2 de piso firme, en la localidad de Mesa de las Yeguas | 172,700.00            |

FUENTE: Orden de auditoría OFS/AG/OA-15/2013, del 08 de marzo de 2013, acta circunstanciada de visita domiciliaria para inspección de obras, del 24 de junio de 2013, oficios 2480, expediente 01/2013 del 19 de marzo y 042, expediente 01/2013 del 27 de junio de 2013, acta circunstanciada de cierre de visita domiciliaria del 28 de junio de 2013.

Con dicha omisión no se garantiza que la obra pública se haya ejecutado con todos los elementos considerados en la Ley, para la correcta validación, ejercicio del recurso y seguimiento de la aplicación del fondo por las autoridades competentes.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 119 fracciones IV y IX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralora municipal; director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

Mediante oficio 2610, el ayuntamiento argumentó lo siguiente:

*Se envía ANEXO 0015.*

Además anexaron copia certificada de los acuerdos para la realización de trabajos de obra pública por administración directa, correspondiente a los trabajos de construcción de piso firme en la localidad de El Caracol y Mesa de las Yeguas.

**Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no anexan a los acuerdos para la realización de trabajos enviados, las especificaciones de construcción, los programas de ejecución de los trabajos y los programas de suministro de los materiales.

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: contralora municipal; director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

### Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.14.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que se relacionan a continuación, se observó que el ayuntamiento no elaboró los contratos para formalizar la adquisición de materiales y la utilización de mano de obra local, en los cuales se establecieran las condiciones de suministro y precio.

RAMO 20, PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS (PDZP)  
ADQUISICIÓN DE MATERIALES SIN CONTRATO  
CUENTA PÚBLICA 2012

| Número de obra  | Nombre de la obra y ubicación                                                  |
|-----------------|--------------------------------------------------------------------------------|
| 1) 2DZP18027117 | Construcción de 832.48 m2 de piso firme, en la localidad de el Caracol         |
| 2) 2DZP18028327 | Construcción de 663.26 m2 de piso firme, en la localidad de Mesa de las Yeguas |

FUENTE: Orden de auditoría OFS/AG/OA-15/2013, del 08 de marzo de 2013, acta circunstanciada de visita domiciliaria para inspección de obras, del 24 de junio de 2013, oficios 2480, expediente 01/2013 del 19 de marzo y 042, expediente 01/2013 del 27 de junio de 2013, acta circunstanciada de cierre de visita domiciliaria del 28 de junio de 2013.

Esta documentación fue solicitada al municipio mediante la orden de auditoría OFS/AG/OA-15/2013 del 08 de marzo de 2013 y el acta circunstanciada de visita domiciliaria para inspección de obras del 24 de junio de 2013, a los cuales el ayuntamiento contestó mediante los oficios 2480, expediente 01/2013 del 19 de marzo y 042, expediente 01/2013 del 27 de junio de 2013, sin remitir la información solicitada.

Con dicha omisión se evidencia un control inadecuado en la contratación de los servicios y por otro lado no se garantiza que los recursos económicos utilizados hayan sido correctamente ejercidos.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción II inciso a) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

### Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio 2610, el ayuntamiento argumentó lo siguiente:

*Si bien es cierto no se elaboraron los contratos para la adquisición de materiales es importante mencionar que en la revisión de obra realizada por ustedes se cumplieron la metas de presupuesto por lo tanto también como lo refleja el acta de entre recepción los materiales fueron entregados en los plazos pactados y se terminaron los trabajos dentro del periodo programado.*

### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que con su argumento ratifican la observación hecha por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado; además se aclara que la formulación del contrato es un requisito de ley para garantizar el cumplimiento de los actos que deriven de las transacciones.

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

**Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.14.OPRF**

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que se relacionan a continuación, ejecutadas bajo la modalidad de administración directa, el personal del órgano fiscalizador no pudo determinar si los bienes adquiridos se entregaron en los plazos pactados y en caso contrario determinar la aplicación de las penas convencionales por su incumplimiento; ya que el ayuntamiento no celebró contrato alguno, ni formalizó los pedidos con los proveedores.

Los funcionarios públicos responsables de la ejecución de la obra, no se ajustaron a las obligaciones previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, en el desempeño de sus cargos o comisiones, a fin de salvaguardar los principios de legalidad y eficiencia que rigen en el servicio público.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

Mediante oficio 2610, el ayuntamiento argumentó lo siguiente:

*Si bien es cierto no se elaboraron los contratos para la adquisición de materiales es importante mencionar que en la revisión de obra realizada por ustedes se cumplieron la metas de presupuesto por lo tanto también como lo refleja el acta de entre recepción los materiales fueron entregados en los plazos pactados y se terminaron los trabajos dentro del periodo programado.*

**Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que con su argumento ratifican la observación hecha por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado; además se aclara que la formulación del contrato es un requisito de ley para garantizar el cumplimiento de los actos que deriven de las transacciones.

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

### Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Del análisis a los expedientes unitarios de la muestra de auditoría, se verificó que estas fueron compatibles con la preservación, protección del medio ambiente y desarrollo sustentable y no causaron un impacto ambiental desfavorable de acuerdo al entorno donde se ubicaron. Lo anterior en cumplimiento con lo establecido en los artículos 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y 28 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Nayarit.

### VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, en el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se realizan en cumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, excepto por 8 resultados en que se observa su incumplimiento, como a continuación se expresa:

| Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental | Cumplió |
|--------------------------------------------------|---------|
| Sustancia Económica                              | No      |
| Entes Públicos                                   | Si      |
| Existencia Permanente                            | Si      |
| Revelación Suficiente                            | No      |
| Importancia Relativa                             | No      |
| Registro e Integración Presupuestaria            | No      |
| Consolidación de la Información Financiera       | Si      |
| Devengo Contable                                 | No      |
| Valuación                                        | Si      |
| Dualidad económica                               | Si      |
| Consistencia                                     | No      |

### IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

#### a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

| Tipo de omisión                                                               | Importe (\$)  |
|-------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| Clasificaciones erróneas                                                      | 50,249.99     |
| Diferencia en registros contables                                             | 20,443.84     |
| Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente | 38,510,650.48 |
| Total                                                                         | 38,581,344.31 |

**b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.**

| Tipo de Auditoria                    | Importe (\$)        |                 |                     |                     |
|--------------------------------------|---------------------|-----------------|---------------------|---------------------|
|                                      | Determinado         | Recuperado      | Aclarado            | Por recuperar *     |
| Auditoría de Gestión Financiera      | 4,935,232.25        |                 |                     | 4,935,232.25        |
| Auditoría de Obra Pública            | 4,683,065.12        | 1,171.60        | 2,276,997.62        | 2,404,895.90        |
| Auditoría de Evaluación de Desempeño | 0.00                | 0.00            | 0.00                | 0.00                |
| <b>Total</b>                         | <b>9,618,297.37</b> | <b>1,117.60</b> | <b>2,276,997.62</b> | <b>7,340,128.15</b> |

\* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, durante la etapa en que se desahogue el procedimiento de responsabilidades resarcitorias.

**X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.**

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

| Observaciones y Recomendaciones      |              |             |           |               | Acciones Promovidas |                 |               |
|--------------------------------------|--------------|-------------|-----------|---------------|---------------------|-----------------|---------------|
| Tipo de Auditoria                    | Determinadas | Solventadas | Atendidas | Sin Solventar | Recomendaciones     | Procedimientos  |               |
|                                      |              |             |           |               |                     | Administrativos | Resarcitorios |
| Auditoría de Gestión Financiera      | 63           | 0           | 0         | 63            | 13                  | 30              | 20            |
| Auditoría de Evaluación de Desempeño | 10           | 0           | 0         | 10            | 10                  | 0               | 0             |
| <b>Subtotal</b>                      | <b>73</b>    | <b>0</b>    | <b>0</b>  | <b>73</b>     | <b>23</b>           | <b>30</b>       | <b>20</b>     |

| Fondo           | Determinadas | Solventadas | Atendidas | Sin Solventar | Recomendaciones | Procedimientos  |               |
|-----------------|--------------|-------------|-----------|---------------|-----------------|-----------------|---------------|
|                 |              |             |           |               |                 | Administrativos | Resarcitorios |
| OPRF            | 25           | 8           | 0         | 17            | 0               | 14              | 3             |
| FISM            | 24           | 3           | 0         | 21            | 3               | 13              | 5             |
| FORTAMUN        | 18           | 3           | 0         | 15            | 5               | 6               | 4             |
| <b>Subtotal</b> | <b>67</b>    | <b>14</b>   | <b>0</b>  | <b>53</b>     | <b>8</b>        | <b>33</b>       | <b>12</b>     |
| <b>Total</b>    | <b>140</b>   | <b>14</b>   | <b>0</b>  | <b>126</b>    | <b>31</b>       | <b>63</b>       | <b>32</b>     |

**XI. Dictamen de la Auditoría.**

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2012, cuyo objetivo consistió en comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; verificar el

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

---

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos; en Auditoría de Gestión Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$17,984,461.55 (diecisiete millones novecientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y un pesos 55/100 moneda nacional), que representa el 20.0% de los \$89,922,307.77 (ochenta y nueve millones novecientos veintidós mil trescientos siete pesos 77/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2012; en Auditoría de Obra Pública se determinó fiscalizar un monto de \$12,808,834.00 (doce millones ochocientos ocho mil ochocientos treinta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 62.8% de los \$20,397,178.00 (veinte millones trescientos noventa y siete mil ciento setenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2012; en Auditoría de Evaluación del Desempeño se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Gestión Financiera.-Falta de recuperación de anticipos y adeudos; falta o deficiencia en la elaboración de conciliaciones bancarias; falta o inadecuada formalización del presupuesto y/o modificaciones presupuestales; falta, extemporaneidad o inconsistencias en la presentación de información financiera; incumplimiento de la normatividad en materia de presupuestaría; omisión en el entero de retenciones, impuestos y otras obligaciones fiscales; errores y omisiones de la Información Financiera por \$38,581,344.31 (treinta y ocho millones quinientos ochenta y un mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 31/100 moneda nacional), que se integran por operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente, diferencias entre registros administrativos contables y presupuestales y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$4,935,232.25 (cuatro millones novecientos treinta y cinco mil doscientos treinta y dos pesos 25/100 moneda nacional), que se refiere a: diferencias entre los convenios y/o contratos y los pagos efectuados; falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales; falta de documentación comprobatoria de los ingresos; falta de recuperación de anticipos; pagos de recargos, intereses o comisiones por el incumplimiento de obligaciones; y pagos improcedentes o en exceso.

Obra Pública.- Un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$2,404,895.90 (dos millones cuatrocientos cuatro mil ochocientos noventa y cinco pesos 90/100 moneda nacional), que se refiere a: Pago de estimaciones aun cuando la obra no se encuentra concluida; y falta de soporte y evidencia de la realización de algunos conceptos cobrados dentro de los indirectos de la obra.

Evaluación del Desempeño.- Deficiente control administrativo; carecen de presupuesto por programas; falta de manuales de organización y de procedimientos; y deficiencia en la prestación de servicios públicos.